



INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE REPARACIONES

octubre 2008 – octubre 2009

TOMO I

Lima, noviembre de 2009

CONTENIDO

TOMO I

INTRODUCCION	3
RESUMEN EJECUTIVO	4
I. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS DOS PRIMEROS AÑOS DEL CONSEJO DE REPARACIONES	5
II. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO OCTUBRE 2008 – OCTUBRE 2009	7
2.1. Metas	7
2.2. Proceso de registro e inscripción de víctimas y beneficiarios	7
a) Personas atendidas	7
b) Libro 1	8
c) Perfil de víctimas y beneficiarios individuales	10
d) Libro 2	13
e) Información entregada a la CMAN	15
2.3. Gestión institucional	16
a) Consejo de Reparaciones	16
b) Secretaría Técnica	17
c) Comunicaciones	19
d) Informática	20
e) Gestión presupuestal y administrativa	21
2.4. Principales logros y dificultades	23
III. APORTES DEL REGISTRO A LA SOCIEDAD PERUANA	24
IV. PROYECCIONES	25

ANEXOS	26
1. Distribución departamental de casos registrados a nivel nacional	27
2. Distribución departamental de casos inscritos a nivel nacional en el Libro Primero del RUV	28
3. Protocolos de integración de registros preexistentes y de inscripción aprobados por el Consejo de Reparaciones en su tercer año de funcionamiento	29
4. Avance en la identificación, organización de expedientes e inscripción de casos en el Libro Primero del RUV	77
5. Relación de Módulos de Atención	78
6. Relación de convenios suscritos por el Consejo de Reparaciones	87
7. Distribución departamental de casos inscritos a nivel nacional en el Libro Segundo del RUV	89
8. Relación de casos de centros poblados archivados por el Consejo de Reparaciones	90
9. Avance en la inscripción de casos en el Libro Segundo del RUV	101
10. Oficios enviados a la CMAN con información de la base de datos del RUV	102
11. Nuevos procedimientos para el procesamiento de casos	103
12. Presencia del Consejo de Reparaciones en los medios de comunicación	105
13. Relación de materiales producidos	106
14. Material informativo para oponerse a la inscripción de una persona en el RUV	108

INTRODUCCION

Han transcurrido tres años desde que se constituyera el Consejo de Reparaciones y en este período se ha avanzado en el cumplimiento de la tarea encargada: elaborar el Registro Único de Víctimas de la violencia desarrollada en nuestro país entre mayo de 1980 y noviembre del año 2000.

En este informe presentamos las actividades realizadas en el tercer año de funcionamiento del Consejo de Reparaciones. Con el nivel de avance alcanzado se puede afirmar que este registro constituye ya un instrumento fundamental para el diseño de los programas de reparaciones a que el Estado está obligado en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.

En tal sentido, los integrantes del Consejo de Reparaciones expresamos nuestra satisfacción con la labor realizada. En este proceso, sin embargo, hemos enfrentado un conjunto de dificultades de orden técnico, institucional y presupuestal. En todo momento hemos procurado atenderlas teniendo como principio fundamental la priorización de aquellas salidas que favorecieran el reconocimiento de las víctimas.

Constatamos que la acreditación y posterior certificación de las víctimas y beneficiarios constituye un importante paso hacia el reencuentro del Estado con sus ciudadanos y ciudadanas, especialmente con aquellos más pobres y marginados. Por esta razón, consideramos un deber ineludible darle continuidad a un proceso que, con toda seguridad, contribuirá a un país más justo y reconciliado.

Lima, noviembre de 2009

RESUMEN EJECUTIVO

Al iniciar su tercer año de funcionamiento, el Consejo de Reparaciones contaba ya con una experiencia inicial inscribiendo víctimas individuales y beneficiarios colectivos. Esta tarea se intensificó de manera significativa durante este período, pudiendo terminar el mismo, luego de 93 sesiones, con 61,860 personas en el Libro Primero y 5,409 centros poblados y comunidades en el Libro Segundo del Registro Único de Víctimas (RUV).

Durante este período el Consejo culminó la aprobación de los protocolos para la integración de los diversos registros preexistentes; continuó promoviendo la implementación de Módulos de Atención con apoyo de diversas entidades públicas y de la sociedad civil; desarrolló varias campañas de registro masivo en zonas de concentración de población afectada; e impulsó la entrega de los certificados que acreditan la inscripción de personas y comunidades en el RUV.

Los logros alcanzados en cada una de las actividades mencionadas reflejan un año intenso, que fue favorecido por cambios organizacionales y en los procedimientos de procesamiento de la información. Todo ello, sin duda, contribuyó a mejorar la eficiencia y la calidad del trabajo del Consejo, lo cual ha merecido mayor cobertura y difusión a través de los medios de comunicación. La información contenida en el RUV ha sido entregada a la CMAN para que esta entidad pueda diseñar y, posteriormente, implementar los programas de reparaciones establecidos en la Ley 28592.

Los logros son evidentes pese a contar con limitados recursos recibidos (apenas el 34% del financiamiento solicitado para el año 2009). Esto último no sólo condujo a sucesivas reducciones de personal sino a suspender la campaña nacional de registro prevista para este año.

Con la perspectiva de culminar la elaboración del RUV, en este informe se presentan algunas tareas que deben ser abordadas en el futuro próximo: concluir la calificación de solicitudes acopiadas; recoger información de campo en zonas no visitadas previamente por ningún registro; integrar el Registro Nacional de Personas Desplazadas a cargo del MIMDES; obtener la información necesaria para completar la evaluación de casos “pendientes”; y finalizar la entrega de certificados de acreditación.

Los Consejeros entienden su labor como un aporte al proceso de búsqueda de justicia y construcción de la paz en el Perú. El propio Consejo, funcionando en base al consenso pese a estar integrado por personas que provienen de diferentes sectores de la vida social e institucional del país, es una muestra simbólica de la posibilidad de la reconciliación en el país. Más aún, entienden que la acreditación que otorgan es un reconocimiento oficial que constituye un primer paso en esa dirección. Por esta razón, la culminación del RUV - instrumento hoy parcial pero absolutamente relevante para el diseño de los programas de reparaciones establecidos en la ley – expresa la voluntad de un país y sus autoridades de cumplir un compromiso con las víctimas de la violencia.

I. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS DOS PRIMEROS AÑOS DEL CONSEJO DE REPARACIONES

El Consejo de Reparaciones (CR) inició sus actividades en octubre de 2006, luego de la designación de sus integrantes, provenientes de la sociedad civil, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, del sector empresarial y de las iglesias. Su conformación plural ha demandado desde el primer momento establecer estrategias, procedimientos y metodologías concertadas para la inscripción de personas y comunidades en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia.

En su primer año de funcionamiento, el CR inició su labor construyendo consensos en torno a la orientación estratégica de la institución, los conceptos operativos y la metodología de trabajo. Esta base permitió, posteriormente, iniciar en forma gradual la elaboración del RUV.

En los primeros meses, la gestión de recursos presupuestales retrasó significativamente la contratación de personal y el inicio de las tareas para la elaboración del RUV. Hasta mayo de 2007 se avanzó con la designación de la Secretaria Técnica¹ y con la elaboración de una propuesta de modificación del Reglamento de la Ley N° 28592, orientada a precisar la aplicación de las exclusiones definidas en la ley, así como a dotar al CR de las facultades administrativas y de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento.

Recién entre junio y octubre de 2007 se puso en operación el equipo técnico del CR y se obtuvieron los siguientes productos: a) mapa nacional de concentración de la violencia, instrumento base para priorizar ámbitos para el recojo de información; b) estrategia de despliegue territorial; c) diversos instrumentos normativos y operativos²; d) módulo básico de registro de víctimas individuales (aplicativo informático); e) página web del CR, con información institucional y del RUV.

En este período, el CR tuvo 38 sesiones de trabajo.

El segundo año de funcionamiento estuvo marcado por el incremento de la justificada demanda para que el proceso de identificación e inscripción de víctimas a nivel nacional culmine cuanto antes. Con esta intención, se recibió el apoyo de múltiples entidades de la sociedad civil y del Estado, así como de las propias víctimas y sus organizaciones, para desarrollar en forma coordinada, consensuada y descentralizada el registro de víctimas a nivel nacional.

Entre los principales logros del CR en este período se encuentran los siguientes: a) instalación de 53 Módulos de Atención en once departamentos, con apoyo de gobiernos regionales, locales, iglesias y organismos de la sociedad civil; b) dos experiencias piloto de registro masivo rural, en las provincias de Satipo y cinco distritos

¹ Durante el primer año de funcionamiento del Consejo de Reparaciones y hasta el 17 de setiembre de 2008, se hizo cargo de la Secretaria Técnica la señora Marusia Ruiz Caro Reyes. A partir del 18 de setiembre y hasta el 7 de enero de 2009, quien desempeñó dichas funciones fue el señor Martín Carbajal Zegarra.

² 1) Reglamento de Inscripción en el Registro Único de Víctimas. 2) Protocolo de integración del Censo por la Paz. 3) Protocolo para la evaluación de expedientes (incluye lo referido a las exclusiones definidas en la ley y un examen sobre hechos y afectaciones). 4) Ficha de recojo de información. 5) Plataforma de base de datos del RUV. 6) Metodología para medir el nivel de afectación de comunidades y centros poblados.

de Huanta; c) diversos protocolos técnicos y de integración de registros preexistentes³; d) revisión y aprobación de un nuevo texto del Reglamento de Inscripciones en el RUV.

Los obstáculos de este período sirvieron para reforzar el compromiso y empeño de los miembros del CR para implementar el RUV, lo cual se evidenció en las 81 sesiones realizadas durante el segundo año de trabajo.

Al concluir su segundo año de trabajo, el CR había logrado las siguientes metas:

RUV	Unidad de medida	Inscritas en el RUV al 19.10.08
Libro 1	Víctimas individuales inscritas	14,727
Libro 2	Comunidades y centros poblados inscritos	3,560

³ 1) Protocolo de integración del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada. 2) Protocolo de integración de personas indultadas en el marco de las leyes N° 26655 y 27234. 3) Protocolo de integración de víctimas calificadas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). 4) Protocolo de Integración de las listas de personas fallecidas o con discapacidad de la Policía Nacional del Perú. 5) Protocolo para la evaluación de exclusión – artículo 4° de la Ley 28592.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO OCTUBRE 2008 – OCTUBRE 2009

2.1. Metas

Al iniciar el tercer año de funcionamiento, el CR contaba ya con experiencia de algunos meses inscribiendo víctimas individuales y continuaba la labor de inscripción de beneficiarios colectivos en el Registro Único de Víctimas. A esa fecha se había planteado un conjunto de acciones de corto plazo⁴, que se iban a poder realizar en la medida que se obtuviera un financiamiento adicional de la PCM⁵.

Para el período siguiente, el CR tomó en cuenta que, si bien la tarea de registro había alcanzado presencia nacional durante el año 2008, era necesario movilizar diferentes recursos institucionales para desarrollar campañas de registro en los lugares más afectados (zonas rurales) o de mayor concentración de población afectada (Lima y otras ciudades). Desde luego, esta iniciativa sería posible si a la institución le asignaban los recursos necesarios para una tarea de esta magnitud⁶.

Con el presupuesto finalmente asignado al CR para el año 2009, y las ampliaciones presupuestales obtenidas en los meses de abril y julio (ver información en el literal e) de la sección 2.3), las metas consideradas para el año han sido las siguientes:

RUV	Universo total estimado ⁷	Avance 2007	Avance 2008	Meta 2009
Libro 1	285,000	---	21,417	44,000
Libro 2	5,660	1,860	1,774	2,000

2.2. Proceso de registro e inscripción de víctimas y beneficiarios

a) Personas atendidas

El CR, a través de sus diversas estrategias de atención a víctimas de la violencia, ha logrado atender de manera personalizada a 49,898 víctimas como se observa en el cuadro siguiente. El porcentaje más alto de atención (49%) se realizó en los Módulos de Atención existentes a nivel nacional. El 31% de atenciones se realizó en las oficinas regionales del CR, mientras que la Unidad de Atención en Lima logró atender al 13%. Finalmente, un 7% de atenciones fueron realizadas a través de llamadas recibidas a los teléfonos del CR.

⁴ Entre ellas se puede mencionar las siguientes: a) continuación del proceso de registro, calificación e inscripción de víctimas y beneficiarios en el RUV; b) consolidación de la campaña de despliegue territorial; c) campaña de búsqueda de familiares.

⁵ Se había solicitado una ampliación presupuestal de S/. 709,200 para los meses de noviembre y diciembre.

⁶ En el informe se calculó un presupuesto de S/. 11'448,481.

⁷ En el Segundo Informe Anual se señaló una cifra diferente para el caso del Libro 2. Las razones de la modificación están explicadas en el literal d) de la sección 2.2.

Modalidad	Personas atendidas	%
Atención en Módulos	24,473	49%
Atención en oficinas regionales del CR	15,600	31%
Atención en sede central (Lima)	6,452	13%
Atención telefónica	3,373	7%
TOTAL	49,898	100%

b) Libro 1

El registro de víctimas y beneficiarios individuales desde la fecha que se inició hasta el período correspondiente a este informe, ha logrado identificar a 124,123 personas⁸. Luego del proceso de evaluación requerido, al culminar el período de este informe se ha logrado inscribir a 61,860 personas en el Libro 1 del RUV⁹.

Fecha	Identificadas	Inscritas en el RUV
Al 19.10.2008	56,379	14,727
Al 19.10.2009	124,123	61,860

Para alcanzar este importante nivel de avance se han desarrollado diversos procedimientos que se describen a continuación.

- Elaboración de instrumentos técnicos. Durante el tercer año de funcionamiento el CR aprobó los siguientes protocolos y normas de registro de víctimas¹⁰, en atención a lo señalado por la Ley N° 28592 y su Reglamento:
 - Modificaciones al Reglamento de Inscripción en el Registro Único de Víctimas de la Violencia a cargo del Consejo de Reparaciones.
 - Protocolo de integración de las listas de personas fallecidas o con discapacidad de las Fuerzas Armadas.
 - Protocolo de integración de las listas de personas fallecidas o con discapacidad de los Comités de Autodefensa.
 - Protocolo de integración de víctimas del terrorismo calificadas por el Consejo Nacional o los Consejos Regionales de calificación de víctimas de la administración pública.
 - Protocolo de integración del Registro Nacional para las Personas Desplazadas (Ley N° 28223).
 - Protocolo de integración de víctimas calificadas por el Registro Regional de Víctimas de Huancavelica.
 - Protocolo de integración de las víctimas comprendidas en los casos regulados por el acuerdo entre el estado peruano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 22 de febrero de 2001.

⁸ Ver Anexo 1.

⁹ Ver Anexo 2.

¹⁰ Ver Anexo 3.

- Acopio, integración e inscripción de casos. En el tercer año de trabajo se ha logrado el avance que se indica en el siguiente cuadro¹¹:

Fuente	Acopio	Integración	Inscripción¹²
Registros preexistentes	2,128 casos	12,759 casos	16,600 casos
Casos nuevos	37,871 casos	9,759 casos	4,381 casos
Familiares	---	---	26,165 casos
Total	39,999 casos	22,518 casos	47,146 casos

El acopio de casos nuevos se realizó a través de Módulos de Atención implementados a nivel nacional¹³ con apoyo de gobiernos locales y regionales, instituciones de la sociedad civil e iglesias¹⁴, así como a través de campañas de registro realizadas en la provincia de Huanta y en zonas de concentración de población desplazada en la ciudad de Lima.

- Certificados de acreditación. Al concluir este período, el CR ha logrado gestionar la entrega de 21,797 certificados de acreditación a nivel nacional (directamente, o a través de gobiernos locales y otras entidades), lo que constituye el 35% del total de víctimas inscritas en el Libro Primero del RUV.

Estado	Años 1-2	Año 3	Total
Entregado	300	13,018	13,318
Enviado	-	8,479	8,479
Pendiente	-	40,063	40,063
Total	300	61,560	61,860

- Tareas pendientes. Se tiene un acumulado de 9,231 casos de víctimas, provenientes de registros preexistentes, sobre los cuales es necesario realizar actividades adicionales en tanto se trata de casos complejos, con escasa o nula información que no permite generar certeza sobre la calidad de víctima y su subsiguiente incorporación en el RUV.

Fuente	Expedientes
Comités de Autodefensa	43
Consejo de Calificación de Autoridades Víctimas del Terrorismo (CCVCT)	36
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)	310
Comisión de la Verdad y Reconciliación	5,151
Desaparición Forzada (Defensoría del Pueblo)	417

¹¹ En el Anexo 4 se muestra información detallada sobre el avance en estos procesos.

¹² El proceso de evaluación, previo a la inscripción, consiste en la individualización de la víctima, la evaluación de exclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 28592 y el protocolo respectivo, la evaluación de la afectación y de la condición de víctima. Finalmente, se elabora el dictamen correspondiente que es presentado por la Secretaría Técnica al CR.

¹³ Ver relación de Módulos de Atención en el Anexo 5.

¹⁴ Ver relación de convenios suscritos por el Consejo de Reparaciones en el Anexo 6.

Fuente	Expedientes
Víctimas Desplazadas (MIMDES)	878
Víctimas de las Fuerzas Armadas	434
Registro de Huancavelica	1,576
Indultados	44
Víctimas de la PNP	342
Total	9,231

Por otro lado, existen 29,206 solicitudes de inscripción recabadas a través de los Módulos de atención y las campañas masivas de recojo, cuya evaluación se encuentra pendiente para su posterior inscripción en el RUV.

Finalmente, se requiere completar la entrega de certificado a todas las víctimas y beneficiarios individuales inscritos en el Libro Primero del RUV.

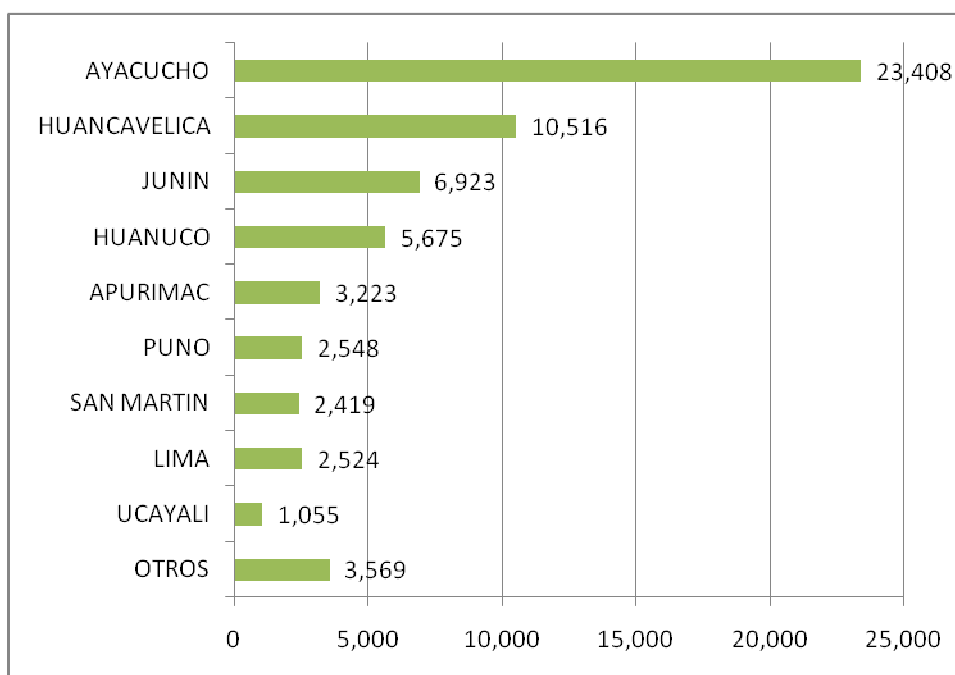
c) Perfil de víctimas y beneficiarios individuales

- Ubicación de las afectaciones. Según la información contenida en la base de datos del RUV, los departamentos con mayor número de personas inscritas son Ayacucho, Huancavelica, Junín y Huánuco, que en conjunto concentran el 75% de las personas registradas. En el cuadro siguiente se muestra la distribución de inscritos por departamentos teniendo en cuenta el lugar donde ocurrieron las afectaciones calificadas por el CR¹⁵.

Departamento	Víctimas	Familiares	Total
Ayacucho	10,796	12,612	23,408
Huancavelica	5,033	5,483	10,516
Junín	3,248	3,675	6,923
Huánuco	2,601	3,074	5,675
Puno	1,990	558	2,548
Apurímac	1,829	1,394	3,223
San Martín	1,215	1,204	2,419
Lima	1,094	1,430	2,524
Ucayali	549	506	1,055
Cusco	390	362	752
Pasco	344	479	823
Ancash	220	371	591
La Libertad	162	194	356
Cajamarca	136	131	267
Piura	130	80	210
Ica	92	88	180

¹⁵ Para los casos con varias afectaciones se toma como referencia el lugar donde ocurrió la afectación principal.

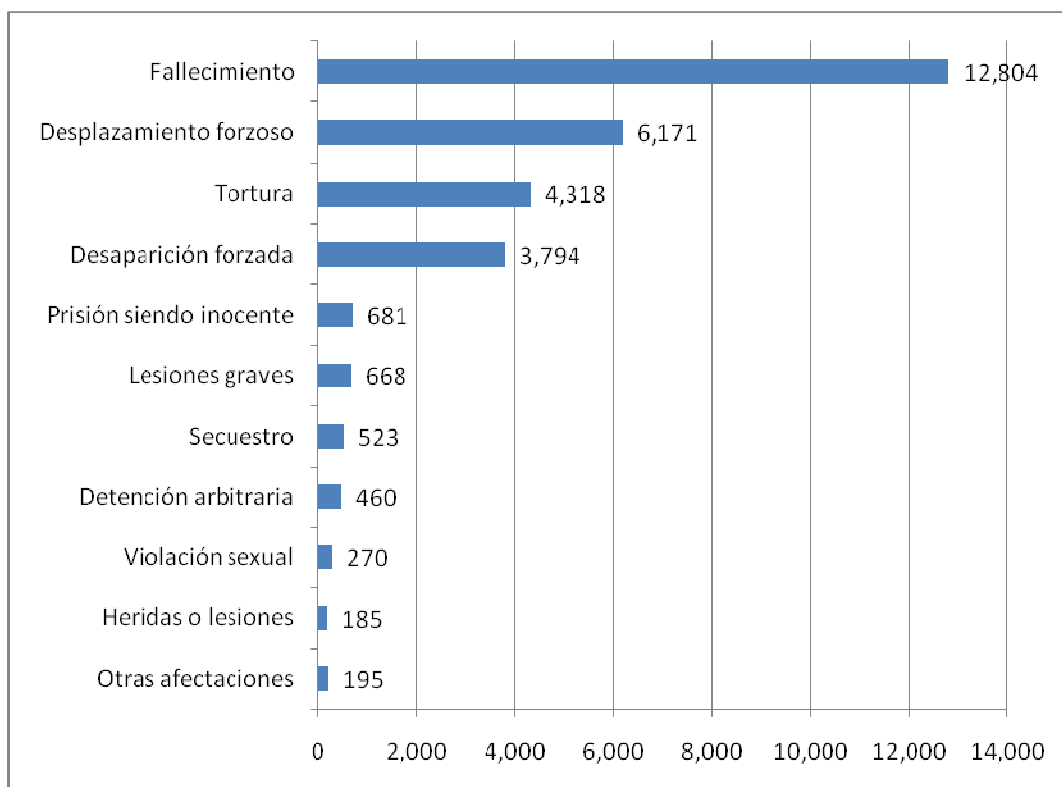
Departamento	Victimas	Familiares	Total
Callao	63	38	101
Lambayeque	63	35	98
Amazonas	40	21	61
Arequipa	37	35	72
Loreto	24	17	41
Tacna	6	0	6
Tumbes	5	1	6
Madre de Dios	1	3	4
Moquegua	1	0	1
Total	30,069	31,791	61,860



- **Principales afectaciones.** Considerando sólo las 30,069 víctimas directas inscritas en el RUV, y la afectación principal para cada una de ellas, se encuentra que el 43% de los registrados corresponde a casos de fallecimiento mientras que el 21% son casos de desplazamiento forzoso. También son importantes los casos de tortura (14%) y desaparición forzada (13%).

Afectación	Victimas	%
Fallecimiento	12,804	43%
Desplazamiento forzoso	6,171	21%
Tortura	4,318	14%
Desaparición forzada	3,794	13%
Prisión siendo inocente	681	2%
Lesiones graves	668	2%
Secuestro	523	2%

Afectación	Victimas	%
Detención arbitraria	460	2%
Violación sexual	270	1%
Heridas o lesiones	185	1%
Reclutamiento forzado	106	0%
Menor integrante del CAD	70	0%
Violencia sexual	10	0%
Indocumentado	9	0%
Indebidamente requisitoriado	0	0%
TOTAL	30,069	100%



- Características de las víctimas.

Sexo. Según el cuadro siguiente, el 71% de las víctimas directas fueron varones y el 29% fueron mujeres. Sin embargo, para el caso de los familiares beneficiarios la proporción se invierte, quedando las mujeres en mayoría (58%) frente a los hombres (42%).

Sexo	Victimas	%	Familiares	%	Total	%
Hombres	21,375	71%	13,426	42%	34,801	56%
Mujeres	8,694	29%	18,365	58%	27,059	44%
Total	30,069	100%	31,791	100%	61,860	100%

Grupo de edad. La mayor parte de personas inscritas en el RUV son adultas: 44% en total, pero asciende a 57% si se considera sólo a los familiares. En

este grupo, además hay un porcentaje considerable de jóvenes (28%). Los menores de edad constituyen un grupo poco relevante, mientras encontramos casi 5,000 adultos mayores que constituyen el 8% del total registrado.

Rango de edad	Víctimas	%	Familiares	%	Total	%
Menores de edad (0 - 17)	4	0%	132	0%	136	0%
Jóvenes (18 - 29)	1,705	6%	8,858	28%	10,563	17%
Adultos (30 - 64)	9,236	31%	18,273	57%	27,509	44%
Adultos mayores (65 o más)	1,556	5%	3,436	11%	4,992	8%
Muertos	16,854	56%	856	3%	17,711	29%
Sin información / Otros	714	2%	236	1%	950	2%
Total	30,069	100%	31,791	100%	61,861	100%

Documentación. Con el avance del registro se ha podido mejorar la identificación de las víctimas y sus familiares. Sin embargo, todavía se aprecia que para el 27% no se tiene información sobre si tuvieron algún documento de identidad. La situación es totalmente inversa en el caso de los familiares inscritos, pues en casi la totalidad de casos cuentan con un documento. En conjunto, más del 80% de casos cuentan con documento de identidad. Esta información, reunida con la proporcionada por Reniec y los programas sociales, facilita la ubicación de víctimas y beneficiarios en sus domicilios respectivos.

Rótulos de fila	Víctimas	%	Familiares	%	Total	%
D.N.I.	12,444	41%	31,089	98%	43,533	70%
Libreta Electoral	6,902	23%	23	0%	6,925	11%
Menor de edad	811	3%		0%	811	1%
Partida Nacimiento	432	1%	20	0%	452	1%
Libreta Militar	30	0%	387	1%	417	1%
Otros	1,211	4%	96	0%	1,307	2%
Indocumentado(a)	145	0%		0%	145	0%
Sin información	8,094	27%	176	1%	8,270	13%
Total general	30,069	100%	31,791	100%	61,861	100%

d) Libro 2

Al culminar el período de este informe, el CR ha logrado inscribir a 5,409 comunidades y centros poblados en el Libro 2 del RUV¹⁶.

Fecha	Inscritas en el RUV
Al 19.10.2008	3,560
Al 19.10.2009	5,409

¹⁶ Ver Anexo 7.

Al haber alcanzado esta significativa cifra, el CR considera que la elaboración del Libro Segundo del RUV se encuentra cercana a su culminación. Esto teniendo en consideración que se ha redimensionado el universo de poblaciones afectadas en forma colectiva, siendo en la actualidad de 5,660¹⁷. Esta reducción se explica por las siguientes razones:

- Menor número de registros de comunidades levantados durante la quinta etapa del Censo por la Paz. El MIMDES transfirió información de 1,992 centros poblados, de los cuales 1,580 se inscribieron en el Libro Segundo (los restantes eran casos repetidos).
- A junio de 2009 habían 1,173 casos de las primeras cuatro etapas del Censo por la Paz que habían recibido alguna observación¹⁸. Para intentar levantarlas, el CR desarrolló diversas estrategias (solicitar información complementaria a autoridades locales y/o comunales, cruce de información con bases de datos de los últimos Censos Nacionales y la del propio CR). Estas operaciones permitieron concluir la calificación de algunos casos, mientras que otros fueron archivados¹⁹.
- El CR contaba con una relación de 3,225 nombres de centros poblados que, según indicación recogida en los talleres de validación, habrían sido afectados durante el período de violencia. Sin embargo, como no se tenía dato alguno, salvo el nombre, no podía avanzarse en su evaluación, por lo que se procedió a solicitar a las autoridades locales y/o comunales información que ayudara a definir su incorporación en el RUV. Las respuestas que se recibieron fueron calificadas como casos nuevos.

De este modo, se redujo en forma considerable el universo inicialmente estimado. De cualquier modo, debe considerarse que el nuevo universo siempre será referencial pues el carácter permanente del registro obliga a admitir nuevas solicitudes cuando estas sean presentadas.

A continuación se mencionan las tareas desarrolladas en el período correspondiente a este informe:

- Elaboración de instrumentos técnicos. El CR aprobó el “Protocolo de inscripción de grupos organizados de desplazados no retornantes, provenientes de las comunidades afectadas en sus lugares de inserción” y las herramientas para el registro de personas que siendo desplazados viven de manera agrupada en una localidad de inserción. Esta forma de registro permite que los grupos de personas que durante el período comprendido entre mayo de 1980 y noviembre del 2000, se vieron forzadas u obligadas a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar los efectos del proceso de violencia generalizada, y violaciones de los Derechos Humanos, que además se encuentran organizados y residen actualmente en una localidad del país distinta a la de su origen. Luego de la aprobación, se instruyó

¹⁷ En el Segundo Informe Anual se estimaba un universo de 9,380 comunidades y centros poblados. El nuevo cálculo no incluye un cálculo de grupos de desplazados organizados en su lugar de inserción, debido a que no se cuenta con información que permita estimar la cantidad de casos que podrían inscribirse en el Libro Segundo del RUV.

¹⁸ Las observaciones eran las siguientes: a) Información no validada en talleres. b) Figura como "no existe" en la base de datos del INEI. c) No se cuenta con información suficiente. d) Localidades con menos de 20 viviendas. e) Localidades sin viviendas. f) Localidades sólo con indocumentados y/o desplazados. g) Localidades con baja o ninguna coincidencia en bases de datos. h) Localidades sin afectados individuales

¹⁹ La relación de casos archivados se encuentra en el Anexo 8.

a todos los módulos de atención de registro de víctimas del país, sin que a la fecha se haya recibido ninguna solicitud.

- Registro, evaluación e inscripción de casos.

En el tercer año de trabajo se ha logrado el siguiente avance²⁰:

Fuente	Inscripción
Censo por la Paz I - IV	28 casos
Censo por la Paz V	1,580 casos
Casos nuevos	241 casos
Total	1,849 casos

- Certificados de acreditación. Al concluir el período del presente informe, el CR ha logrado gestionar la entrega de 3,453 certificados de acreditación a nivel nacional (directamente, o a través de gobiernos locales y otras entidades), lo que constituye el 64% del número de beneficiarios colectivos inscritos en el Libro Segundo del RUV.

Estado	Años 1-2	Año 3	Total
Entregado	117	644	761
Enviado	-	2,692	2,692
Pendiente	-	1,956	1,956
Total	117	5,292	5,409

- Tareas pendientes. Existen 187 nuevas solicitudes de inscripción que aún no han iniciado el proceso de evaluación, las cuales provienen de Módulos de Atención y campañas de registro rural. Asimismo, se encuentra pendiente de análisis la documentación adicional remitida por autoridades de algunas localidades, para completar información ya presentada o para evaluar la pertinencia de una reconsideración del nivel de afectación con el que se ha inscrito a la comunidad en el RUV. Finalmente, debe concluirse la entrega a las autoridades de comunidades y centros poblados de los certificados que acreditan la inscripción de sus localidades en el Libro Segundo del RUV.

e) Información entregada a la CMAN

Según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 28592, el CR debe entregar a la CMAN la información que ésta le solicite, contribuyendo de este modo con el diseño y posterior implementación de los programas de reparaciones señalados por la mencionada norma.

En cumplimiento de esta disposición, durante el período de este informe el CR ha remitido en diversas oportunidades²¹ discos compactos conteniendo toda la base de datos del RUV, actualizada a la fecha del envío.

²⁰ En el Anexo 9 se muestra comparativamente el avance de este período con relación a los años anteriores.

²¹ Ver relación de oficios remitidos a la CMAN en el Anexo 10.

Asimismo, en el mes de setiembre de 2009, el CR remitió, a solicitud de la CMAN, una primera relación de 30,051 beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas. En forma adjunta a esta relación se incluyeron diversos cuadros estadísticos.

Finalmente, en el mes de octubre el CR, brindó a los delegados sectoriales y al equipo técnico de la CMAN acceso permanente a través de la web a la base de datos de los Libros Primero y Segundo del Registro Único de Víctimas²². De este modo, los funcionarios mencionados podrían analizar y procesar la información que le permita el diseño y articulación de las políticas y acciones de reparación.

2.3. Gestión institucional

a) Consejo de Reparaciones

El Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, establece que el CR es un órgano colegiado que forma parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, integrado por no menos de 5 ni más de 7 personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y de los derechos humanos, quienes son designados mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros. Las funciones desempeñadas por los miembros del Consejo de Reparaciones son *ad honorem* y sus miembros no deben formar parte de la administración pública.

Siguiendo los criterios establecidos por el Reglamento, mediante Resoluciones Ministeriales N° 373-2006-PCM y 068-2009-PCM, de fechas 19 de octubre del 2006 y 11 de febrero de 2009 se designan como miembros del Consejo de Reparaciones a:

- Sofía Macher Batanero, como Presidenta;
- Ramón Barúa Alzamora;
- Luzmila Chiricente Mahuanca;
- Pilar Coll Torrente;
- General EP (r) Juan Alberto Fernández Dávila Vélez;
- General PNP (r) Jorge Carrión Zavala; y
- Rafael Goto Silva²³.

Al concluir el período de este informe, el CR está conformado por 7 miembros, y se ha reunido en 93 sesiones durante el tercer año de funcionamiento. Ello permitió que hasta el 19 de octubre de 2009 se inscribieran 61,860 personas y 5,409 centros poblados y comunidades en los Libros 1 y 2 del RUV,

²² El acceso permite realizar las siguientes consultas:

Libro Primero. Nombres y apellidos de las víctimas, afectaciones inscritas, fecha y código de inscripción, lugar de afectación, domicilio, documento de identidad (cuando lo tengan), etc. También se pueden hacer consultas por ubicación geográfica del domicilio o del lugar de afectación principal, sexo, por tipo de afectación, etc.

Libro Segundo. Afectaciones sufridas por las comunidades y centros poblados, fecha y código de inscripción, nivel de afectación, ubicación geográfica, etc.

²³ El General PNP Danilo Guevara y el Vicealmirante AP José Luis Noriega formaron parte del CR. El primero dejó el cargo al haber sido designado como Viceministro del Interior mediante Resolución Suprema N° 022-2007-IN, de fecha 14 de marzo del 2007; el segundo presentó su renuncia, la cual fue aceptada mediante Resolución Ministerial N° 024-2008-PCM. El CR les agradece por sus valiosos aportes a la implementación del RUV.

respectivamente. Entre los principales acuerdos del CR durante el tercer año de funcionamiento²⁴, se encuentran la aprobación de:

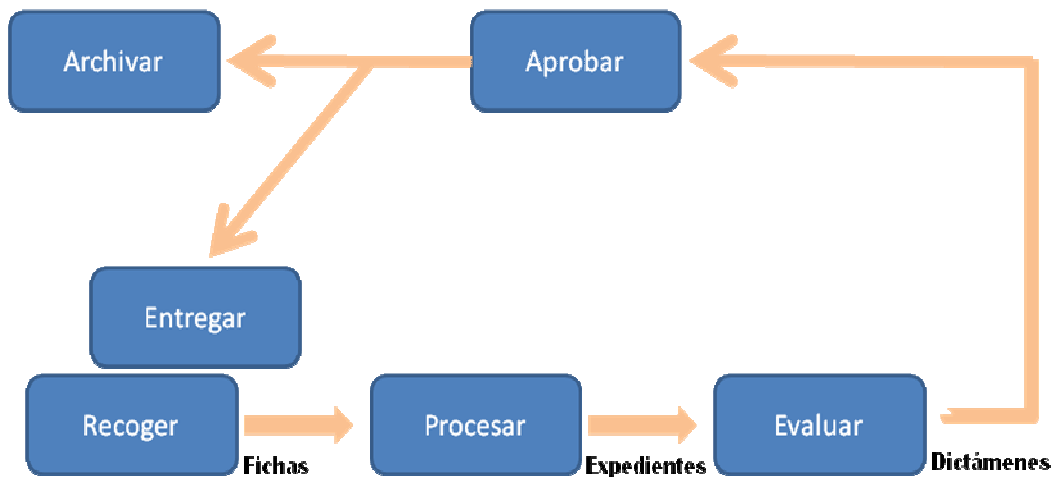
- Los Protocolos de Integración de los siguientes registros preexistentes:
 - Lista de personas fallecidas o con discapacidad de las Fuerzas Armadas.
 - Lista de personas fallecidas o con discapacidad de los Comités de Autodefensa.
 - Registro Nacional para Personas Desplazadas.
 - Registro Regional de Víctimas de Huancavelica.
 - Casos regulados por el acuerdo entre el Estado Peruano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 22 de febrero de 2001.
 - Víctimas del terrorismo calificadas por el Consejo Nacional y los Consejos Regionales de Calificación de Víctimas de la Administración Pública.
- El Protocolo de inscripción de los grupos organizados de desplazados no retornantes, provenientes de las comunidades afectadas en sus lugares de inserción.
- El “Mapa de ubicación de la población afectada por la violencia”, nuevo instrumento de referencia para optimizar las estrategias de despliegue y registro de víctimas a nivel nacional.
- La reorganización de la Secretaría Técnica para facilitar el seguimiento y la descentralización del RUV.
- La suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con organizaciones y entidades del Estado y de la sociedad civil (gobiernos regionales y municipales organismos no gubernamentales, etc.)
- La adopción de diversos criterios aplicativos para la evaluación de la inscripción de personas y comunidades.
- La implementación de nuevos procedimientos simplificados y en línea para agilizar el procesamiento, la calificación y aprobación de las nuevas solicitudes de inscripción al RUV.
- Diversas modificaciones al Reglamento de Inscripción al RUV, para facilitar la presentación de solicitudes de inscripción por parte de terceros cuando la víctima se encuentre materialmente imposibilitada de hacerlo por sus propios medios, así como para posibilitar la calificación de casos en forma grupal cuando las víctimas hayan sido afectadas en un mismo contexto o evento, etc.

b) Secretaría Técnica

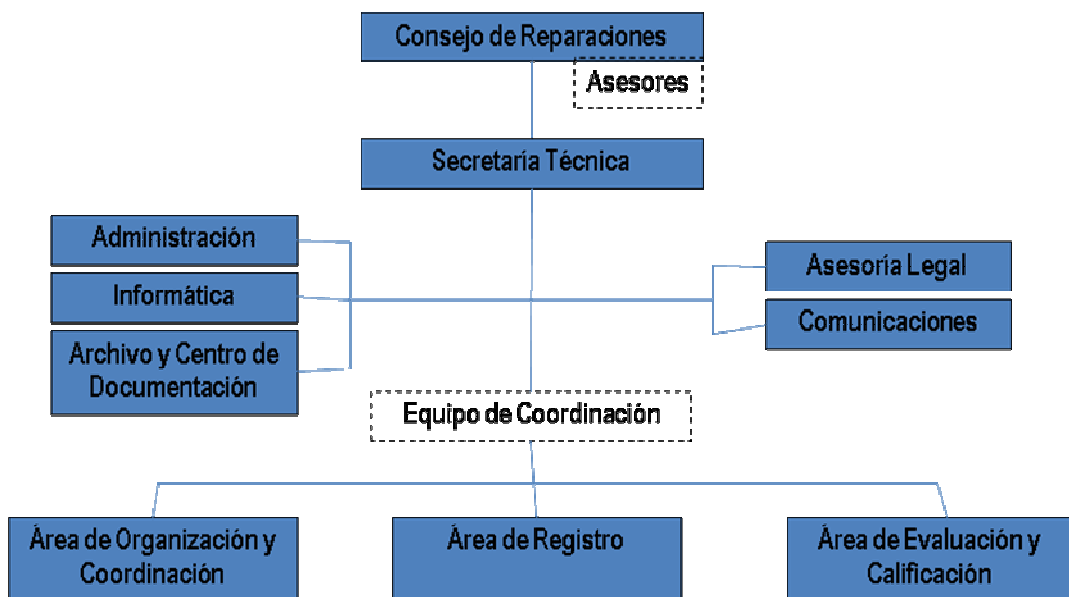
Al inicio del tercer año de funcionamiento, ejercía como Secretario Técnico el señor Martín Silvio Zegarra, quien fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 303-2008-PCM del 18 de setiembre de 2008. Sin embargo, el 7 de enero de 2009, el Secretario Técnico presentó su renuncia al cargo, y el Consejo de Reparaciones, mediante Acuerdo N° 2-09-01, adoptado en su sesión de esa fecha, acordó proponer como suplente en el cargo al antropólogo Jairo Aníbal Rivas Belloso, quien fue designado como tal mediante Resolución Ministerial N° 005-2009-PCM del 9 de enero de 2009. Posteriormente, luego de evaluar su desempeño en el cargo, el Consejo de Reparaciones acordó, en su sesión del 17 de junio de 2009, solicitar al Presidente del Consejo de Ministros la designación del señor Jairo Rivas como titular de la Secretaría Técnica. Esta decisión fue adoptada por el Presidente del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial N° 284-2009-PCM del 30 de junio de 2009.

²⁴ La recopilación de las actas de todas las sesiones se encuentran en un tomo especial adjunto a este informe.

Dos cambios importantes deben mencionarse durante el período dentro del funcionamiento de la Secretaría Técnica. En primer lugar, en el cuarto trimestre del año 2008 se empezó a discutir la necesidad de introducir algunos cambios organizativos que permitieran distribuir en forma más racional y avanzar con mayor rapidez en las diversas tareas institucionales. A inicios del año 2009 se estableció la siguiente dinámica funcional:



Para responder con eficiencia a este proceso, y recogiendo los insumos aportados por la jornada de evaluación del año 2008, se elaboró una propuesta de reorganización funcional que fue aprobada por el Consejo de Reparaciones en su sesión del 11 de febrero de 2009, mediante Acuerdo N° 11-09-02.



La nueva estructura organizativa incluye la creación del Área de Organización y Coordinación (en donde se ubica la “Unidad de Atención”, el monitoreo del despliegue territorial y la tarea de entrega de certificados de acreditación) y de la Unidad de Archivo y Documentación. Además, se visibiliza la existencia de los asesores de los Consejeros y de un Equipo de Coordinación.

En segundo lugar, hubo una revisión de los procedimientos empleados por la institución para el procesamiento de la información recibida. Para ello, el Consejero Ramón Barúa Alzamora financió la contratación de la consultora

Mónica Rojas Turpaud, quien en el primer trimestre del año realizó un diagnóstico de los procesos y elaboró una propuesta para optimizar la productividad, la eficiencia y la calidad de servicio.

Las propuestas formuladas por la consultora fueron presentadas y discutidas con los Consejeros y el equipo técnico, iniciando con ello un conjunto de cambios entre los que se pueden destacar los siguientes:

- Modificación de los procedimientos, eliminando diversos pasos y controles, de modo que la información recibida por el Consejo de Reparaciones pueda ser procesada “en línea”²⁵.
- Contratación de servicios de digitación y digitalización (escaneo) de la información para lograr un procesamiento masivo de las fichas y disminuir el volumen de fichas embalsadas.
- Elaboración parcial de un sistema de monitoreo en línea, para verificar el estado general del procesamiento de la información.
- El avance anterior se complementó con la elaboración de reportes de monitoreo periódicos que fueron presentados al Consejo de Reparaciones y difundido a instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.
- Desarrollo de diversos módulos informáticos para mejorar la gestión de la información bajo responsabilidad del Consejo de Reparaciones (ver literal d) en esta misma sección).

c) Comunicaciones

Las actividades de comunicación desarrolladas en el tercer año han tenido los siguientes objetivos: a) informar a la opinión pública sobre el trabajo que realiza el CR; b) informar a la población afectada que reside en zonas donde se realizaron campañas de registro sobre los procedimientos para acceder al RUV; y c) informar sobre avances del RUV a instituciones y personalidades vinculados al proceso de reparaciones (organizaciones de afectados, instituciones de la sociedad civil, congresistas, etc.) Para avanzar en el cumplimiento de estos objetivos se realizaron las siguientes actividades:

- Presencia del CR en los medios de comunicación. En el período del presente informe el CR tuvo 201 apariciones en medios de comunicación²⁶. Los temas más abordados en las noticias fueron el trabajo de registro de información (26%) y la entrega de certificados (21%). El tercer rubro con mayores notas en medios fue ‘Recursos para el CR’ (18%), evidencia del interés de la opinión pública por los problemas financieros del CR. El cuarto tema de importancia fue ‘Demanda de reparaciones sobre la base del RUV’ (14%).
- Programas de comunicación para apoyo de campañas de registro de víctimas. Se elaboraron varios programas de comunicación para las siguientes campañas de registro de víctimas: Huanta I (se inició en el período anual anterior), Huanta II, Satipo I (se inició en período anual anterior), Satipo II, Huamanga rural, Junín (valle del Mantaro), Ayacucho urbano, Huánuco (Leoncio Prado) y Cajamarca. En el caso de Satipo II se emplearon materiales en asháninka, tanto en cuñas radiales como en folletos impresos.

²⁵ Ver Anexo 11.

²⁶ El detalle de la presencia del CR en los medios aparece en el Anexo 12.

Igualmente, se han producido diversos materiales informativos para el apoyo del proceso de registro, principalmente²⁷.

- Actividades de comunicación dirigidas a organizaciones y autoridades. Son las siguientes:
 - Actualización permanente de la información contenida en la página web.
 - Elaboración de información para autoridades (Presidentes de Gobiernos Regionales, Alcaldes, congresistas de la República, etc.), entidades públicas (Defensoría del Pueblo, MIMDES, Fuerzas Armadas, Policía Nacional), organizaciones de afectados e instituciones de derechos humanos.
 - Elaboración diaria de los resúmenes de las principales noticias sobre derechos humanos y temas relacionados con el quehacer institucional.
 - Elaboración de un boletín mural para el personal del CR con el detalle de las principales actividades del RUV.
 - Elaboración de materiales para difundir el procedimiento para oponerse a la inscripción de una persona en el RUV²⁸.

d) Informática

- Implementación de sistemas. En el periodo de este informe se ha logrado implementar los siguientes módulos informáticos y sistemas:

Producto	Utilidad
Libro Primero	
Modulo de Emisión y Control de Certificados	Control del proceso que va desde la impresión de certificados y sus oficios hasta la entrega de los mismos.
Modulo de Control y Monitoreo del Área de Registro	Permite el registro de información resumen de las fichas de los módulos provinciales.
Modulo de Control de duplicidad de víctimas	Cruce masivo de información por nombres para verificar duplicidad de registro e inscripción en el RUV.
Modulo de Consultas y Reportes	Abarca los reportes de las áreas con respecto al avance de la inscripción de casos en el RUV.
Módulo de Consultas en Línea CMAN	Permite el acceso a la estructura del Libro Primero de los casos inscritos en el RUV y la descarga para su posterior evaluación por CMAN.
Buscador de Registros	Aplicativo que permite realizar la consulta de los estados de los casos registrados en el sistema.
Buscador Fonético	Aplicativo de consulta de nombres registrados de manera fonética para encontrar parecidos o similitudes.
Carga de Estados	Aplicativo que permite realizar la carga de estado de los expedientes por cada área.
Libro Segundo	
Módulo de Consultas en Línea	Acceso a dictámenes y fichas resumen de la información de los casos del libro segundo a partir de la información procesada por el Área de Registro.
Módulo de Consultas en Línea	Permite el acceso a la estructura del Libro Segundo de

²⁷ La relación de los materiales producidos se encuentra en el Anexo 13.

²⁸ Ver Anexo 14.

Producto	Utilidad
CMAN	los casos inscritos en el RUV y la descarga para su posterior evaluación por CMAN.
Administración	
SISADM AECID	Incluye procesos administrativos (desde la generación de órdenes y solicitudes hasta la emisión de comprobantes de pago y conciliaciones) necesarios para la gestión del proyecto financiado por AECID.
SISADM Personal	Sistema para el control del personal.
Control de Asistencia	Aplicativo para el control de asistencia del personal.

- Implementación de servidores. A la fecha se cuenta con servidores Web, de Base de Datos y servidor de Archivos y Aplicaciones en una sala de servidores con diseño exclusivo para este fin. Paredes acústicas y aire acondicionado que garantiza el continuo funcionamiento de los equipos.

Se encuentra instalado y en correcto funcionamiento un Firewall Cisco ASA 5520 el cual provee la protección necesaria contra ataques a los servidores. La red de la institución se encuentra debidamente protegida, el cableado es estructurado y bajo categoría 5e; el cableado eléctrico se encuentra estabilizado y con tomas a tierra en su totalidad para los equipos informáticos.

Se encuentra implementado el servidor de correo institucional, disponible para el personal en la página <http://mail.ruv.gob.pe/>

Se encuentra instalados y configurados los servidores de Dominio, servidor de Impresión, Base de Datos de Desarrollo y Archivos.

e) Gestión presupuestal y administrativa²⁹

- a) Presupuesto 2009. El Presupuesto Institucional de Apertura (S/.2'969,600) constituyó apenas el 26% del monto solicitado a la PCM para el año 2008 (S/.11'448,441). Transferencias adicionales realizados por la PCM en el transcurso del año, permitieron incrementar los recursos institucionales en S/.956,424, con lo cual se alcanzó el 34% de lo solicitado. A este presupuesto debe agregarse un monto de S/.753,286.80 aportado por la cooperación internacional española³⁰.

Fuente de financiamiento	Ingresos 2008	Compromiso al 19.10.2009	Ejecución al 19.10.2009
Recursos Ordinarios	3,926,024.00	3,852,489.49	3,803,969.13
AECID (Donación)	753,286.80	644,383.94	348,894.73
Total	4,679,310.80	4,496,873.43	4,152,863.86
%	100%	96%	89%

²⁹ Para efectos presupuestales, el CR se constituye como un Proyecto adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y regido administrativamente por las disposiciones de este organismo y por el Manual de Procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

³⁰ Proyecto "Despliegue territorial del Consejo de Reparaciones para la elaboración del Registro Único de Víctimas en los departamentos de Ayacucho, Junín y Huánuco, Perú".

Al no haber recibido recursos adicionales, el CR tuvo que reducir su personal durante el año³¹, así como limitar varias de sus actividades previstas, en especial la campaña de registro que se deseaba implementar para recoger información en distintas zonas del país. Pese a ello, la institución no disminuyó el nivel de procesamiento e inscripción de casos, lo cual fue posible debido a los cambios introducidos en su organización y procedimientos (ver literal b) en la sección 2.3).

En el cuadro siguiente se observa que el CR, al final de este período, cuenta con un saldo por ejecutar de S/.526,446.94 sin embargo, considerando los compromisos ya establecidos, el saldo realmente disponible para los dos últimos meses y medio del año 2009 asciende escasamente a S/.182,437.37.

Fuente de financiamiento	Ingresos 2009	Compromiso al 19.10.2008	Ejecución al 19.10.2008	Saldo por ejecutar	Saldo por comprometer
Recursos Ordinarios	3,926,024.00	3,852,489.49	3,803,969.13	122,054.87	73,534.51
AECID (Donación)	753,286.80	644,383.94	348,894.73	404,392.07	108,902.86
Total	4,679,310.80	4,496,873.43	4,152,863.86	526,446.94	182,437.37

- b) Personal. Durante el período, el personal de la Secretaría Técnica ha disminuido considerablemente, debido a las restricciones presupuestales que ha enfrentado durante el año. Así, en enero de 2009, contaba con 64 profesionales contratados por Recursos Ordinarios. Este número se redujo a 31 profesionales para el mes de setiembre. En octubre, sólo por un mes, ingresaron 12 asistentes jóvenes para fortalecer la tarea de evaluación de casos. En este período el número de practicantes se ha mantenido en 24.

Período	Recursos Ordinarios	Donaciones AECID
Enero – Mayo	64	-
Junio	47	-
Julio	39	10
Agosto	33	18
Setiembre	31	24
Octubre	48	16

³¹ Al momento de redactar este informe, la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones enfrenta una nueva situación, pues desde el 1 de noviembre tuvo que reducir su personal debido a que no recibió la ampliación presupuestal solicitada a la Presidencia del Consejo de Ministros. En consecuencia, a partir de la fecha mencionada ha tenido que paralizar la inscripción de casos en el RUV.

2.4. Principales logros y dificultades

a) Principales logros

- Inscripción de 61,860 víctimas individuales en el Libro Primero y de 5,409 beneficiarios colectivos en el Libro Segundo del RUV. Se han cumplido las metas establecidas en función de los recursos asignados a la institución.
- Incremento de la cantidad de certificados que acreditan la inscripción en el RUV, alcanzando a 21,797 víctimas individuales y 3,453 beneficiarios colectivos.
- Procesos de registro en campo desarrollados en las zonas más afectadas por la violencia, así como en algunos lugares de concentración actual de víctimas, realizados tanto con recursos propios como con los aportes de diversas instituciones públicas y de la sociedad civil.
- Permanencia de 172 módulos de atención en 14 departamentos del país, de los cuales 121 fueron instalados durante el año 2009.
- Mejoramiento de los procedimientos para el procesamiento y calificación de casos, que ha permitido incrementar la velocidad de inscripción en el RUV, y mantenerlo pese a las sucesivas reducciones de personal. Se ha mejorado los mecanismos de evaluación y análisis de casos, con las correspondientes modificaciones a los protocolos que regulan el proceso.
- Igualmente, se ha logrado construir un mecanismo de evaluación y calificación grupal de casos, sustentada en estudios de contexto de cada uno de los distritos del país en el período de violencia, lo que evitó reducir el número de casos evaluados y calificados que se iba a producir como producto de la reducción de personal. Esta herramienta permite además contar con una amplia plataforma de información para contrastar los relatos individuales con el proceso de violencia específico. Ello cobra mayor importancia en aquellos casos en los que no se cuenta con información documental presentada por las víctimas para sustentar un caso.
- Reconocimiento y valoración de los avances institucionales por parte de las organizaciones de afectados y de diversas instituciones de la sociedad civil.
- Buena presencia informativa del Registro Único de Víctimas en diversos medios de comunicación, en los que se han resaltado los avances a lo largo del período.
- Una evaluación satisfactoria (ninguna observación) de la gestión administrativa correspondiente al ejercicio 2008, según se desprende del examen de auditoría practicado por el PNUD.

b) Principales dificultades

- Suspensión de la campaña nacional de registro, debido a que no se asignaron los recursos necesarios para esta actividad. Las actividades de recojo de información se limitaron a algunas zonas importantes y a la labor realizada por los Módulos de Atención.
- La puesta en operación de los cambios institucionales introducidos durante el período en búsqueda de una mayor eficiencia y calidad requirieron mayor tiempo del previsto inicialmente.

III. APORTES DEL REGISTRO A LA SOCIEDAD PERUANA

Luego del recuento realizado, en esta sección se plantean algunas reflexiones adicionales que intentan determinar el significado de la labor desarrollada por el Consejo de Reparaciones en un contexto más amplio. Para ello, cabe entender la elaboración del Registro Único de Víctimas no sólo como una acción desarrollada en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación, sino como un aporte a un proceso más amplio de búsqueda de justicia y construcción de la paz en el Perú.

A partir de esta consideración, deseamos plantear las siguientes consideraciones:

1. **El Consejo de Reparaciones expresa simbólicamente que la reconciliación en el país es posible.** El Consejo está conformado por siete personalidades elegidas a título personal, pero provenientes de diferentes sectores de la vida social e institucional del país, y con diferentes perspectivas sobre la tarea a cumplir. Una experiencia como esta es especial no sólo porque ha podido sostenerse tres años, sino por la capacidad de funcionar permanentemente en base al consenso.

El debate en torno a la problemática (pasada o actual) de los derechos humanos en el país tiende a desarrollarse con posiciones polarizadas. La práctica desarrollada por el Consejo es una muestra simbólica de que el entendimiento entre peruanos es posible, incluso en temas tan álgidos para la vida del país. En ese sentido, el diálogo, la tolerancia, la capacidad de escuchar y aceptar los puntos de vistas del otro se ofrecen como condiciones para avanzar hacia un país reconciliado.

2. **El reconocimiento es un primer paso hacia la reconciliación.** Durante este período se han incrementado los esfuerzos por concluir el proceso de registro entregando los certificados de inscripción en el RUV a las víctimas y a sus familiares, a menudo con apoyo de las propias organizaciones de afectados, de instituciones públicas y organismos de la sociedad civil.

El Consejo de Reparaciones ha procurado en todo momento que esta entrega constituya un acto simbólico mediante el cual el Estado expresa su condolencia por la violencia sufrida y afirma un compromiso de no repetición de la tragedia pasada. De este modo, este pequeño acto intenta expresar que el Estado se compromete ante sus ciudadanos a no olvidar, guardando especial memoria de quienes ya no están. Se trata, por tanto, de un pequeño gesto pero de profundo impacto en la vida de las víctimas y de sus familiares.

3. **Hacia las reparaciones.** A estas alturas del proceso, el RUV constituye un instrumento que provee al Estado información parcial pero absolutamente relevante para el diseño de los diversos programas de reparaciones establecidos en la ley. Así lo han entendido las propias víctimas que, informadas sobre el avance en la elaboración del registro, han incrementado sus acciones de incidencia buscando que este proceso concluya con la entrega de diversas formas de reparación. Expresada la voluntad de las autoridades gubernamentales de cumplir con este compromiso, queda por demostrar la capacidad de las instancias encargadas de construir las respuestas que espera la población afectada por la violencia.

IV. PROYECCIONES

El Consejo de Reparaciones considera que debe realizarse un esfuerzo adicional para concluir la elaboración del RUV, precisando que se trata de culminar la parte más importante de la tarea encomendada, pues el carácter permanente del registro obliga a la incorporación de nuevos casos en caso posteriormente se presenten las solicitudes con la información necesaria. Para cumplir este desafío, la atención debe orientarse hacia el Libro Primero, pues el Libro Segundo se encuentra prácticamente concluido.

Para culminar el Libro Primero del RUV deben desarrollarse las siguientes tareas:

- Concluir el recojo de información de víctimas. Para ello, se requiere desarrollar campañas de registro, especialmente en zonas rurales y urbanas donde esta actividad no se ha realizado. El CR estima en 40,000 las fichas que debieran recogerse en diferentes zonas del país.
- Calificar los casos acopiados. A la fecha de redacción de este informe, el CR tiene unos 28,000 expedientes cuya calificación se ha suspendido porque no ha sido posible financiar el equipo encargado de esta tarea para los dos últimos meses del año. A ello se debe agregar la calificación de todos los casos que se indican en el punto anterior, y el levantamiento de las observaciones de unos 6,000 casos que han sido declarados pendientes de calificación por no contar con información suficiente que permita emitir una opinión certera sobre su inscripción o no en el RUV.
- Integrar el Registro Nacional de Personas Desplazadas. La calificación de personas desplazadas por la violencia es una tarea bajo responsabilidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), y por ello la ley considera como pre existente a este registro. El CR ha integrado una primera entrega realizada el año 2009 y continuará haciendo lo mismo con sucesivas entregas.

Con el financiamiento adecuado y una buena gestión de los recursos podrían culminarse las tareas indicadas en un plazo razonable. Ello daría muestra del compromiso del Estado con las víctimas, y con sus viejas demandas de justicia y reparación.

ANEXOS

1. Distribución departamental de casos individuales registrados a nivel nacional.
2. Distribución departamental de casos individuales inscritos a nivel nacional
3. Protocolos de integración de registros preexistentes y de inscripción aprobados por el Consejo de Reparaciones en su tercer año de funcionamiento
4. Avance en la identificación, organización de expedientes e inscripción de casos en el Libro Primero del RUV
5. Relación de Módulos de Atención.
6. Relación de convenios suscritos por el Consejo de Reparaciones.
7. Distribución departamental de casos inscritos a nivel nacional en el Libro Segundo del RUV.
8. Relación de casos de centros poblados archivados por el Consejo de Reparaciones.
9. Avance en la inscripción de casos en el Libro Segundo del RUV.
10. Oficios enviados a la CMAN con información de la base de datos del RUV.
11. Nuevos procedimientos para el procesamiento de casos.
12. Presencia del Consejo de Reparaciones en los medios de comunicación.
13. Relación de materiales producidos.
14. Material informativo para oponerse a la inscripción de una persona en el RUV.

Anexo 1. Distribución departamental de casos registrados a nivel nacional

Departamento	En Registro */			
	Victimas			Familiares
	Total	Fatales	No fatales	
AMAZONAS	60	28	32	63
ÁNCASH	338	169	169	641
APURÍMAC	5,621	1,349	4,272	6,061
AREQUIPA	54	19	35	59
AYACUCHO	13,795	8,705	5,090	33,692
CAJAMARCA	209	72	137	298
CALLAO	219	143	76	111
CUSCO	578	336	242	1,017
HUANCAVELICA	6,011	2,224	3,787	11,809
HUÁNUCO	3,385	2,321	1,064	7,608
ICA	145	44	101	175
JUNÍN	4,438	3,005	1,433	10,516
LA LIBERTAD	222	135	87	349
LAMBAYEQUE	114	19	95	73
LIMA	2,129	899	1,230	2,560
LORETO	38	28	10	53
MADRE DE DIOS	5	3	2	10
MOQUEGUA	1	1	0	0
PASCO	427	251	176	981
PIURA	322	98	224	208
PUNO	2,177	365	1,812	1,164
SAN MARTÍN	1,500	1,019	481	2,729
TACNA	7	1	6	2
TUMBES	11	2	9	3
UCAYALI	757	501	256	1,378
Totales	42,563	21,737	20,826	81,560
TOTAL	124,123			

*/ Comprende digitación, escaneado, consistencia, revisión y organización de expedientes

Anexo 2. Distribución departamental de casos inscritos a nivel nacional en el Libro Primero del RUV

Departamento	Victimas	Familiares	Total
AMAZONAS	40	21	61
ÁNCASH	220	371	591
APURÍMAC	1,829	1,394	3,223
AREQUIPA	37	35	72
AYACUCHO	10,796	12,612	23,408
CAJAMARCA	136	131	267
CALLAO	63	38	101
CUSCO	390	362	752
HUANCAVELICA	5,033	5,483	10,516
HUÁNUCO	2,601	3,074	5,675
ICA	92	88	180
JUNÍN	3,248	3,675	6,923
LA LIBERTAD	162	194	356
LAMBAYEQUE	63	35	98
LIMA	1,094	1,430	2,524
LORETO	24	17	41
MADRE DE DIOS	1	3	4
MOQUEGUA	1	0	1
PASCO	344	479	823
PIURA	130	80	210
PUNO	1,990	558	2,548
SAN MARTÍN	1,215	1,204	2,419
TACNA	6	0	6
TUMBES	5	1	6
UCAYALI	549	506	1,055
TOTAL	30,069	31,791	61,860

Anexo 3. Protocolos de integración de registros preexistentes y de inscripción aprobados por el Consejo de Reparaciones en su tercer año de funcionamiento

Los protocolos que se incluyen en este anexo son los siguientes:

- Protocolo de integración de las listas de personas fallecidas o con discapacidad de las Fuerzas Armadas;
- Protocolo de integración de las listas de personas fallecidas o con discapacidad de los Comités de Autodefensa;
- Protocolo de integración de víctimas del terrorismo calificadas por el Consejo Nacional o los Consejos Regionales de calificación de víctimas de la administración pública;
- Protocolo de integración del Registro Nacional para las Personas Desplazadas (Ley N° 28223);
- Protocolo de integración de víctimas calificadas por el Registro Regional de Víctimas de Huancavelica;
- Protocolo de integración de las víctimas comprendidas en los casos regulados por el acuerdo entre el estado peruano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 22 de febrero de 2001;
- Protocolo de Inscripción de grupos organizados de desplazados no retornantes, provenientes de las comunidades afectadas en sus lugares de inserción.



Presidencia del Consejo de Ministros



SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE REPARACIONES

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE PERSONAS FALLECIDAS O CON DISCAPACIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

Registro Único de Víctimas
Víctimas y Beneficiarios Individuales

Libro Primero

Lima, noviembre de 2008

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE PERSONAS FALLECIDAS O CON DISCAPACIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

1. Objeto del protocolo

El presente protocolo tiene como finalidad regular el proceso de integración de las listas de personas fallecidas o con discapacidad de las Fuerzas Armadas, que el Ministerio de Defensa (MINDEF) remita al Consejo de Reparaciones a fin de ser integradas al Registro Único de Víctimas (RUV) a cargo del Consejo de Reparaciones, en el marco de la Ley del Plan Integral de Reparaciones.

2. Base legal

El sustento legal para el proceso de integración es el siguiente:

- Constitución Política: Artículos 165³² y 137³³, establecen la finalidad de las Fuerzas Armadas y su participación en el orden interno, respectivamente.
- Ley N° 28592, Ley que regula la creación del Consejo de Reparaciones y el Registro Único de Víctimas.
- Reglamento de la Ley N° 28592, Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el D.S. N° 003-2008-JUS.
- Reglamento de inscripción en el Registro Único de Víctimas aprobado por el Consejo de Reparaciones.
- Decreto Legislativo N° 440, Ley Orgánica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Reglamento de la Ley N° 24373, Decreto Supremo N° 003-86-CCFFAA.
- Decreto Legislativo N° 434, Ley Orgánica del Ministerio de Defensa
- Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 001-88-DE-SGMD.
- Ley N° 29075, Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 001-2008-DE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Legislativo N° 437, Ley Orgánica del Ejército Peruano.
- Ley N° 28007, Ley que modifica el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 437 Ley Orgánica del Ejército Peruano.

³² **Art. 165:** Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución.

³³ **Art. 137:** El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

(..) El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. *En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.* (..)

- Decreto Legislativo N° 438, Ley Orgánica de La Marina de Guerra del Perú.
- Decreto Legislativo N° 439, Ley Orgánica de la Fuerza Aérea del Perú.

3. Antecedentes

El Ministerio de Defensa es el organismo central del Sistema de Defensa Nacional; así como, el organismo administrativo del Poder Ejecutivo responsable de la formulación, ejecución y supervisión de la política general del Estado y de la supervisión y control de los organismos públicos descentralizados del Sector Defensa.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el organismo de planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones militares en el más alto nivel, y de asesoramiento al Ministro de Defensa en el campo militar, en los asuntos referidos a la Defensa Nacional. Participa en la formulación y difusión de la doctrina de la Defensa Nacional y asegura la producción de inteligencia estratégica, oportuna y adecuada, en apoyo de las actividades de Defensa Nacional en el campo militar. Depende orgánicamente del Ministerio de Defensa.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas está constituido por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, cuya finalidad primordial es la de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial. Asimismo, asume el control del orden interno en las zonas que se encuentre decretado el Estado de Emergencia. Depende orgánicamente del Ministerio de Defensa.

El Ejército del Perú, es el órgano de ejecución encargado de la preparación, organización, mantenimiento y equipamiento del componente terrestre de las Fuerzas Armadas en función a los objetivos de la política de Defensa Nacional.

La Marina de Guerra del Perú, es el órgano de ejecución encargado de la preparación, organización, mantenimiento y equipamiento del componente naval de las Fuerzas Armadas en función a los objetivos de la política de Defensa Nacional.

La Fuerza Aérea del Perú, es el órgano de ejecución encargado de la preparación, organización, mantenimiento y equipamiento del componente aéreo de las Fuerzas Armadas en función a los objetivos de la política de Defensa Nacional.

En cumplimiento de tales funciones, las referidas entidades han sido responsables de la lucha contra la subversión que ocurrió en nuestro país entre mayo de 1980 y noviembre de 2000.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación, en su Informe Final presentado en agosto de 2003, señala que entre las fuerzas del orden son las Fuerzas Armadas las que registran un número importante de víctimas fallecidas o

con discapacidad como consecuencia del proceso de violencia. Estas personas, así como las afectaciones que sufrieron, de acuerdo con procedimientos ordinarios creados para otros fines (pensionarios y de seguros de vida) registran una calificación previa por parte de las oficinas correspondientes de las Fuerzas Armadas.

Dada la existencia de dicha información, el Consejo de Reparaciones, mediante Oficio 004-2008-PCM-CR/P, de 3 de enero de 2008, solicitó al Ministerio de Defensa la información necesaria para integrar al RUV a las víctimas de las Fuerzas Armadas, en aplicación del artículo 45° del Reglamento de Inscripción en el RUV, que señala como registro preexistente la “Relación de Víctimas de las Fuerzas Armadas”.

Para atender el pedido del Consejo de Reparaciones se sostuvieron reuniones de trabajo con funcionarios de MINDEF, quienes se comprometieron a remitir las listas nominales del personal del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que hubiera fallecido o presentaran algún tipo de discapacidad física o daños en la salud física o mental como consecuencia del período de violencia ocurrida entre mayo de 1980 y noviembre de 2000.

Posteriormente, la Secretaría General del MINDEF, mediante el Oficio N° 1002-VRD/A/03.b remitió al Consejo de Reparaciones la lista del personal fallecido del Ejército del Perú. Sin embargo, la información brindada no fue suficientemente documentada, por lo que a través del Oficio N° 1349-2008-PCM-CR/ST, de 6 de agosto de 2008, el Consejo requirió mayor información a fin de proceder a la incorporación de los listados nominales del personal militar pertenecientes a las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea) que hubieren fallecido o que presentaran algún tipo de discapacidad al Registro Único de Víctimas.

4. Evaluación de la información remitida por el MINDEF

El Ministerio de Defensa a través de su Secretaría General ha enviado al Consejo de Reparaciones los listados nominales del personal militar pertenecientes al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea) que hubieren fallecido o presentaran algún tipo de discapacidad. Asimismo, ha remitido las listas nominales de los familiares (padres, hijos, cónyuge o conviviente) de las víctimas, cuando se trata de personas fallecidas³⁴.

Estos listados fueron preparados y sistematizados por la Dirección de Administración de Personal del Ejército, la Comandancia General de la Marina y el Estado Mayor de la Fuerza Aérea del Perú.

Cada uno de los casos que aparecen en las referidas nóminas, tiene como antecedente la calificación previa de la afectación sufrida, de acuerdo a

³⁴ Información remitida mediante los oficios N° 652-2008-SG-LEBE, N° 724-2008-SG-LEBE y N° 725-2008-SG-LEBE, del Secretario General del Ministerio de Defensa.

procedimientos establecidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de cada institución armada, motivo por el cual cuentan con la respectiva resolución administrativa.

De acuerdo a la información enviada al Consejo de Reparaciones se cuenta con los siguientes datos:

EJÉRCITO	MARINA	FUERZA AÉREA
Listado del personal militar	Listado del personal militar	Listado del personal militar
- Apellidos y nombres	- Apellidos y nombres	- Apellidos y nombres
- Grado	- Grado	- Grado
- Lugar y fecha de nacimiento	- Lugar y fecha de nacimiento	- Lugar y fecha de nacimiento
- Lugar y fecha del fallecimiento	- Fecha del fallecimiento	- Lugar y fecha del fallecimiento
- N° de Resolución de baja	- N° de Resolución de baja	- N° de Resolución de baja
- Relación de familiares	- Relación de familiares	- Relación de familiares

La Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones considera que los listados nominales del personal militar pertenecientes al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea) que hubieren fallecido o que presentaran algún tipo de discapacidad y que han sido elaborados por las respectivas dependencias de las instituciones conformantes de las referidas Fuerzas Armadas y remitidas al Consejo de Reparaciones cumplen con lo dispuesto en el artículo 76³⁵ del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, correspondiendo su incorporación al Registro Único de Víctimas.

Sin embargo, es preciso señalar que el MINDEF - a través de sus diferentes entidades- no ha establecido la condición de víctimas para efectos de la aplicación de la Ley N° 28592, función atribuida al Consejo de Reparaciones, a través de la aprobación de la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

5. Procedimiento de integración de las listas de personas fallecidas o con discapacidad de las Fuerzas Armadas

La integración de las listas de personas fallecidas o con discapacidad de las Fuerzas Armadas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

³⁵ “(...) El CR establecerá los protocolos específicos para los fines del proceso de integración, el mismo que se hará teniendo en cuenta una evaluación del registro a ser integrado, los fines para los cuales fue creado o elaborado, los procedimientos con los que opera, la calidad de la información en la cual se basa el patrimonio documental y de información en general en la cual se sustenta. En cualquiera de los casos, los registros que no tengan mecanismos de verificación y calificación no serán integrados al RUV (...)”.

a. Solicitud de información al Ministerio de Defensa

El Ministerio de Defensa deberá remitir al Consejo de Reparaciones el listado nominal del personal de las Fuerzas Armadas, mediante un documento oficial en el que conste de manera indubitable que se trata de personal fallecido o con discapacidad física o mental como consecuencia del período de violencia vivido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000. Deberá acompañar a este listado nominal una copia simple o escaneada de la resolución mediante la cual se dio de baja en el servicio militar a la víctima.

Asimismo, el Ministerio de Defensa deberá brindar información sobre los familiares (padres, hijos, cónyuges o convivientes) de la víctima, cuando se trate de personas fallecidas. Esta información deberá contener por lo menos los nombres completos y números de los documentos de identidad.

Se exceptúan de este procedimiento los casos en los que los familiares o las víctimas presentan a la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones copia simple de la referida información.

Las nóminas posteriores que remita el MINDEF deberán contar como mínimo con la siguiente información:

- Número de Carné de Identidad de la institución de las Fuerzas Armadas a la que se haya servido.
- Grado
- Apellidos y nombres
- Lugar y fecha de nacimiento
- Lugar y fecha de fallecimiento
- Copia simple o escaneada de la resolución de baja

La ausencia de esta información motivará que el proceso de inscripción en el RUV se suspenda hasta que ésta se complete.

b. Registro de información y organización del expediente

La información de los casos que figuran en los listados del personal del Ejército, Fuerza Área y Marina de Guerra, así como los datos de los familiares de las víctimas remitidos por el MINDEF, será revisada e ingresada en la Base de Datos del Sistema de Registro del RUV, tarea que estará a cargo del Área de Registro de la Secretaría Técnica.

Luego se realizará la identificación y evaluación de casos individuales duplicados. Esta actividad tiene por finalidad filtrar los casos que pudieran repetirse debido a los diferentes procedimientos de registro (integración de listas preexistentes, solicitudes presentadas ante el Consejo de Reparaciones y fichas recabadas en campañas de registro). Asimismo, evaluar en cada caso si se trata de una víctima, de un familiar de una

víctima fallecida, o si tienen ambas condiciones. De encontrarse casos duplicados, se tomará en cuenta la información adicional para complementar el caso inicialmente registrado.

Luego se organizará el expediente con el código asignado al caso y se incluirá la Ficha de Registro de Información, así como la copia de la resolución de baja y la documentación que acredita el vínculo de los familiares. Toda la información será escaneada y organizada en formato digital.

Estas tareas estarán a cargo del Área de Registro de la Secretaría Técnica.

c. Identificación e individualización de la víctima

Tiene por finalidad identificar e individualizar correctamente a las víctimas que aparecen en la nómina remitida por el MINDEF. Esta tarea se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1, literales a) y b), del Protocolo aprobado por el Consejo de Reparaciones para este fin.

En los casos que no exista información en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), o documento oficial que identifique a la víctima (carné de identificación de la institución de las Fuerzas Armadas a la que se haya servido, partida de nacimiento o de defunción, entre otros), se tomará como sustento la resolución de baja.

Este proceso estará a cargo del Área de Evaluación y Calificación de la Secretaría Técnica.

Concluida la identificación e individualización de la víctima, se procederá a elaborar un dictamen que presenta los datos y una sumilla del caso, resume las actuaciones realizadas y recomienda la inscripción de la persona en el RUV. Éste se remitirá a la Secretaría Técnica para su evaluación y aprobación correspondiente.

6. Dictamen de la Secretaría Técnica

El dictamen del Área de Evaluación y Calificación será evaluado por la Secretaría Técnica. De hacerlo suyo presentará el caso, previa firma, al Consejo de Reparaciones, con la recomendación respectiva para su aprobación.

La decisión final sobre si procede o no la calificación de víctimas y la inscripción en el RUV corresponden al Consejo de Reparaciones.

7. Aprobación del Consejo de Reparaciones

El Consejo de Reparaciones revisará y evaluará los informes de los expedientes remitidos por la Secretaría Técnica y decidirá en instancia única y mediante Acuerdo de Consejo la aprobación de la inscripción de las personas pertenecientes a las Fuerzas Armadas.

La información completa de los expedientes estará a disposición de los Consejeros, en caso requieran su revisión. Podrán acceder a esta información en dos modalidades: versión impresa y versión digital.

8. Inscripción en el RUV

Una vez emitido el Acuerdo de Consejo, la Secretaría Técnica procederá a inscribir a la víctima en la “Base de datos de inscripción del RUV”, Libro Primero, y expedirá el documento de acreditación.



Presidencia del Consejo de Ministros



SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE REPARACIONES

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE PERSONAS FALLECIDAS O CON DISCAPACIDAD DE LOS COMITÉS DE AUTODEFENSA

Registro Único de Víctimas
Víctimas y Beneficiarios Individuales

Libro Primero

Lima, noviembre de 2008

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE PERSONAS FALLECIDAS O CON DISCAPACIDAD DE LOS COMITÉS DE AUTODEFENSA

1. Objeto del protocolo

El presente protocolo tiene como finalidad regular el proceso de integración de las listas de personas fallecidas o con discapacidad de los Comités de Autodefensa que el Ministerio de Defensa (MINDEF) remita al Consejo de Reparaciones a fin de ser integradas al Registro Único de Víctimas (RUV) a cargo del Consejo de Reparaciones en el marco de la Ley del Plan Integral de Reparaciones.

2. Base legal

El sustento legal para el proceso de integración es el siguiente:

- Ley N° 28592, Ley que regula la creación del Consejo de Reparaciones y el Registro Único de Víctimas.
- Reglamento de la Ley N° 28592, Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el D.S. N° 003-2008-JUS.
- Reglamento de inscripción en el Registro Único de Víctimas aprobado por el Consejo de Reparaciones.
- Decreto Legislativo N° 741, Reconocen a Comités de Autodefensa como organizaciones de la población para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad.
- Decreto Supremo 077-92-DE, Reglamento de Organización y Funciones de los Comités de Autodefensa.
- Decreto Supremo N° 068-DE-SG, Fijan montos de indemnización establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de los Comités de Autodefensa.
- Decreto Supremo N° 040-DE/CCFFAA-D1/PERS. Amplían el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

3. Antecedentes

El Ministerio de Defensa es el organismo central del Sistema de Defensa Nacional; así como, el organismo administrativo del Poder Ejecutivo responsable de la formulación, ejecución y supervisión de la política general del Estado y de la supervisión y control de los organismos públicos descentralizados del Sector Defensa.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas está constituido por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, cuya finalidad primordial es la de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asimismo, asume el control del orden interno en las zonas que se encuentre decretado el Estado de Emergencia. Depende orgánicamente del Ministerio de Defensa.

Los Comités de Autodefensa son organizaciones de la población rural o urbana, surgidos espontánea y libremente, para desarrollar actividades de autodefensa contra la delincuencia, evitar la infiltración del terrorismo y del tráfico ilícito de drogas, defenderse de los ataques de éstos y apoyar a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en las tareas de pacificación y desarrollo socio-económico de las zonas en las que operan. Una vez formados dichos comités deben ser reconocidos por los Comandos Militares de la zona, previa autorización expresa del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

De otro lado, las Rondas Campesinas, Rondas Nativas y Colonas, Rondas urbanas, Comités de Defensa Civil, Grupos de Seguridad y otras formas de organización de autodefensa existentes o que se formen en el país, pueden acogerse voluntariamente a la organización de los Comités de Autodefensa, con el fin de participar en las tareas de pacificación.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación, en su Informe Final presentado en agosto de 2003, señaló que los Comités de Autodefensa fueron un factor muy importante en el desenlace del conflicto armado interno, pues en cumplimiento de sus funciones, apoyaron decididamente a las Fuerzas Armadas en la lucha contra la subversión que ocurrió en nuestro país entre mayo de 1980 y noviembre de 2000.

Los miembros de los Comités de Autodefensa, así como las afectaciones que sufrieron, de acuerdo con procedimientos ordinarios creados para fines de otorgárseles una indemnización, registran una calificación previa por parte de la Comisión de Reconocimiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o por la Presidencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (en caso de haber sido impugnada la resolución de la comisión).

Dada la existencia de dicha información, el Consejo de Reparaciones, mediante Oficio 004-2008-PCM-CR/P, del 3 de enero de 2008, solicitó al Ministerio de Defensa la información necesaria para integrar al RUV a las víctimas de los Comités de Autodefensa, en aplicación del artículo 45° del Reglamento de Inscripción en el RUV, que señala como registro preexistente la “Relación de Víctimas de los Comités de Autodefensa”.

Para atender el pedido del Consejo de Reparaciones se sostuvieron reuniones de trabajo con funcionarios de MINDEF, quienes se comprometieron a remitir las listas nominales de las personas que integraron los Comités de Autodefensa que hubieran fallecido o presentaran algún tipo de discapacidad física o daños en la salud física o mental, como consecuencia del período de violencia ocurrida entre mayo de 1980 y noviembre de 2000.

Posteriormente, la Secretaría General del MINDEF, mediante el Oficio N° 725-2008-SG-LEBE, del 9 de mayo de 2008, remitió al Consejo de Reparaciones la relación las personas fallecidas y con discapacidad que integraron los Comités de Autodefensa a cargo del Ejército del Perú. Sin embargo, la información brindada no fue suficientemente documentada, por lo que a través del Oficio N° 1349-2008-PCM-CR/ST, de 6 de agosto de 2008, el Consejo requirió mayor información a fin de proceder a la

incorporación de los listados nominales de los miembros de los Comités de Autodefensa que hubieren fallecido o que presentaran algún tipo de discapacidad al Registro Único de Víctimas.

4. Evaluación de la información remitida por el MINDEF

Mediante Decreto Supremo N° 040-DE/CCFFAA-D1/PERS, del 5 de agosto de 1999, se incorporó al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el trámite de reconocimiento para la obtención de beneficios a los miembros de los Comités de Autodefensa que hayan fallecido o que se encuentren con discapacidad como consecuencia del proceso de violencia o a quienes hayan sufrido pérdida en sus bienes como consecuencia del apoyo a las fuerzas del orden en la lucha contra la subversión.

Para tal fin, en dicha norma se estableció los siguientes requisitos:

Calificación y otorgamiento de beneficio a los deudos del personal fallecido derivado de un enfrentamiento con terroristas	Calificación y otorgamiento de beneficio a los miembros del CAD por invalidez	Calificación para resarcimiento de bienes y daños materiales a los miembros del CAD.
<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA - Parte de la ocurrencia indicando la forma y circunstancias de los hechos, adjuntando croquis. - N° de registro de empadronamiento del miembro del CAD. - Copia del carné firmado por el Comando Militar. - Partida de Defunción y/o acta de levantamiento del cadáver y protocolo de necropsia. - Certificado de antecedentes penales, policiales y/o político sociales. - Acreditación de los deudos con documentación legal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA. - Parte de la ocurrencia indicando la forma y circunstancias de los hechos. - N° de registro de empadronamiento del miembro del CAD. - Copia del carné firmado por el Comando Militar - Zona Geográfica donde se produjo el enfrentamiento. - Certificado médico para calificar la invalidez, otorgada por la autoridad del Ministerio de Salud o Es Salud. - Certificado de antecedentes penales, policiales y/o político sociales. - Documentación diversa sobre tratamiento médico y hospitalización, de ser el caso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA. - Parte de la ocurrencia indicando la forma y circunstancias de los hechos. - Peritaje inicial de valorización del bien o daño producido. - Documentos y/o referencias que acreditan la propiedad del bien.

Además, en la misma norma se estableció que el trámite es gratuito y se podrá iniciar: a) Ante el Jefe Político Militar de la Zona o Frente (en el distrito donde sucedieron los hechos); y, b) Ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (en Lima). La autoridad encargada de aprobar dicho trámite será la Comisión de Reconocimiento, y en caso de existir impugnación, será resuelta por la Presidencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

En ese sentido, el Ministerio de Defensa a través de su Secretaría General ha enviado al Consejo de Reparaciones listados nominales de los miembros de los Comités de Autodefensa fallecidos o que presentaran algún tipo de discapacidad como consecuencia de la lucha antisubversiva. Asimismo, ha remitido las listas nominales de los familiares (padres, hijos, cónyuge o conviviente) de las víctimas, cuando se trata de personas fallecidas³⁶.

De acuerdo a la información enviada al Consejo de Reparaciones se cuenta con los siguientes datos:

Listado del personal fallecido - Comités de Autodefensa	Listado del personal con discapacidad - Comités de Autodefensa
<ul style="list-style-type: none"> - Apellidos y nombres - Lugar y fecha de nacimiento - Lugar y fecha de fallecimiento - Relación de familiares 	<ul style="list-style-type: none"> - Apellidos y nombres - Lugar y fecha de nacimiento - Lugar y fecha del hecho - Diagnóstico médico

La Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones considera que los listados nominales de los miembros del Comité de Autodefensa remitidos por el Ministerio de Defensa cumplen con lo dispuesto en el artículo 76³⁷ del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, correspondiendo su incorporación al Registro Único de Víctimas.

Sin embargo, es preciso señalar que el MINDEF -a través de las instancias mencionadas- no ha establecido la condición de víctimas para efectos de la aplicación de la Ley N° 28592, función atribuida al Consejo de Reparaciones, a través de la aprobación de la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

En tal sentido, el Consejo de Reparaciones debe cumplir con verificar si alguna de las personas que aparecen en los listados mencionados, se

³⁶ Información remitida mediante el Oficio N° 725-2008-SG-LEBE, del Secretario General del Ministerio de Defensa.

³⁷ “(...) El CR establecerá los protocolos específicos para los fines del proceso de integración, el mismo que se hará teniendo en cuenta una evaluación del registro a ser integrado, los fines para los cuales fue creado o elaborado, los procedimientos con los que opera, la calidad de la información en la cual se basa el patrimonio documental y de información en general en la cual se sustenta. En cualquiera de los casos, los registros que no tengan mecanismos de verificación y calificación no serán integrados al RUV (...)”.

encuentra impedida de ser inscrita en el Registro Único de Víctimas, por ser aplicable la causal de exclusión prevista en el primer párrafo del artículo 4º de la Ley N° 28592 y en su Reglamento.

5. Procedimiento de integración de las listas de personas fallecidas o con discapacidad de los Comités de Autodefensa.

La integración de las listas de personas fallecidas o con discapacidad de los Comités de Autodefensa se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. Solicitud de información al Ministerio de Defensa

El Ministerio de Defensa deberá remitir al Consejo de Reparaciones el listado nominal de las personas que integraron los Comités de Autodefensa, mediante un documento oficial en el que conste de manera indubitable que se trata de personal fallecido o con discapacidad física o mental como consecuencia del período de violencia vivido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000.

Asimismo, el Ministerio de Defensa deberá brindar información sobre los familiares (padres, hijos, cónyuges o convivientes) de la víctima, cuando se trate de personas fallecidas. Esta información deberá contener por lo menos los nombres completos y números de los documentos de identidad.

Se exceptúan de este procedimiento los casos en los que los familiares o las víctimas presentan a la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones copia simple de la referida información.

Las nóminas posteriores que remita el MINDEF deberán contar como mínimo con la siguiente información:

- Apellidos y nombres
- Lugar y fecha de nacimiento
- Lugar y fecha de hecho
- Copia simple o escaneada de la resolución de calificación, emitida por la Comisión de Reconocimiento o por la Presidencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

La ausencia de esta información motivará que el proceso de inscripción en el RUV se suspenda hasta que ésta se complete.

b. Registro de información y organización del expediente

La información de los casos que figuran en los listados de los miembros de los Comités de Autodefensa, así como los datos de los familiares de las víctimas remitidos por el MINDEF, será revisada e ingresada en la Base de Datos del Sistema de Registro del RUV, tarea que estará a cargo del Área de Registro de la Secretaría Técnica.

Luego se realizará la identificación y evaluación de casos individuales duplicados. Esta actividad tiene por finalidad filtrar los casos que pudieran repetirse debido a los diferentes procedimientos de registro (integración de listas preexistentes, solicitudes presentadas ante el Consejo de Reparaciones y fichas recabadas en campañas de registro). Asimismo, evaluar en cada caso si se trata de una víctima, de un familiar de una víctima fallecida, o si tienen ambas condiciones. De encontrarse casos duplicados, se tomará en cuenta la información adicional para complementar el caso inicialmente registrado.

Luego se organizará el expediente con el código asignado al caso y se incluirá la Ficha de Registro de Información, así como la copia de la resolución de calificación y la documentación que acredita el vínculo de los familiares. Toda la información será escaneada y organizada en formato digital.

Estas tareas estarán a cargo del Área de Registro de la Secretaría Técnica.

c. Identificación e individualización de la víctima

Tiene por finalidad identificar e individualizar correctamente a las víctimas que aparecen en la nómina remitida por el MINDEF. Esta tarea se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1, literales a) y b), del Protocolo aprobado por el Consejo de Reparaciones para este fin.

En los casos que no exista información en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), o documento oficial que identifique a la víctima (carné de identificación del Comité de Autodefensa a la que se haya servido, partida de nacimiento o de defunción, entre otros), se tomará como sustento la resolución de la comisión de reconocimiento o de la Presidencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, junto al listado en donde se visualice el nombre completo de la persona.

Este proceso estará a cargo del Área de Evaluación y Calificación de la Secretaría Técnica.

d. Examen de exclusión y elaboración del dictamen correspondiente

El examen de exclusión tiene por objeto establecer si las víctimas que aparecen en las listas de personas fallecidas o con discapacidad de los Comités de Autodefensa, se encuentran incursas en la causal de exclusión establecida en el artículo 4º de la Ley N° 28592.

El examen de exclusión se realizará de acuerdo al Protocolo de Exclusión aprobado por el Consejo de Reparaciones para este fin.

Concluida la evaluación de exclusión se realizará el informe respectivo indicando si el caso se encuentra dentro de los alcances de la exclusión positiva. De lo contrario se procederá a elaborar un dictamen que presenta los datos y una sumilla del caso, resume las actuaciones realizadas y

recomienda la inscripción de la persona en el RUV. Éste se remitirá a la Secretaría Técnica para su evaluación y aprobación correspondiente.

6. Dictamen de la Secretaría Técnica

El dictamen del Área de Evaluación y Calificación será evaluado por la Secretaría Técnica. De hacerlo suyo, presentará el caso, previa firma, al Consejo de Reparaciones, con la recomendación respectiva para su aprobación.

La decisión final, sobre si procede o no la calificación de víctimas y la inscripción en el RUV, corresponde al Consejo de Reparaciones.

7. Aprobación del Consejo de Reparaciones

El Consejo de Reparaciones revisará y evaluará los informes de los expedientes remitidos por la Secretaría Técnica y decidirá en instancia única y mediante Acuerdo de Consejo la aprobación de la inscripción de las personas pertenecientes a los Comités de Autodefensa.

La información completa de los expedientes estará a disposición de los Consejeros, en caso requieran su revisión. Podrán acceder a esta información en dos modalidades: versión impresa y versión digital.

8. Inscripción en el RUV

Una vez emitido el Acuerdo de Consejo, la Secretaría Técnica procederá a inscribir a la víctima en la “Base de datos de inscripción del RUV”, Libro Primero, y expedirá el documento de acreditación.



Presidencia del Consejo de Ministros



SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE REPARACIONES

**PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DEL
TERRORISMO CALIFICADAS POR EL CONSEJO
NACIONAL O LOS CONSEJOS REGIONALES DE
CALIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(D.S. 051-88-PCM y 064-89-PCM)**

Registro Único de Víctimas

Víctimas y Beneficiarios Individuales

Lima, febrero de 2009

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO CALIFICADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE CALIFICACIÓN O LOS CONSEJOS REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. Objeto del protocolo

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento de integración al Registro Único de Víctimas (RUV) de los funcionarios, servidores y autoridades civiles electas o en ejercicio víctimas de fallecimiento o discapacidad temporal o permanente en actos terroristas, y que hayan sido calificados como tal por el Consejo Nacional de Calificación o los consejos regionales de calificación de víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico de la administración pública, bajo el marco de los decretos supremos 051-88-PCM y 064-89-PCM.

2. Base Legal

El sustento legal para el proceso de integración es el siguiente:

- Ley N° 28592, Ley que regula la creación del Consejo de Reparaciones y el Registro Único de Víctimas.
- Reglamento de la Ley N° 28592, Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el D.S. N° 003-2008-JUS.
- Reglamento de inscripción en el Registro Único de Víctimas aprobado por el Consejo de Reparaciones.
- Decreto Legislativo N° 398. Establece beneficios de indemnización y pensión por fallecimiento o discapacidad a los funcionarios y servidores del Estado víctimas de actos terroristas.
- Ley N° 24767. Incorpora a los alcaldes y regidores como beneficiarios del Decreto Legislativo N° 398.
- Decreto Supremo N° 051-88-PCM, dispone que los funcionarios y servidores públicos, alcaldes y regidores que sean víctimas de actos de terrorismo en acción o en comisión de servicios, tendrán derecho a una indemnización excepcional. Asimismo crea el Consejo Nacional de Calificación.
- Decreto Supremo N° 064-89-PCM, constituyen los consejos regionales de calificación encargados de calificar en su jurisdicción los casos de actos de terrorismo.
- Decreto Supremo N° 005-98-PROMUDEH. Regula el procedimiento y los requisitos para la calificación de víctimas comprendidas en el D.S. 051-88-PCM.

3. Antecedentes

Durante el proceso de violencia ocurrida en el Perú entre 1980-2000, los grupos terroristas que se alzaron en armas tuvieron como objetivo la destrucción del Estado constitucional y de derecho vigente. Para lo cual

asumieron la demencial estrategia de eliminar a todos los ciudadanos/as que ejercían cargos o funciones de representación pública.

Según el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación³⁸ del total de reportes recibidos sobre víctimas fatales³⁹ (muertos o desaparecidos) causadas por el grupo terrorista Sendero Luminoso el 12% eran autoridades locales, entre ellos alcaldes, gobernadores, tenientes gobernadores y jueces de paz.

Con la finalidad de atender a este sector de víctimas, a través del Decreto Legislativo N° 398, Ley del Presupuesto del Sector Público, el gobierno estableció una indemnización excepcional y pensión de sobrevivientes a los funcionarios, servidores y autoridades civiles en ejercicio público que resultaran víctimas del terrorismo. Posteriormente, el artículo 212° de la Ley N° 24767, extendió estos beneficios a los alcaldes electos y regidores que resultaran víctimas de actos terroristas.

Bajo este marco normativo, el 12 de abril de 1988 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, mediante el cual creó el Consejo Nacional de Calificación⁴⁰ como institución encargada de calificar a los beneficiarios señalados por las leyes referidas. Asimismo, estableció como condición que la afectación haya ocurrido en acción o comisión de servicios.

En atención al proceso de regionalización administrativa que se implementó en el período 1988-1990, el 22 de agosto de 1989, mediante Decreto Supremo N° 064-89-PCM, fueron constituidos los consejos regionales de calificación encargados de calificar en su jurisdicción a los funcionarios, servidores o autoridades civiles víctimas de actos subversivos.

Dada la existencia de dicha información, el Consejo de Reparaciones solicitó al Consejo Nacional de Calificación la información necesaria para integrar al RUV a las víctimas contempladas en los decretos en referencia, en aplicación del artículo 45° del Reglamento de Inscripción en el RUV, que señala como registro preexistente la “información del Consejo Nacional de Calificación de víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico de la administración pública, referida a víctimas de terrorismo”.

³⁸ Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Tomo VIII. Pág. N° 357. Conclusión General N° 57.

³⁹ La CVR registró 23,481 víctimas fatales.

⁴⁰ De acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM está integrada: un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros; un representante del Ministerio de Justicia; un representante de la Oficina de Normalización Previsional; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y un representante del Ministerio del Interior.

4. Evaluación de la información remitida por el Consejo Nacional de Calificación o los consejos regionales de calificación

El Consejo Nacional de Calificación⁴¹ a través de su Secretaría Técnica remitió al Consejo de Reparaciones una lista⁴² de funcionarios, servidores y autoridades civiles electas o en ejercicio calificados como víctimas de actos terroristas. Esta lista incluye nombres de personas cuyos expedientes fueron evaluados por los consejos regionales de Ayacucho, Ica, Ancash, Junín.

En la misma nómina se consigna los nombres de los familiares (padres, hijos, cónyuge o conviviente) de las víctimas, cuando se trata de personas fallecidas.

Cada uno de los casos que aparecen en la referida lista tiene como antecedente la calificación previa de la afectación sufrida a través de la emisión de la resolución administrativa correspondiente, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos por los decretos supremos 051-88-PCM, 064-88-PCM, así como el Decreto Supremo N° 005-98-PROMUDEH:

Calificación y otorgamiento de beneficio a los deudos de víctimas fallecidas en ejercicio de sus funciones	Calificación y otorgamiento de beneficios a víctimas con discapacidad temporal o permanente en ejercicio de sus funciones
<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de nombramiento, contrato o credencial. - Atestado policial. - Documento de identidad del solicitante - Constancia de fallecimiento en ejercicio de sus funciones. - Partida de función. - Resolución de la sucesión intestada. - Partida de matrimonio y/o nacimiento de los deudos de la víctima. 	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de nombramiento, contrato o credencial. - Informe médico. - Informe sobre la situación laboral administrativa de la víctima. - Atestado policial. - Documento de identidad del solicitante.

En atención a lo señalado, la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones considera que los casos que aparecen consignados en la lista remitida por el Consejo de Calificación cumplen con lo dispuesto en el artículo 76⁴³ del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante

⁴¹ Órgano técnico normativo y de coordinación

⁴² Contiene 403 casos

⁴³ “(...) El CR establecerá los protocolos específicos para los fines del proceso de integración, el mismo que se hará teniendo en cuenta una evaluación del registro a ser integrado, los fines para los cuales fue creado o elaborado, los procedimientos con los que opera, la calidad de la información en la cual se basa el patrimonio documental y de información en general en la cual se sustenta. En cualquiera de los casos, los registros que no tengan mecanismos de verificación y calificación no serán integrados al RUV (...)”

Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS.

Sin embargo, es preciso señalar que dichas entidades también calificaron como beneficiarios de los decretos supremos 051-88-PCM, 064-88-PCM a los funcionarios o servidores que sufrieron discapacidad temporal o permanente como consecuencia de actos terroristas. En estos casos será necesario adecuar la afectación en cada caso, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inscripción en el RUV.

Por otro lado, el Consejo Nacional de Calificación no ha tenido como finalidad establecer la condición de víctima con el objeto y sentido atribuidos al Registro Único de Víctimas del Consejo de Reparaciones. En tal sentido, el Consejo de Reparaciones debe cumplir con verificar si alguna de las personas que aparecen en el referido padrón, se encuentran impedidas de ser inscritas en el Registro Único de Víctimas por ser aplicable la causal de exclusión prevista en la Ley N° 28592 y en su Reglamento.

5. Procedimiento de integración de la información remitida por el Consejo Nacional de Calificación o los consejos regionales de calificación

La integración de los casos se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. Solicitud de información al Consejo Nacional de Calificación o los consejos regionales de calificación

El Consejo Nacional de Calificación y los consejos regionales de calificación deberán proporcionar a la Secretaría Técnica copia simple o escaneada de la resolución mediante la cual se calificó al funcionario, servidor público o autoridad civil electa o en ejercicio como víctima de un acto terrorista. Asimismo, deberán proporcionar información sobre los familiares (padres, hijos, cónyuges o convivientes) de la víctima, cuando se trate de personas fallecidas.

Se exceptúan de este procedimiento los casos en los que los familiares o las víctimas presentan a la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones copia simple de la referida información.

Similar procedimiento se aplicará a las nóminas posteriores que remitan el Consejo Nacional de Calificación o los consejos regionales de calificación de víctimas.

La ausencia de esta información motivará que el caso no inicie el proceso de inscripción en el RUV hasta que ésta se complete.

b. Registro de información y organización del expediente

La información de los casos que figuran en la lista remitida por el Consejo de Calificación, así como los datos de los familiares, será ingresada en la Base de Datos del Módulo de Registro del RUV, tarea que estará a cargo del Área de Registro de la Secretaría Técnica.

Luego se realizará la identificación y evaluación de casos individuales duplicados. Esta actividad tiene por finalidad filtrar los casos que pudieran repetirse debido a los diferentes procedimientos de registro (integración de listas preexistentes, solicitudes presentadas ante el Consejo de Reparaciones y fichas recabadas en campañas de registro). Asimismo, evaluar en cada caso si se trata de una víctima, de un familiar de una víctima fallecida, o si tienen ambas condiciones. De encontrarse casos duplicados, se tomará en cuenta la información adicional para complementar el caso inicialmente registrado.

Luego se organizará el expediente con el código asignado al caso y se incluirá la Ficha de Registro de Información, así como la copia de la resolución de calificación y la documentación que acredita el vínculo de los familiares. Toda la información será escaneada y organizada en formato digital.

c. Identificación e individualización de la víctima

Tiene por finalidad identificar e individualizar correctamente a las víctimas que aparecen en la nómina remitida por el Consejo de Calificación. Esta tarea se realizará de acuerdo a lo establecido en el Protocolo aprobado por el Consejo de Reparaciones para este fin.

En los casos en los que no exista información en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), o documento oficial que identifique a la víctima (partida de nacimiento o de defunción, entre otros), se tomará como sustento la resolución de calificación de víctima emitida por el Consejo Nacional o por el Consejo Regional de Calificación correspondiente, según sea el caso.

d. Examen de exclusión y elaboración del dictamen correspondiente

El examen de exclusión tiene por objeto establecer si las víctimas que aparecen en la lista remitida por el Consejo de Calificación se encuentran incurso en la causal de exclusión establecida en el artículo 4º de la Ley N° 28592.

El examen de exclusión estará a cargo del Área de Evaluación y Calificación y se realizará de acuerdo al Protocolo de Exclusión aprobado por el Consejo de Reparaciones para este fin.

Concluida la evaluación de exclusión se realizará el informe respectivo indicando si el caso se encuentra dentro de los alcances de la exclusión

positiva. De lo contrario se procederá a elaborar un dictamen que presenta los datos y una sumilla del caso, resume las actuaciones realizadas y recomienda la inscripción de la persona en el RUV. Éste se remitirá a la Secretaría Técnica para su evaluación y aprobación correspondiente.

Similar procedimiento se aplicará a las nóminas de víctimas que remita la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Calificación o los consejos regionales de calificación.

6. Dictamen de la Secretaría Técnica

El dictamen del Área de Evaluación y Calificación será evaluado por la Secretaría Técnica. De hacerlo suyo presentará el caso, previa firma, al Pleno del Consejo de Reparaciones, con la recomendación respectiva para su aprobación.

La decisión final sobre si procede o no la calificación de víctimas y la inscripción en el RUV corresponden al Consejo de Reparaciones.

7. Aprobación del Consejo de Reparaciones

El Consejo de Reparaciones en sus sesiones revisará y evaluará los informes de los expedientes remitidos por la Secretaría Técnica y decidirá en instancia única y mediante Acuerdo de Consejo la aprobación de la inscripción de las víctimas del terrorismo calificadas por el Consejo Nacional de Calificación o los consejos regionales de calificación de víctimas de la administración pública en el Registro Único de Víctimas.

La información completa de los expedientes estará a disposición de los Consejeros, en caso requieran su revisión. Podrán acceder a esta información en dos modalidades: versión impresa y versión digital.

8. Inscripción en el RUV

Una vez emitido el Acuerdo de Consejo, la Secretaría Técnica procederá a inscribir a la víctima en la “Base de datos de inscripción del RUV”, Libro Primero, y expedirá el certificado de acreditación.



Presidencia del Consejo de Ministros



Consejo de Reparaciones
REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
DE REPARACIONES**

**Protocolo de integración del
Registro Nacional para las
Personas Desplazadas
(Ley N° 28223)**

**Registro Único de Víctimas
Víctimas y Beneficiarios Individuales**

Lima, enero de 2009

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL PARA LAS PERSONAS DESPLAZADAS LEY N° 28223

1. Objeto y marco jurídico

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento de integración de los casos sobre desplazamiento forzado inscritos en el Registro Nacional para las Personas Desplazadas, creado mediante Ley N° 28223, Ley sobre los desplazamientos internos, al Registro Único de Víctimas (RUV) a cargo del Consejo de Reparaciones.

Tiene como marco normativo la Ley N° 28592⁴⁴, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS; y el Reglamento del Registro Único de Víctimas aprobado por el Consejo de Reparaciones.

2. Antecedentes del Registro Nacional para las Personas Desplazadas

Mediante Ley N° 28223, de 20 de mayo de 2004, se creó el referido Registro a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), en el que debían inscribirse las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a abandonar su hogar o su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

A través del Decreto Supremo N°04-2005-MIMDES, de 24 de febrero de 2005, el MIMDES aprobó el Reglamento de la referida norma, la cual regula el proceso de implementación y difusión del Registro Nacional para las Personas Desplazadas.

En marzo de 2006 el MIMDES publicó los “Lineamientos para la implementación del Sistema de Registro y Acreditación de Desplazados Internos (SISTEMA RADI)”. En dicho documento se precisa las unidades orgánicas del MIMDES encargadas de la atención de solicitudes de inscripción, las estrategias de intervención y el procedimiento de verificación de víctimas de desplazamiento forzado como consecuencia de la violencia ocurrida entre 1980-2000.

3. Evaluación del Registro Nacional para las Personas Desplazadas. Fines para los que fue creado

Dicho registro tiene como objetivo específico la identificación nominal de las víctimas de desplazamiento interno en sus dos modalidades: a) desplazamiento forzado, ocurrido como consecuencia de conflicto interno o internacional, b) desplazamiento por evacuación, ocasionado por acción violenta de agentes imprevistos o desastres naturales.

En la primera definición están comprendidas las personas, grupos de personas o comunidades que tuvieron que abandonar sus hogares o lugares de residencia

⁴⁴ Primera Disposición Complementaria y Transitoria, párrafo segundo: “Los registros sobre víctimas de la violencia creados en diversas entidades del sector público deberán integrarse al Registro Único de Víctimas”.

habitual, como consecuencia de la violencia ocurrida entre mayo de 1980 a noviembre de 2000. Las personas comprendidas en la segunda definición, no forman parte del trabajo de identificación y registro de víctimas del Consejo de Reparaciones, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 28592 y su Reglamento, por tanto se encuentran fuera de su ámbito de competencia.

Además, de acuerdo a dicho marco legal, el establecimiento de la condición de víctimas de la violencia, es una función exclusiva del Consejo de Reparaciones. Dicho marco legal también establece que no se considerará víctimas, y por tanto no serán beneficiarios de ninguno de los programas del Plan Integral de Reparaciones (PIR), los miembros de las organizaciones subversivas.

En tal sentido, el Consejo de Reparaciones debe cumplir con verificar si a alguna de las personas declaradas como víctimas de desplazamiento forzado le son aplicables las causales de exclusión previstas en la Ley N° 28592 y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.

4. Procedimiento de verificación del Registro Nacional para las Personas Desplazadas

De acuerdo al documento “Lineamientos para la implementación del Sistema de Registro y Acreditación de Desplazados Internos”, el procedimiento de verificación establecido por el MIMDES está constituido por las siguientes etapas:

- a) **Recojo de información.** Esta etapa consiste en el llenado de la Ficha de Solicitud de Inscripción de las personas que así lo soliciten; tiene como finalidad conocer la situación de la presunta víctima, de sus familiares y de los derechos que les fueron vulnerados. La entrevista tiene la calidad de declaración jurada y se realiza al jefe(a) de familia.
- b) **Calificación y validación.** Esta etapa se encuentra a cargo de las oficinas zonales del MIMDES. Para determinar su consistencia y coherencia se coteja la información de la ficha con los padrones de desplazados de organizaciones locales, denuncias presentadas ante autoridades judiciales o administrativas de la zona, testimonios regionales presentados ante la Comisión de la Verdad y Reconciliación, etc.

Los datos obtenidos son validados con fuentes de información de carácter nacional como la Coordinadora Nacional de Desplazados y Comunidades en Reconstrucción del Perú (CONDECOREP), la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS), Consejo Nacional Evangélico del Perú (CONEP), Comisión de la Verdad y Reconciliación, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y Censo por la Paz.

- c) **Registro y Acreditación.** Esta etapa consiste en verificar los datos de la víctima con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). Para su inscripción resulta necesario que la persona desplazada cuente con documento de identidad. Concluida dicha fase se emite la acreditación correspondiente.

5. Calidad de la información del Registro Nacional para las Personas Desplazadas

El seguimiento de las tres etapas antes descritas permite concluir que la información con la que se ha contado para el análisis de los casos sometidos a conocimiento del MIMDES reúne las calidades necesarias para brindar certeza sobre la condición de desplazado de una persona.

De igual forma contempla información sobre los derechos vulnerados, que permitiría identificar los programas de reparación del PIR correspondientes.

6. Integración del Registro Nacional para las Personas Desplazadas

La integración de los casos inscritos en el Registro en mención se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. Solicitud de información al MIMDES

La Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones solicitará a la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz (DGDCP) del MIMDES la entrega periódica de los informes de validación y de acreditación de los casos inscritos en el Registro Nacional para las Personas Desplazadas, en formato físico y digital.

b. Registro de información y organización del expediente

La información de los casos remitidos por el MIMDES serán ingresados en la Base de Datos del sistema del RUV, de acuerdo a un rango (código de fichas) establecidas para la inscripción en el referido Registro.

Luego se organizará el expediente con la ficha de registro de información, en el que aparecerá el código asignado al caso, así como la impresión y las copias de la ficha de solicitud, los informes de validación y de acreditación remitidos por el MIMDES.

De igual forma, de ser el caso se adjuntarán al expediente los documentos que hayan sido presentados a iniciativa de parte o los recabados en las campañas de empadronamiento realizados por el Consejo de Reparaciones o por otras instituciones reconocidas por el Consejo.

Esta información es remitida por el Área de Registro al Área de Evaluación y Calificación debidamente codificada con el siguiente contenido de documentos: Ficha solicitud de inscripción, ficha de registro del CR, informe de calificación, informe de validación, certificado de acreditación de desplazado e informes de registro y acreditación.

c. Examen de exclusión

Una vez remitido el expediente por el Área de Registro se realizará el examen de exclusión aplicando el protocolo respectivo. Esta evaluación tiene por objeto establecer si los casos remitidos por el MIMDES, se encuentran incursos en la causal de exclusión establecida en el artículo 4° de la Ley N° 28592.

El examen de exclusión se realizará de acuerdo al Protocolo de Exclusiones aprobado por el Consejo de Reparaciones para dichos efectos.

Concluida la evaluación de exclusión se realizará el informe respectivo indicando si el caso se encuentra dentro de los alcances de la exclusión.

De no ser ésta la situación se procederá a elaborar un dictamen que presenta los datos y una sumilla del caso, resume las actuaciones realizadas y recomienda la inscripción de la persona en el Registro Único de Víctimas. Éste se remitirá a la Secretaría Técnica para la recomendación de inscripción en el Registro Único de Víctimas ante el Consejo de Reparaciones.

7. Dictamen de la Secretaría Técnica

El dictamen del Área de Evaluación y Calificación será evaluado por la Secretaría Técnica quien podrá hacerlo suyo, firmando el mismo y presentando el caso al Pleno del Consejo de Reparaciones y recomendando su aprobación.

La decisión final sobre si procede o no la calificación de víctimas y la inscripción en el Registro Único de Víctimas corresponde al Consejo de Reparaciones.

8. Aprobación del Consejo de Reparaciones

El Consejo de Reparaciones en sus sesiones ordinarias revisará y evaluará los informes de los expedientes remitidos por la Secretaría Técnica y decidirá en instancia única y mediante Acuerdo de Consejo la aprobación de la inscripción de las víctimas de desplazamiento Forzado en el Registro Único de Víctimas.

La información completa de los expedientes estará a disposición de los consejeros como parte del proceso de evaluación. Podrán acceder a esta información en dos modalidades: versión impresa y versión digital. El acceso a la versión digital será mediante consultas en línea a través de la Intranet del Consejo de Reparaciones, para lo cual, cada consejero contará con un nombre de usuario y clave de acceso a fin de realizar las consultas necesarias.

9. Inscripción en el RUV

Una vez emitido el Acuerdo de Consejo, la Secretaría Técnica procederá a inscribir a las víctimas de desplazamiento forzado en la «Base de datos de inscripción en el RUV», Libro Primero, y expedirá el documento de acreditación.



Presidencia del Consejo de Ministros



SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE REPARACIONES

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS CALIFICADAS POR EL REGISTRO REGIONAL DE VÍCTIMAS DE HUANCAVELICA.

Registro Único de Víctimas

Víctimas y Beneficiarios Individuales

Libro Primero

Lima, enero de 2009

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS CALIFICADAS POR EL REGISTRO REGIONAL DE VÍCTIMAS DE HUANCAVELICA

1. Objeto del protocolo

El presente documento regula el proceso de integración de la información sobre las víctimas calificadas por el Registro Regional de Víctimas de Huancavelica a ser integradas al Registro Único de Víctimas (RUV) elaborado por el Consejo de Reparaciones.

2. Base legal

Es sustento legal para el proceso de integración:

- Ley N° 28592, Ley que regula la creación del Consejo de Reparaciones y el Registro Único de Víctimas.
- Reglamento de la Ley N° 28592 y Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS.
- Reglamento del Registro Único de Víctimas aprobado por el Consejo de Reparaciones.
- Ordenanza Regional 012-2004-GR-HVCA/CR, norma del Gobierno Regional de Huancavelica que regula el Plan Integral de Reparaciones para los afectados por la violencia política vivida en Huancavelica entre 1980 y 2000.
- Decreto Regional N° 01-2006-GR-HVCA/PE, del 4 de abril del 2006, modificado por el Decreto Regional 03-2006-GR-HVCA/PE que regula el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 012-2005-GR-HVCA/CR
- Resolución Ejecutiva N° 310 2005 -GR-HVCA/PR, que crea el Consejo Regional de Reparaciones - COREPIR, en el que participan representantes de las diversas instituciones estatales de nivel regional así como sectores, sociedad civil, organizaciones de afectados. Respecto del Registro es la instancia que define el diseño de intervención y elige a los miembros del Comité de Calificación.
- Decreto Regional N° 140-2007-GR-HVCA/PE, del 4 de abril del 2006, modificado por el Decreto Regional 03-2006-GR-HVCA que regula el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 012-2005-GR-HVCA/CR, que reconoce las acciones del Comité Regional de Calificación de Víctimas de Huancavelica.
- Guía de Registro de Víctimas del RRV - Huancavelica
- Guía de Calificación del Comité de Calificación de Víctimas del RRV

3. El Registro Regional de Víctimas de Huancavelica

Luego de presentado el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación la sociedad civil y autoridades se plantearon la necesidad de implementar en el territorio del departamento de Huancavelica las

recomendaciones de aquel Informe, proceso que se concretó con la aprobación por el Consejo Regional la Ordenanza Regional 012-2004-GR/HVCA/PE el 22 de septiembre del 2004, que crea el “Plan Integral de Reparaciones para los afectados por la violencia política vivida en la región Huancavelica entre 1980 y el 2000”, que entre otras acciones prevé la implementación del Registro Regional de Víctimas.

Mediante la disposición del Artículo 6° de esta Ordenanza el Gobierno Regional se compromete a realizar las acciones necesarias para la implementación del Registro Regional de Víctimas - RRV, donde se sincere el número real de víctimas de la violencia política.

Para la ejecución del Registro Regional de Víctimas de Huancavelica el Gobierno Regional aprobó la ejecución del proyecto “Plan Integral de Reparaciones para la Región Huancavelica” el año 2005 el mismo que incluyó la ejecución de pilotos de reparación y la realización del registro de víctimas.

El objetivo del Registro Regional de Huancavelica fue acreditar a la población que tiene derecho a ser beneficiaria o receptora de las acciones de reparación contempladas en el Plan Integral de Reparaciones, en su condición de víctimas del proceso de violencia, ya sea de manera individual, grupal o comunitaria, por tanto, esta lista constituye una acción oficial del Gobierno Regional de Huancavelica que buscó establecer el reconocimiento del ciudadano que ha sido víctima de violación a sus derechos durante el proceso de violencia 1980-2000.

Se debe aclarar que el Registro Regional de Huancavelica está compuesto por cuatro libros: víctimas individuales, víctimas colectivas, desplazados y de organizaciones afectadas por la violencia política. Lo que se informa para fines de este protocolo es respecto del Libro de Víctimas Individuales.

Los criterios con los que se elaboró el Registro Regional de Huancavelica se enmarca dentro del proceso de reparaciones, observando los siguientes:

1. Dar continuidad a los criterios, resultados y recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, especialmente al Plan Integral de Reparaciones.
2. Respetar a las víctimas en su dignidad humana y en su calidad de ciudadano derechohabiente.
3. Respetar el principio de celeridad entendido como aquel que impide la existencia de trámites engorrosos o de alguna otra forma procedimental administrativa que entorpezca el proceso de calificación.
4. Respetar el principio de confidencialidad de la información contenida.

La definición de las características del registro se hizo en sesión ampliada del Consejo Regional del Plan de Reparaciones de Huancavelica que aprobó el diseño del Registro el 4 de octubre del 2005.

Para la ejecución de este Registro, se definió que el Comité Regional de Calificación de Víctimas - CORECAV, sería la que defina en instancia única la calidad de víctima, estas personas fueron nombradas por el Consejo Regional de Reparaciones. Las actividades administrativas, de despliegue y documentación de cada caso estuvieron a cargo de la Secretaría Técnica, instalada en la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional. Bajo esta estructura se encontraban un equipo de analistas, los encargados de administrar la Base de Datos del Registro Regional, los responsables provinciales y los registradores de víctimas.

A lo largo de las campañas desplegadas en el registro de víctimas ejecutadas en el 2006 y en el piloto de Chincho, el Gobierno Regional de Huancavelica ha recibido un total de 5,717 solicitudes.

4. Procedimiento de registro

El trámite que recibió cada una de las solicitudes de declaración de víctima en la Región de Huancavelica fue el siguiente: consolidación semanal de las fichas, estandarización de la información, desgravación rápida de los casetes, cotejo masivo de datos ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, evaluación del caso a cargo de un equipo de analistas. Los analistas emitieron un dictamen por cada una de las potenciales víctimas opinando en uno de los siguientes tres sentidos: favorable a la calificación, desfavorable a la calificación y pendientes u observados (los que quedaban para la realización de otras actividades de campo y gabinete).

5. Calificación de víctimas

La calificación estuvo a cargo del Comité Regional de Calificación de Víctimas de Huancavelica - CORECAV con la asistencia de la Secretaría Técnica.

Tras la formación de expedientes personales, el proceso de evaluación y calificación de expedientes continuaba dando un análisis general de los antecedentes estatales y privados sobre el caso, es si la víctima se encontraba en alguna de las fuentes previas que el Artículo 25 del Reglamento de la Ordenanza Regional 012 contempló, tales como la Comisión de la Verdad y Reconciliación, casos lista de personas Desaparecidas “Los peruanos que faltan”, casos de personas a quienes la Defensoría del Pueblo les haya entregado Constancia por Desaparición forzada. Y de manera referencial a las listas de personas registradas por los Censos por la Paz, información de organismos intergubernamentales y organizaciones internacionales de Derechos Humanos, entre otras.

Como parte de la metodología, se acordó que las sesiones del CORECAV sean temáticas, generando la posibilidad de que exista una previa y amplia discusión conceptual sobre el tema que involucran los expedientes, formación de criterios comunes y previsión de pautas en el procedimiento concreto.

Para la discusión de casos de violencia sexual y violación sexual, se aprobó un protocolo ad hoc, que norma el procedimiento especial de publicación, acreditación y reparación a las víctimas de violencia sexual.

Como paso final del proceso, el Gobierno Regional de Huancavelica hizo entrega de las credenciales de víctima calificadas por el CORECAV en ceremonias públicas al total de personas declaradas como víctimas, acreditándolas para los procesos de reparación.

6. Evaluación de la información del RRV-HUANCAVELICA

El número de casos entregados al Consejo de Reparaciones es de 5,398 casos. De los cuales 4,147 corresponden a casos calificados por el CORECAV, 1,021 son casos observados o pendientes y otros 230 corresponden a casos no calificados.

Para efectos de la integración como registro preexistente sólo se considerará los 4,147 casos calificados por el CORECAV. La información sobre los otros casos será evaluada como solicitudes nuevas y se requerirá profundizar la investigación de estos casos.

La compatibilidad de la ficha del RRV-Huancavelica con la Ficha de Registro del Consejo de Reparaciones llega al 75.25% de coincidencias.

El módulo para violaciones sexuales de la Ficha de Registro del CR no fue contemplado por la ficha de Huancavelica, salvo la anotación de hijos producto de la violación, al pie de la tabla de afectaciones.

La ficha de Huancavelica no considera un campo para la redacción del relato, sin embargo las sumillas fueron construidas con la información de la grabación de la entrevista. Esto ocurrió en el 44% de los casos. El otro 56% de casos en los que no se contó con grabación de la entrevista, se utilizaron hojas auxiliares para realizar anotaciones sobre la entrevista.

Tipo de afectaciones:

Entre los tipos de víctimas registradas por el Registro de Huancavelica y del Consejo de Reparaciones encontramos la siguiente compatibilidad:

TIPO DE VÍCTIMAS	
CONSEJO DE REPARACIONES	RRV- HUANCVELICA
Fallecimiento	Ejecución extrajudicial. Homicidio o asesinato.
Desaparición forzada	Desaparición forzada.
Lesiones graves y Heridas o lesiones	Heridas, lesiones o muerte en atentados violatorios al DIH Heridas, lesiones o muerte por atentados a los DDHH Discapacidad como producto de actos violatorios de los DDHH.
Tortura	Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
Violación sexual y Violencia sexual	Violación sexual y otras formas de violencia sexual
Restricciones a la libertad	Detención arbitraria.
	Privación de la libertad siendo inocente.
	Indebida requisitoria por terrorismo y traición a la patria.
	Reclutamiento forzado.
	Sometimiento a Comité de Autodefensa siendo menor de edad.
	Secuestro.
Desplazamiento forzoso	Desplazamiento forzoso.
Indocumentado	Indocumentación.
<i>No contempla</i>	Violación al debido proceso.

Respecto de familiares de víctimas fallecidas y desaparecidas, el Registro de Huancavelica se limita a mencionarlas en la ficha de registro, mas no las declara como víctimas.

7. Integración de la lista de víctimas calificadas por El Registro Regional de Víctimas de Huancavelica

7.1. Procesamiento e integración de Bases de datos

Teniendo en cuenta lo señalado en el acápite anterior, el Área de Registro procesará, realizará la consistencia y revisará la información contenida en la Base de Datos del RRV - Huancavelica e identificará los campos comunes para su incorporación al Módulo de Registro del Sistema del RUV. Los campos no registrados en base del RRV - Huancavelica de los casos grabados, se procesaran directamente en el módulo del RUV.

A efectos de evitar la duplicidad de la información de las víctimas calificadas por RRV - Huancavelica, se deberá realizar una comparación masiva y simultanea con los registros preexistentes incorporados con anterioridad.

Esta revisión evitará la repetición de casos mediante la comparación de la semejanza entre los nombres, apellidos y documento de identidad.

Asimismo permitirá mejorar la cobertura de información en los casos duplicados mediante la incorporación de la información comparada no común.

El Área de Registro informará al Área de Evaluación y Calificación mediante listado los registros que fueron revisados e integrados al Sistema del RUV.

7.2. Organización y revisión de expedientes

El expediente es una carpeta física donde se almacena información de forma continua de todo el proceso de registro de una víctima durante la inscripción en el RUV.

El Área de Registro iniciará la conformación de los expedientes organizando los documentos hasta el resumen del caso. Esta información será remitida al Área de Evaluación y Calificación, que complementará la información de los expedientes con el Informe de Exclusión y el Dictamen de Evaluación y Calificación. Finalmente, una vez inscrita la víctima en el RUV, se anexará al expediente una copia de la constancia de acreditación.

Luego se organizará el expediente con el código asignado al caso y se incluirá la Ficha de Registro de Información, así como los documentos antes mencionados. Toda la información será escaneada y organizada en formato digital.

8. Individualización de las víctimas

Tiene por finalidad identificar e individualizar correctamente a las víctimas que aparecen en el Registro Regional de Víctimas de Huancavelica. Esta tarea se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto Protocolo aprobado por el Consejo de Reparaciones para este fin.

9. Examen de exclusión

El examen de exclusión tiene por objeto establecer si las víctimas que aparecen en el Registro Regional de Víctimas de Huancavelica se encuentran incurso en la causal de exclusión establecida en el artículo 4º de la Ley N° 28592.

El examen de exclusión estará a cargo del Área de Evaluación y Calificación y se realizará de acuerdo al Protocolo de Exclusión aprobado por el Consejo de Reparaciones para este fin.

Concluida la evaluación de exclusión se realizará el informe respectivo indicando si el caso se encuentra dentro de los alcances de la exclusión positiva. De lo contrario se procederá a elaborar un dictamen que presenta los datos y una sumilla del caso, resume las actuaciones realizadas y recomienda la inscripción de la persona en el RUV. Éste se

remitirá a la Secretaría Técnica para su evaluación y aprobación correspondiente.

10. Dictamen de la Secretaría Técnica

El dictamen del Área de Evaluación y Calificación será evaluado por la Secretaría Técnica. De hacerlo suyo presentará el caso, previa firma, al Pleno del Consejo de Reparaciones, con la recomendación respectiva para su aprobación.

La decisión final sobre si procede o no la calificación de víctimas y la inscripción en el RUV corresponde al Consejo de Reparaciones.

11. Aprobación del Consejo de Reparaciones

El Consejo de Reparaciones revisará y evaluará los informes de los expedientes remitidos por la Secretaría Técnica y decidirá en instancia única y mediante Acuerdo de Consejo la aprobación de la inscripción de las personas pertenecientes Registro Regional de Víctimas de Huancavelica.

La información completa de los expedientes estará a disposición de los Consejeros, en caso requieran su revisión. Podrán acceder a esta información en dos modalidades: versión impresa y versión digital.

12. Inscripción en el RUV

Una vez emitido el Acuerdo de Consejo, la Secretaría Técnica procederá a inscribir a la víctima en la “Base de datos de inscripción del RUV”, Libro Primero, y expedirá el certificado de acreditación.



Presidencia del Consejo de Ministros



Consejo de Reparaciones
REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
DE REPARACIONES**

**PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DE LAS
VÍCTIMAS COMPRENDIDAS EN LOS
CASOS REGULADOS POR EL
ACUERDO ENTRE EL ESTADO
PERUANO Y LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS DEL 22 DE FEBRERO DE
2001**

Registro Único de Víctimas

Víctimas y Beneficiarios Individuales

Libro Primero

Lima, febrero de 2009

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS COMPRENDIDAS EN LOS CASOS REGULADOS POR EL ACUERDO ENTRE EL ESTADO PERUANO Y LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DEL 22 DE FEBRERO DE 2001

1. Objeto y marco jurídico

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento de integración de los casos de personas comprendidas en los numerales “c” y “d” del Comunicado Conjunto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Estado peruano del 22 de febrero de 2001, al Registro Único de Víctimas (RUV) a cargo del Consejo de Reparaciones.

Tiene como marco normativo el artículo los artículos 44, 55 y la Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú; así mismo el artículo 41 literal “b” de la Convención Interamericana de Derechos Humanos competencia reconocida por el Estado peruano desde el 21 de enero de 1981, artículo 18 del Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, artículos 41 y 46 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La Ley N° 28592⁴⁵, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS; y el Reglamento del Registro Único de Víctimas aprobado por el Consejo de Reparaciones.

2. Antecedentes al Comunicado Conjunto entre el Estado peruano y la CIDH

En el marco de la política gubernamental relacionada con la recuperación de la institucionalidad democrática, la reconstrucción del Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos en Perú, el Gobierno peruano presentó ante la CIDH una propuesta para dar solución a 165 casos que se venían tramitando ante la mencionada Comisión.

Con fecha 22 de febrero de 2001 se suscribió el Comunicado Conjunto entre el Estado peruano y la CIDH (Comunicado Conjunto) en virtud del cual el Estado peruano se comprometió a dar solución un conjunto de casos que contaban con recomendaciones de la Comisión, bajo los criterios de reconocimiento de la responsabilidad del Estado peruano en los casos en los que se hayan afectado los derechos humanos; la reparación de los daños y consecuencias a las víctimas, o a sus familiares por las violaciones a los derechos humanos de las víctimas; la realización de las investigaciones a que hubiere lugar en el ejercicio autónomo del poder judicial y la determinación de las responsabilidades respectivas; la adopción de las medidas cautelares recomendadas por la Comisión; y, la puesta en práctica de procedimientos de solución amistosa.

⁴⁵ Primera Disposición Complementaria y Transitoria, párrafo segundo: “Los registros sobre víctimas de la violencia creados en diversas entidades del sector público deberán integrarse al Registro Único de Víctimas”.

3. Evaluación de los casos del Comunicado Conjunto entre el gobierno peruano y la CIDH

El Comunicado Conjunto contiene cinco grupos de casos de los cuales se considera para la incorporación al Registro Único de Víctimas los 159 casos considerados en los literales “c” y “d”:

”c) Casos con recomendaciones formuladas por la Comisión en informes finales adoptados y publicados de conformidad con el artículo 51 de la Convención Americana: se anexa lista sobre los 102 informes (que comprenden 133 casos) a que se refiere este literal, respecto a los cuales el Estado se ha comprometido a buscar soluciones integrales a las violaciones a los derechos humanos determinadas por la CIDH en dichos informes.”

”d) Casos con recomendaciones formuladas por la Comisión en informes adoptados de conformidad con el artículo 50 de la Convención: Este literal comprende 26 casos que se emitieron recientemente y que aún no han sido publicados. Respecto a estos casos el Estado se ha comprometido igualmente a buscar soluciones integrales a las violaciones a los derechos humanos determinadas por la CIDH en dichos informes.”

En estos casos quedó pendiente la búsqueda de soluciones integrales, por lo que posteriormente, en febrero de 2002, mediante el Decreto Supremo 005-2002-JUS, se conformó la Comisión de Trabajo Interinstitucional para el Seguimiento de las Recomendaciones de la CIDH.

El Comunicado Conjunto reúne 159 casos entre los literales “c” y “d”, en estos casos se encuentran víctimas de desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura, violación sexual y detención arbitraria.

Respecto de cada uno de los casos la Comisión ha emitido un informe, instrumento que describe el contexto, las afectaciones de las personas a quienes se les habría generado alguna vulneración en sus derechos humanos teniendo como marco de referencia la Convención Interamericana de Derechos Humanos y los instrumentos interamericanos de derechos humanos de los que el Estado Peruano es parte. Del mismo modo estos informes mencionan las actividades que el gobierno peruano, las víctimas o sus representantes y la Comisión ha realizado en la tramitación de cada uno de los casos, de tal suerte que son estos informes constituyen la principal fuente de información para el proceso de integración al Registro Único de Víctimas.

La Información remitida por el Ministerio de Justicia, está constituida por la lista inicial de víctimas de cada uno de los casos de los literales “c” y “d” del Comunicado Conjunto y los informes emitidos por la Comisión Interamericana de Derecho Humanos respecto de cada uno de los mencionados casos, en los que el gobierno peruano se comprometió a buscar soluciones integrales a las violaciones a los derechos humanos determinadas por la CIDH en dichos informes.

4. Integración de víctimas incluidas en los casos del Comunicado Conjunto entre el gobierno peruano y la CIDH

4.1. Procesamiento e integración de la información

La documentación de los 159 casos es información producida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Conforme a las normas peruanas el Ministerio de Justicia es la entidad que en el ámbito nacional administra la

información emanada por esta Comisión. En consecuencia es a través de dicha entidad que se obtiene la información.

4.2. Registro de información y organización del expediente

A partir de la revisión y comprensión de los 159 informes emitidos por la CIDH y la información remitida por el Ministerio de Justicia se extraerá la información para cada víctima así como los datos de los familiares de las víctimas fatales, para ser ingresada en la Base de Datos del Módulo de Registro del RUV, tarea que estará a cargo del Área de Registro de la Secretaría Técnica.

Luego se realizará la identificación y evaluación de casos individuales duplicados. Esta actividad tiene por finalidad filtrar los casos que pudieran repetirse debido a los diferentes procedimientos de registro (integración de listas preexistentes, solicitudes presentadas ante el Consejo de Reparaciones y fichas recabadas en campañas de registro). Asimismo, evaluar en cada caso si se trata de una víctima, de un familiar de una víctima fallecida, o si tienen ambas condiciones. De encontrarse casos duplicados, se tomará en cuenta la información adicional para complementar el caso inicialmente registrado.

Luego se organizará el expediente con el código asignado al caso y se incluirá la Ficha de Registro de Información, así como la copia del informe emitido por la CIDH sobre el caso en el que está considerada cada víctima.

De igual forma, de ser el caso se adjuntarán al expediente los documentos que hayan sido presentados a iniciativa de parte o los recabados en las campañas de empadronamiento realizados por el Consejo de Reparaciones o por otras instituciones con las que el Consejo de Reparaciones ha suscrito convenios de cooperación.

Toda la información será escaneada y organizada en formato digital.

Esta información será remitida por el Área de Registro al Área de Evaluación y Calificación debidamente codificada con el siguiente contenido de documentos: Ficha de víctima, Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de caso o casos en el que la potencial víctima figure y aquellos documentos que por otras fuentes se haya recopilado.

4.3. Individualización de la potencial víctima y sus familiares

Tiene por finalidad identificar e individualizar correctamente a las víctimas que aparecen en los casos del Comunicado Conjunto. Esta tarea se realizará de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Individualización aprobado por el Consejo de Reparaciones.

4.4. Examen de exclusión

Una vez remitido el expediente por el Área de Registro se realizará el examen de exclusión aplicando el protocolo respectivo. Esta evaluación tiene por objeto establecer si las potenciales víctimas, se encuentran incurso en la causal de exclusión establecida en el artículo 4° de la Ley N° 28592.

El examen de exclusión se realizará de acuerdo al Protocolo de Exclusiones aprobado por el Consejo de Reparaciones para dichos efectos.

Concluida la evaluación de exclusión se realizará el informe respectivo indicando si el caso se encuentra dentro de los alcances de la exclusión.

De no ser ésta la situación se procederá a elaborar un dictamen que presenta los datos y una sumilla del caso, resume las actuaciones realizadas y recomienda la inscripción de la persona en el Registro Único de Víctimas. Éste se remitirá a la Secretaría Técnica para la recomendación de inscripción en el Registro Único de Víctimas ante el Consejo de Reparaciones.

5. Dictamen de la Secretaría Técnica

El dictamen del Área de Evaluación y Calificación será evaluado por la Secretaría Técnica quien podrá hacerlo suyo, firmando el mismo y presentando el caso al Pleno del Consejo de Reparaciones y recomendando su aprobación.

La decisión final sobre si procede o no la calificación de víctimas y la inscripción en el Registro Único de Víctimas corresponden al Consejo de Reparaciones.

6. Aprobación del Consejo de Reparaciones

El Consejo de Reparaciones en sus sesiones revisará y evaluará los informes de los expedientes remitidos por la Secretaría Técnica y decidirá en instancia única y mediante Acuerdo de Consejo la aprobación de la inscripción de las víctimas en el Registro Único de Víctimas.

La información completa de los expedientes estará a disposición de los consejeros como parte del proceso de evaluación. Podrán acceder a esta información en dos modalidades: versión impresa y versión digital. El acceso a la versión digital será mediante consultas en línea a través de la Intranet del Consejo de Reparaciones, para lo cual, cada consejero contará con un nombre de usuario y clave de acceso a fin de realizar las consultas necesarias.

7. Inscripción en el RUV

Una vez emitido el Acuerdo de Consejo, la Secretaría Técnica procederá a inscribir a las víctimas en la «Base de datos de inscripción en el RUV», Libro Primero, y expedirá el documento de acreditación.



Presidencia del Consejo de Ministros



SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE REPARACIONES

**PROTOCOLO DE INSCRIPCIÓN DE
GRUPOS ORGANIZADOS DE DESPLAZADOS
NO RETORNANTES, PROVENIENTES DE
LAS COMUNIDADES AFECTADAS EN SUS
LUGARES DE INSERCIÓN**

Registro Único de Víctimas

Beneficiarios Colectivos

Julio de 2009

PROTOCOLO DE INSCRIPCIÓN DE GRUPOS ORGANIZADOS DE DESPLAZADOS NO RETORNANTES, PROVENIENTES DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS EN SUS LUGARES DE INSERCIÓN

I. Objeto y marco jurídico

El presente protocolo regula el proceso de inscripción en el Libro Segundo del Registro Único de Víctimas (RUV) de grupos organizados de desplazados no retornantes, provenientes de las comunidades afectadas en sus lugares de inserción, como consecuencia del proceso de violencia ocurrido en el período comprendido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000.

Se rige por lo dispuesto en la Ley 28592, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 015-2006-JUS y modificado por Decreto Supremo 003-2008-JUS, así como por el Reglamento de Inscripción en el Registro Único de Víctimas aprobado por el Consejo de Reparaciones.

Las actividades de registro, verificación de la información y de evaluación y calificación para la inscripción de beneficiarios colectivos en el RUV serán asumidas por las áreas encargadas de registrar, evaluar y calificar de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones.

Orientan conceptualmente este protocolo lo establecido por la Ley N° 28223, Ley de Desplazados Internos, en lo que fuese pertinente.

II. Definición de grupos organizados de desplazados no retornantes, provenientes de las comunidades afectadas en sus lugares de inserción

Para efectos de la regulación e inscripción en el RUV se tendrá en cuenta la siguiente definición:

“Grupos de personas que durante el período comprendido entre mayo de 1980 y noviembre del 2000, se vieron forzadas u obligadas a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar los efectos del proceso de violencia generalizada, y violaciones de los Derechos Humanos, que además se encuentran organizados y residen actualmente en una localidad del país distinta a la de su origen.”

De acuerdo a esta definición las características que deben acreditarse, para su inscripción en el RUV son las siguientes:

a) Pluralidad de personas desplazadas organizadas:

- Pueden estar o no estar acreditadas individualmente como desplazados en el Registro Nacional para las Personas Desplazadas a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Pueden provenir de una o más localidades afectadas por la violencia.
- La organización puede ser de hecho o de derecho.

b) Período de desplazamiento:

- La fecha de abandono del hogar o lugar de residencia habitual debe encontrarse dentro del período de mayo de 1980 a noviembre del 2000.

- c) Procedencia de lugares afectados por la violencia:
- Deberán haber tenido su hogar o lugar de residencia habitual en cualquiera de las localidades, comunidades nativas o campesinas o centros poblados afectados por la violencia.
 - Para efectos de identificar los lugares afectados por la violencia, se tendrá como referencia los centros poblados y comunidades afectadas inscritas en el RUV, así como las localidades declaradas en emergencia por lo menos un año durante el período de violencia.
- d) Residencia actual en lugar distinto al de su origen
- Para estos efectos, la residencia actual debe ubicarse en una provincia/departamento/zona geográfica/localidad del país distinta al de su residencia de origen.
 - Debe haber algún grado de contigüidad física entre los hogares de los miembros del grupo.
 - La variación o el traslado del grupo organizado a otra localidad, luego de su inscripción en el RUV, deberá ser comunicada al CR para efectos de modificar la información registrada y para que éste lo comunique a la CMAN a efectos de que se tenga en cuenta en la programación y otorgamiento de la reparación respectiva.

III. Modalidades de inscripción

La inscripción de los grupos organizados de desplazados no retornantes en el Registro Único de Víctimas objeto de este protocolo se realiza mediante dos modalidades:

3.1 A solicitud de parte: cuando las personas interesadas acuden al Consejo de Reparaciones o a cualquiera de las oficinas o módulos de atención autorizados para llenar la ficha de registro de información sobre grupos organizados de desplazados no retornantes.

3.2 De oficio: cuando se aplican las fichas de registro de información sobre grupos organizados de desplazados no retornantes a través de:

- Las campañas de recolección de información que emprenda el Consejo de Reparaciones en el ámbito local.
- Las campañas de recolección de información emprendidas por los gobiernos regionales o locales u otras instituciones, siempre y cuando se haya firmado un convenio previo con el Consejo de Reparaciones y la campaña se haya realizado empleando la ficha de registro correspondiente.

La información proveniente de la modalidad de oficio deberá ser entregada en una Base de Datos para que sea integrada en el Registro Único de Víctimas. Previa a la integración se realizará un análisis de consistencia de la información mediante el procesamiento de reportes y cruces de datos.

IV. Criterios para la calificación

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Para acreditar la organización

- Se considerará organizada de derecho, cuando se encuentre constituida bajo cualquiera de las formas permitidas por la legislación vigente. Para acreditar la misma basta copia simple de la escritura pública de constitución y del libro de miembros.
- Cuando la organización sea de hecho, se requerirá por lo menos el acta de una asamblea en la que el grupo de desplazados acuerden organizarse para solicitar su inscripción colectiva en el RUV. El acta deberá estar acompañada por la relación de los miembros del grupo y deberá contener los nombres y apellidos, domicilios, número de documento de identidad y firma y/o huella dactilar de todos los miembros. En representación de una familia, podrá firmar el jefe o jefa de familia, adjuntando la relación de miembros de la misma. La relación que se adjunte al acta deberá estar visada por la autoridad municipal de la zona.
Asimismo, se deberá señalar en el acta la persona o personas designadas para realizar los trámites necesarios ante la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones para la inscripción del grupo organizado.

b) Para acreditar la fecha del desplazamiento

- Cualquier documento o declaración jurada testimonial que aporten información sobre la fecha del desplazamiento. Esta información podrá ser tomada de la ficha de registro de información sobre grupos de desplazados no retornantes, la misma que tiene carácter de declaración jurada.

c) Para acreditar la residencia anterior y actual, se tendrá como referencia de manera alternativa cualquiera de los siguientes elementos:

- Declaración jurada de residencia
- El domicilio que figure en el documento de identidad del jefe o jefa del hogar o de quien cumpla dicha función;
- Cualquier documento público en donde figure el domicilio, tales como por ejemplo, certificado de posesión, certificado de estudios, título de propiedad, denuncia policial, partida de nacimiento de los hijos, partida de matrimonio, etc.
- Declaración jurada de una autoridad pública, eclesiástica o comunal de la localidad actual y de procedencia o de dos personas con domicilio en dichas localidades con por lo menos 10 años de antigüedad.
- Recortes periodísticos y cualquier otro documento que ayude a acreditar la residencia del grupo.

Esta información podrá ser tomada de la ficha de registro de información sobre grupos de desplazados no retornantes, la misma que tiene carácter de declaración jurada.

V. Evaluación de la información

La evaluación de la información consiste en revisar el contenido y apreciar si la misma es la información requerida de acuerdo a los criterios para la calificación del grupo organizado de desplazados no retornantes.

5.1. Verificación en gabinete

a. Objetivo

Cruzar la información de los nuevos registros obtenidos de con otras bases de información para comparar coincidencias nominales, ubicación geográfica y de descripción de los hechos.

b. Información a ser verificada

- **Información de la organización.**

- Busca establecer el estatuto jurídico de la organización, ello es tener la certeza si se trata o no de una persona jurídica, esta información deberá ser proporcionada en la solicitud.
- Se verifica la existencia de las organizaciones que han solicitado su inscripción, la correcta escritura de los nombres y la duplicidad que pueda existir dentro del ámbito evaluado, no podrá coexistir registro de organizaciones en aquellas localidades ya inscritas.
- Se localiza la correcta ubicación geográfica del asentamiento de la organización.
- Se verifican y validan con las autoridades y dirigentes de la organización los hechos de afectación registrados en la ficha.
- El tiempo de asentamiento de los pobladores de la organización solicitante dentro de un espacio físico determinado.

- **Información Sobre los Hechos**

Busca establecer que el grupo organizado de desplazados no retornantes que presenta su solicitud de inscripción en el RUV, provenga de comunidades afectadas por la violencia en el período comprendido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000.

Para determinar esta condición se tendrá en cuenta la información presentada en la ficha de registro de información sobre grupos organizados de desplazados no retornantes y sus anexos, la misma que será contrastada con las fuentes de información y bases de datos con las que cuenta el Consejo de Reparaciones.

5.2 Verificación en campo

a. Objetivo

Validar la información de los nuevos registros, únicamente cuando no haya sido posible validarla mediante el trabajo de gabinete o cuando la solicitud no esté acompañada de la respectiva acta.

b. Metodología

El Área de Evaluación y Calificación determinará en cada caso las diligencias necesarias para validar la información presentada en la ficha de registro de información sobre grupos organizados de desplazados no retornantes.

VI. Calificación

La información obtenida será calificada por el Área de Evaluación y Calificación de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones, la que procederá a elaborar un dictamen técnico con los resultados por cada grupo organizado de desplazados no retornantes que se entregará a la Secretaría Técnica.

VII. Dictamen de la Secretaria Técnica

La Secretaria Técnica evaluará el dictamen técnico y podrá hacerlo suyo, en cuyo caso deberá visarlo y formular al Pleno del Consejo de Reparaciones la propuesta final sobre si procede o no la calificación de beneficiario colectivo.

VIII. Aprobación del Consejo de Reparaciones

El Consejo de Reparaciones revisará y evaluará los informes de los expedientes remitidos por la Secretaria Técnica y decidirá en instancia única y mediante acuerdo la aprobación de la inscripción de los grupos organizados de desplazados no retornantes en el Libro Segundo de Beneficiarios Colectivos del Registro Único de Víctimas.

La información completa de los expedientes estará a disposición de los Consejeros, en caso requieran su revisión.

IX. Inscripción en el RUV

Una vez producido el acuerdo aprobatorio del Consejo de Reparaciones, la Secretaria Técnica procederá a inscribir a los beneficiarios colectivos en la «Base de datos de inscripción en el RUV» y expedirá el documento de acreditación.

Anexo 4. Avance en la identificación, organización de expedientes e inscripción de casos en el Libro Primero del RUV

Fuente	Acopio (1)	Integración (2)	Casos inscritos
CCVCT	210	184	175
CIDH	443	156	135
CVR	18,503	17,835	13,352
Desaparición forzada	1,107	839	691
Desplazados (MIMDES)	7,043	6,856	6,165
Fuerzas Armadas y CAD	1,418	1,202	944
Indultados	776	734	733
Policía Nacional del Perú	1,144	461	616
Registro Regional de Huancavelica	4,308	3,388	2,734
Registros preexistentes	34,952	31,655	25,545
Casos nuevos	56,234	10,908	4,524
Casos nuevos	56,234	10,908	4,524
Familiares			31,791
Familiares			31,791
Total	91,186	42,563	61,860

(1) En el Segundo Informe Anual, se consignaron 5,370 casos acopiados del Registro Regional de Huancavelica. Dicha cantidad fue la informada por funcionarios del Gobierno Regional de dicho departamento en mayo de 2008. Sin embargo, el Consejo de Reparaciones sólo recibió 4,499 fichas en agosto de 2008. De allí, deben descontarse las fichas devueltas al Gobierno Regional de Huancavelica debido a que la instancia calificador regional (CORECAV) había emitido opinión negativa sobre estos casos.

(2) En este grupo se indican los expedientes aprobados por el Area de Registro. Como un expediente puede contener varias fichas, se contabiliza solamente las fichas principales. En la fila correspondiente a la CVR, el número indicado este año (17,835 expedientes) es menor al señalado en el Segundo Informe Anual (17,886), lo que se explica por una forma diferente de asociar los expedientes.

Anexo 5. Relación de Módulos de Atención

DEPARTAMENTO	MÓDULO				
	Nº	Ubicación	Cobertura	Dirección del Módulo	Institución responsable
Lima	1	Lima	Nacional	Jr. Huaraz 2030 – Pueblo Libre	CR
Ancash	2	Ancash (*)	Provincia de Huari – Ocos y Bolognesi	Of. Codispas Jr. Simón Bolívar nº 704 - Huaraz	CEAS
Ayacucho	3	Huanta	Provincia de Huanta	Jr. Tarapacá 779	MD Huanta
	4	Ayacucho (*)	Provincia de Huamanga	Urb. Mariscal Cáceres Mz. L Lote 30, Ayacucho	CR
	5	Tambo (La Mar)	Distrito de Tambo	Plaza de Armas de Tambo - Municipalidad Distrital de Tambo	MD Tambo
	6	Cangallo (*)	Distrito de Cangallo	Municipalidad Provincial de Cangallo, Plaza Principal s/n, Cangallo	MP Cangallo
	7	Totos (Cangallo)(*)	Distrito de Totos	Plaza Principal de Totos s/n	MD Totos
	8	Chuschi (Cangallo)	Distrito de Chuschi	Plaza Principal de Chuschi	MD Chuschi
	9	Los Morochucos (Cangallo) (*)	Distrito de Los Morochucos	Plaza Principal de Pampa Cangallo s/n	MD Los Morochucos
	10	María Parado de Bellido (Cangallo) (*)	Distrito de María Parado de Bellido	Municipalidad de María Parado de Bellido	MD María Parado de Bellido
	11	Aucará (Lucanas)(*)	Distrito de Aucará	Calle Apu Chaucalla Mz. 49 Lote 2, Plaza Mayor Felipe Huamán Poma de Ayala, Aucará	MD Aucará
	12	Cabana (Lucanas) (*)	Distrito de Cabana	Jr. Jorge Chávez Nº 315 - Plaza de Armas de Cabana	MD Cabana
	13	Huamanga	Provincia de Huamanga	Portal municipal 44, Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga	MP Huamanga
	14	Sivia (*)	Distrito de Sivia	Plaza de Armas de Sivia s/n	MD Sivia
	15	Llochegua (*)	Distrito de Llochegua	Plaza de Armas de Llochegua s/n	MD Llochegua
	16	San Miguel	Distrito de San Miguel	Jr. Francisco Pizarro s/n	MD San Miguel
	17	Santa Rosa (*)	Distrito de Santa Rosa	Ex Municipio de Santa Rosa	MD Santa Rosa
	18	Vinchos	Distrito de Vinchos	Municipalidad Distrital s/n	MD Vinchos
	19	Anco	Distrito de Anco	Plaza Principal de Chiquintirca sn	MD Anco
	20	Chilcas(*)	Distrito de Chilcas	Plaza Principal de Chilcas	MD Chilcas
	21	Ayna	Distrito de Ayna	Av. 28 de Julio s/n	MD Ayna
	22	San Juan Bautista	Distrito de San Juan Bautista	Coliseo Braulio Zaga.	MD San Juan Bautista
	23	Carmen Alto	Distrito de Carmen Alto	Municipalidad Distrital	MD Carmen Alto
	24	Jesús de Nazareno	Distrito de Jesús de Nazareno	Jr. Ricardo Palma nº 233 - Jesús de Nazareno	MD Jesús de Nazareno
	25	Luis Carranza (*)	Distrito de Luis Carranza	Plaza Principal s/n Pampas	MD Luis Carranza
	26	Quinua	Distrito de Quinua	Municipalidad Distrital	MD Quinua

DEPARTAMENTO	MÓDULO				
	Nº	Ubicación	Cobertura	Dirección del Módulo	Institución responsable
	27	Carmen Salcedo	Distrito de Carmen Salcedo	Jr. Miguel Grau sn Plaza de Armas Andamarca	MD Carmen Salcedo
	28	Apongo	Distrito de Apongo	Municipalidad Distrital	MD Apongo
	29	Vilcanchos	Distrito de Vilcanchos	Comunidad de Vilcanchos	MD Vilcanchos
	30	Huancasancos	Provincia de Huancasancos	Municipalidad de Huancasancos	MP Huanca Sancos
	31	Chungui	Distrito de Chungui	Itinerante - Despliegue rural	MD Chungui
	32	Acocro	Distrito de Acocro	Itinerante - Despliegue rural	MD Acocro
	33	San José de Ticllas	San José de Ticllas	Municipalidad Distrital	MD San José de Ticllas
	34	Chiara	Distrito de Chiara	Itinerante - Despliegue Rural	MD Chiara
Cajamarca	35	Cajabamba – San Marcos(*)	Condebamba - Sitacocha - Eduardo villa - José Manuel Quiroz	Itinerante	Asociación de Servicios Educativos Rurales SER
	36	Cajamarca	Departamental	Prolongación Petateros 2017 - Esq. con Antenor Orrego	CR
Junín	37	Satipo	Provincia de Satipo	Jr. San Martín 590, Satipo	CR
	38	Mazamari (Satipo)	Distrito de Mazamari	Ex Municipalidad de Mazamari (Plaza Principal)	MD Mazamari
	39	Río Tambo (Satipo)	Distrito de Río Tambo	Municipalidad del Centro Poblado de Valle Esmeralda (*)	MD Río Tambo
	40	Río Tambo (Satipo)		CN Poyeni (Caseta turística del puerto de control) (*)	MD Río Tambo
	41	Río Tambo (Satipo)		Comunidad Nativa Cutivireni (costado de la escuela primaria) (*)	MD Río Tambo
	42	Río Tambo (Satipo)		Puerto Prado, Comunidad Nativa Santavancori (*)	MD Río Tambo
	43	Río Negro (Satipo)	Distrito de Río Negro	Av. Alameda Marginal, Galería Comercial Nº 6	MD Río Negro
				Sub gerencia de Pueblos Indígenas - Municipalidad Distrital de Río Negro (*)	
	44	Pangoa (Satipo)	Distrito de Pangoa	Municipalidad Distrital de Pangoa. Calle 7 de junio 421	MD Pangoa
	45	Pampa Hermosa (*)	Distrito de Pampa Hermosa	MUNICIPALIDAD DE PAMPA HERMOSA AV. TUPAC AMARÚ S/N CERCADO DE MARIPOSA	MD Pampa Hermosa
	46	Huertas(*)	Distrito de Huertas	Municipalidad Distrital	MD Huertas
	47	Huancayo - Arzobispado	Cobertura Departamental	Jr. Arequipa n° 627 - Huancayo	Arzobispado Metropolitano de Huancayo
	48	Huancayo - CEIDHU	Cobertura Departamental	Jr. Arequipa n° 430 - of. 302,	CEIDHU
	49	Masma	Distrito de Masma	Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Uchubamba	MD Masma
50	Hualhuas(*)	Distrito de Hualhuas	Oficina de Turismo Municipalidad de Hualhuas	MD Hualhuas	

DEPARTAMENTO	MÓDULO				
	Nº	Ubicación	Cobertura	Dirección del Módulo	Institución responsable
	51	Canchayllo	Distrito de Canchayllo	Plaza Principal de Canchayllo	MD Canchayllo
	52	San Pedro de Cajas	Distrito de San Pedro de Cajas	Municipalidad de San Pedro de Cajas segundo piso	MP Tarma
	53	Yauli(*)	Distrito de Yauli	Jr. Lorenzo Aquino Barja s/n plaza Integración	MD Yauli
	54	Santo Domingo de Acobamba	Distrito de Santo Domingo de Acobamba	Municipalidad Distrital	MD Santo Domingo de Acobamba
	55	Ahuac	Distrito de Ahuac	Oficina de Demuna - Municipalidad de Ahuac	MD Ahuac
	56	Aco	Distrito de Aco	Segundo piso - Municipalidad de Aco	MD Aco
	57	San Luis de Shuaro	Distrito de San Luis de Shuaro	Municipalidad Local de Múltiples Servicios	MD San Luis de Shuaro
	58	Molinos	Distrito de Molinos	Plaza de Molinos	MD Molinos
	59	San José de Quero	Distrito de San José de Quero	Municipalidad Distrital	MD San José de Quero
	60	Pomacancha	Distrito de Pomacancha	Municipalidad Distrital	MD Pomacancha
	61	Huancayo	Cobertura Regional	Jr. Loreto N° 363	GR Junín
La Libertad	62	Laredo	Distrito de Laredo	Calle Sucre 6, Laredo	SEDYS (miembro de la CNDDHH)
	63	Sánchez Carrión(*)	Provincia de Sánchez Carrión	Of. Prelatura de Pastoral Social Coprepas Jr. Sánchez Carrión n° -Huamachuco	SEDYS (miembro de la CNDDHH)
Lima	64	San Juan de Lurigancho(*)	Distrito de San Juan de Lurigancho	Iglesia La Gracia de Dios Mz w6 Lt 54- 5ta Etapa José Carlos Mariátegui	Paz y Esperanza
	65			Iglesia Bautista "Cristo Salvador" Mz. B, Lote 5, AAHH Somos Libres	
	66	Ate Vitarte (*)	Distrito de Ate Vitarte	Iglesia Evangélica Peruana, Av Central N 128	
	67	Breña(*)	Distrito de Breña	Iglesia Metodista del Perú- Psj. Los Bailones 186 Urb. Chacra Colorada	
	68	Santiago de Surco(*)	Distrito de Santiago de Surco	Iglesia luterana "Cristo Rey" Calle Conde de Nieva n° 237	
	69	Lurín(*)	Distrito de Lurín	Parroquia Santa Rosa de Lima Av. Santa Rosa Sector 14 Julio C. Tello - Lurín Parroquia Santísimo Salvador	
70	San Juan de Miraflores(*)	Distrito de San Juan de Miraflores	Iglesia Luterana "Cristo Salvador" Av. Máximo Alvarado 120, ciudad de dios, zona k		

DEPARTAMENTO	MÓDULO				
	Nº	Ubicación	Cobertura	Dirección del Módulo	Institución responsable
	87	Pomacocha(*)	Distrito de Pomacocha	plaza principal de Pomacocha s/n	MD Pomacocha
Puno	88	Ayaviri	Provincia de Melgar	Plaza de Armas de Ayaviri	MP Melgar
	89	Azángaro	Provincia de Azángaro (menos Asillo y San Antón)	Jr. Julia H. Paredes 8ª cuadra (ex local de ESSALUD), Azángaro	MP Azángaro
	90	Mancomunidad	Nuñoa , Macari Santa Rosa y Orurillo	Itinerante	MD Nuñoa, Macari, Santa Rosa y Orurillo
	91	Asillo (Azángaro)	Distrito de Asillo	Plaza de Armas de Asillo	MD Asillo
	92	San Antón (Azángaro)	Distrito de San Antón	Plaza de Armas de San Antón	MD San Antón
	93	José Domingo Choquehuanca (Azángaro)	Distrito de José Domingo Choquehuanca	Plaza de Armas s/n	MD José Domingo Choquehuanca
	94	Huancané	Provincia de Huancané (menos Inchupalla)	Plaza de Armas de Huancané	MP Huancané
	95	Inchupalla (Huancané)	Distrito de Inchupalla	Municipalidad Distrital de Inchupalla	MD Inchupalla
	96	Puno	Provincia de Puno	Jr. Lima 944	GR Puno
	97	Juliaca	Distrito de Juliaca	Jr. Cajamarca 515 Cuarto Piso Oficina del Centro de Desarrollo Humano	CEDEH
Cusco	98	Kimbiri (La Convención)	Distrito de Kimbiri	Jr. Ayacucho 212, (Municipalidad Distrital de Kimbiri)	MD Kimbiri
	99	Pichari (La Convención)(*)	Distrito de Pichari	Jr. César Vallejo s/n, Plaza Principal, Pichari	MD Pichari
	100	Yanaoca (Canas)	Distritos de Yanaoca, Quehue, Langui y Layo, algunos sectores de Mosoqllaqta (distrito de Pomacanchi)	Municipalidad Provincial de Canas, Plaza de Armas s/n Yanaoca	MP Canas
	101	Tupac Amaru (Canas)	Distritos de Tupac Amaru y Pampamarca	Municipalidad Distrital de Tupac Amaru, Plaza de Armas s/n Tungasuca	MD Túpac Amaru
	102	Checca (Canas)	Distritos de Checca y Kunturkanki	Municipalidad Distrital de Checca, Plaza de Armas s/n	MD Checca
	103	Santo Tomás (Chumbivilcas)	Distritos de Santo Tomás, Velille, Llusco, Quiñota, Colquamarca, Chamaca y Ccapacmarca	Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Plaza de Armas Santo Tomas	MP Chumbivilcas
	104	Livitaca (Chumbivilcas)	Distritos de Livitaca(Chumbivilcas) y CC San Juan (Acomayo)	Albergue Municipal de Livitaca. Distrito de Livitaca	MD Livitaca
	105	Coporaque (Espinar)	Sector Pallallaje	Municipalidad Distrital de Coporaque Plaza de Armas s/n	MD Coporaque
	106	Sicuani (Canchis)	Distritos de Sicuani, Maranganí y San Pablo	Jr. Hipolito Unanue 236, Plaza de Armas Sicuani	Vicaría de la Solidaridad - Prelatura de

DEPARTAMENTO	MÓDULO				
	Nº	Ubicación	Cobertura	Dirección del Módulo	Institución responsable
					Sicuani
	107	Pitumarca (Canchis)	Distritos de Pitumarca y Checacupe	Oficina de Registro Civil Municipalidad Distrital de Pitumarca	MD Pitumarca
	108	Cusco	Cusco, Urubamba, Calca, Quispicanchi, La Convención y Anta	Av. Los Incas - 714 2do piso	APORVIDHA
San Martín	109	Pólvora (Tocache)	Distrito de Pólvora	Municipalidad de Centro Poblado Nuevo Horizonte	MD Pólvora
				Centro Poblado de Puerto Pizana. Oficina de Coordinación de la Municipalidad de Pólvora	
				Municipalidad Distrital de Pólvora. Plaza de Armas de Pólvora	
	110	Shunte	Distrito de Shunte	Jr. Jorge Chávez 421 - 2do piso	MD Shunte
	111	Tocache(*)	Distrito de Tocache	Jr. Tocache nº1050	MD Tocache
	112	San José de Sisa	Distrito de San José de Sisa	Municipalidad Distrital	MD San José de Sisa
	113	San José de Sisa(*)	Distrito de San José de Sisa	Iglesia del Nazareno, Jr. San Martín de Alao s/n	Paz y Esperanza
	114	San Pablo(*)	Distrito de San Pablo	Iglesia del Nazareno, Jr. Alcides Carrión 487	
	115	Moyobamba(*)	Distrito de Moyobamba	Iglesia Evangélica Presbiteriana, Jr. Pedro Canga 368	
	116	Uchiza	Distrito de Uchiza	Palacio Municipal de Uchiza	MD Uchiza
	117	Piullana	Distrito de Piullana	Municipalidad Distrital	MD Piullana
	118	San Martín(*)	Región San Martín	Jr. Capirona 440	GR San Martín
	119	San Martín	Provincia de San Martín	Jr. Gregorio delgado nº 260	MP San Martín
	120	Rioja	Provincia de Rioja	San Martín 1000 - 1002 Ciudad de Rioja	MP Rioja
	121	Mariscal Cáceres	Provincia de Mariscal Cáceres	Local Municipal de Juanjui	MP Mariscal Cáceres
122	Pajarillo	Distrito de Pajarillo	Municipalidad Distrital de Pajarillo	MD Pajarillo	
Pasco	123	Cerro de Pasco (1)	Provincia de Pasco	Edificio Estatal Nº 01 San Juan, Yanacancha, Pasco	GR Pasco
	124	Oxapampa	Provincia de Oxapampa	Municipalidad provincial de Oxapampa, Jr. Grau 202 biblioteca municipal, / Jr Grau 302 Gerencia de Servicios Sociales	MP Oxapampa
	125	Yanacancha	Cerro de Pasco, Quiparacra, Oxapampa, Villa Rica, Pucurhuay, Yanahuanca	Registro Itinerante	CODEH Pasco
	126	Cerro de Pasco (2)	Provincia de Pasco	Plaza Municipal s/n, Chaupimarca, Cerro de Pasco	MP Pasco
	127	Yanahuanca	Provincia de Daniel	Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión,	MP Daniel Alcides

DEPARTAMENTO	MÓDULO				
	Nº	Ubicación	Cobertura	Dirección del Módulo	Institución responsable
			Alcides Carrión	Yanahuanca	Carrión
Piura	128	Piura	Provincias de Piura, Sechura, Sullana, Paíta y Talara	Reynafarje 3-A, Urb. El Chipe, Piura	GR Piura / Grupo Impulsor CVR
	129	Huarmaca	Distrito de Huarmaca	Jr. Grau s/n, Centro Cívico, Huarmaca - Piura	MD Huarmaca
	130	Chulucanas	Provincia de Morropón + Distrito de Frías (Ayabaca)	Centro Pastoral Sagrada Familia, Chulucanas	Diócesis de Chulucanas
Huánuco	131	Marías (Dos de Mayo)	Distrito de Marías	Municipalidad Distrital de Marías Jr. Leoncio Prado N° 229- Huánuco	MD Marías
	132	Santa María del Valle (Huánuco)	Distrito de Santa María del Valle	Municipalidad Distrital de Santa María del Valle Av. 28 de Julio N° 844 Int. - 2	MD Santa María del Valle
	133	Shunqui (Dos de Mayo)(*)	Distrito de Shunqui	Municipalidad Distrital de Shunqui	MD Shunqui
	134	Pachas(*)	Distrito de Pachas	Jr. Calicanto N° 145, Gobierno Regional, Huánuco	MD Pachas
	135	Jacas Grande (*)	Distrito de Jacas Grande	Municipalidad Distrital	MD Jacas Grande
	136	Cayna(*)	Distrito de Cayna	Municipalidad Distrital	MD Cayna
	137	Amarilis(*)	Distrito de Amarilis	Asamblea de Dios Del Perú Mahanaim Jr. Cajamarca N° 102 Paucarbambilla - Huánuco	Paz y Esperanza
	138	Pillcomarca(*)	Distrito de Pillcomarca	Iglesia evangélica pentecostal de Jesucristo Av. universitaria Mz. d lote 1	Paz y Esperanza
	139	Rupa Rupa(*)	Distrito de Rupa Rupa	Iglesia de Dios Perú Av. Amazonas n° 224 Tingo Maria Leoncio Prado	Paz y Esperanza
	140	Ambo(*)	Distrito de Ambo	Asamblea de Dios del Perú Ambo "Ebenezer" Jr. 9 de diciembre (segunda cuadra - ambo)	Paz y Esperanza
	141	Huánuco	Cobertura Departamental	Jr. Dámaso Beraún 1124	Paz y Esperanza
	142	Huánuco	Cobertura Departamental	Jr. Dámaso Beraún 950	Cáritas
	143	Amarilis	Distrito de Amarilis	Jr. Huallaga n° 300 amarilis	MD Amarilis
	144	Quisqui	Distrito de Quisqui	Plaza de Armas sn	MD Quisqui
	145	Yarumayo	Distrito de Yarumayo	Plaza de Armas sn	MD Yarumayo
	146	Huacrachuco(*)	Distrito de Huacrachuco	Centro Cívico - Huacrachuco	MD Huacrachuco
	147	Pillcomarca	Distrito de Pillcomarca	Av. Universitaria Cayhuayna s/n	MD Pillcomarca
148	Chinchao	Distrito de Chinchao	Av. Dos de Enero s/n Plaza de Armas	MD CHinchao	
149	Leoncio Prado	Provincia de Leoncio	Municipalidad Distrital	MP Leoncio Prado	

DEPARTAMENTO	MÓDULO				
	Nº	Ubicación	Cobertura	Dirección del Módulo	Institución responsable
			Prado		
	150	Churubamba	Distrito de Churubamba	Municipalidad Distrital	MD Churubamba
	151	Huacaybamba(*)	Distrito de Huacaybamba	Av 28 de julio plaza de armas Huacaybamba	MD Huacaybamba
	152	San Miguel de Cauri(*)	Distrito de San Miguel de Cauri	Municipalidad Distrital	MD San Miguel de Cauri
	153	José Crespo y Castillo(*)	Distrito de José Crespo y Castillo	Jr. Grau n° 319 localidad de Aucayacu	CODAH
	154	Monzón(*)	Distrito de Monzón	Municipalidad Distrital	MD Monzón
	155	Cholón(*)	Distrito de Cholón	Palacio Municipal- Municipalidad Distrital cholón	MD Cholón
	156	José Crespo y Castillo(*)	Distrito de José Crespo y Castillo	Jr. Aucayacu n° 206 Aucayacu	MD José Crespo y Castillo
	157	Mariano Dámaso Beraun	Distrito de Mariano Dámaso Beraun	Municipalidad Distrital	MD Mariano Dámaso Beraun
	158	San Francisco de Mosca	Distrito de San Francisco de Mosca	Municipalidad Distrital	MD San Francisco
Ica	159	Ica(*)	Villa Túpac Amaru Inca	Jr. Collasuyo Mz.5° Lt 30 Túpac Amaru Inca, La Villa - Pisco	Paz y Esperanza
	160	Ica(*)	Independencia	Calle Raúl Haya de la Torre s/n (a media cuadra de la municipalidad de Independencia - Pisco)	Paz y Esperanza
Ucayali	161	Sub Región de Padre Abad	Provincia de Padre Abad	Sub Región de Padre Abad	GR Ucayali
	162	Coronel Portillo	Provincia de Coronel Portillo	Jirón Aguaytia 697. local de la comisión de los DDHH	GR Ucayali
	163	Atalaya	Provincia de Atalaya	Local de la Sub Región de Atalaya	GR Ucayali
	164	Manantay	Distrito de Manantay	Jr. las Maderas N° 232 segundo piso San Fernando	MD Manantay
	165	Curimana	Distrito de Curimaná	Municipalidad Distrital de Curimana	MD Curimana
	166	Irazola	Irazola- Nueva Requena - San Alejandro y Von Humboldt	Registro Itinerante	CODEH PUCALLPA
Apurímac	167	Abancay	Provincia de Abancay	Gerencia de Desarrollo Social Gobierno Regional de Apurímac Jr. Puno 107	Gobierno Regional de Apurímac
	168	Andahuaylas	Provincia de Andahuaylas	Sub Gerencia Regional de Apurímac Urb. Los Rosales	Gobierno Regional de Apurímac
	169	Antabamba	Provincia de Antabamba	Sub Gerencia Regional de Apurímac Calle Utupara, s/n	Gobierno Regional de Apurímac
	170	Aymaraes	Provincia de Aymaraes	Sub Gerencia Regional de Apurímac Jr. Arequipa 440 Chalhuanca	Gobierno Regional de Apurímac

DEPARTAMENTO	MÓDULO				
	Nº	Ubicación	Cobertura	Dirección del Módulo	Institución responsable
	171	Chincheros	Provincia de Chincheros	Oficina de la Sub Región- Chincheros Jr. Cotabambas 121	Gobierno Regional de Apurímac
	172	Cotabambas	Provincia de Cotabambas	Sub Gerencial Regional de Apurímac Barrio Huancayo s/n	Gobierno Regional de Apurímac
	173	Grau	Provincia de Grau	Sub Gerencial Regional de Apurímac Av. Grau 113 Chuquibambilla	Gobierno Regional de Apurímac

Anexo 6. Relación de convenios suscritos por el Consejo de Reparaciones

Gobiernos Regionales	
1	Gobierno Regional de Huancavelica

Municipalidades Provinciales y Distritales	
1	Municipalidad Distrital de Pangoa
2	Municipalidad Distrital de Mazamari
3	Municipalidad Distrital de Río Tambo
4	Municipalidad Distrital de Vinchos (Huamanga-Ayacucho)
5	Municipalidad Distrital de Kimbiri (La Convención – Cusco)
6	Municipalidad Distrital de Pichari (la Convención Cusco)
7	Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa (Satipo – Junín)
8	Municipalidad Distrital de Totos (Cangallo – Ayacucho)
9	Municipalidad Distrital de Santa María del Valle (Huánuco- Huánuco)
10	Municipalidad Distrital de Shunté (Tocache – San Martín)
11	Municipalidad Distrital de Río Negro (Satipo - Junín)
12	Municipalidad Distrital de Pólvora (Tocache – San Martín)
13	Municipalidad Distrital de Anco (La Mar - Ayacucho)
14	Municipalidad Distrital de Chilcas (La Mar - Ayacucho)
15	Municipalidad Distrital de Luis Carranza (La Mar - Ayacucho)
16	Municipalidad Distrital de Ayna (La Mar - Ayacucho)
17	Municipalidad Distrital de San Juan Bautista (Huamanga - Ayacucho)
18	Municipalidad Distrital de Carmen Alto (Huamanga - Ayacucho)
19	Municipalidad Provincial de Tarma (Junín)
20	Municipalidad Distrital de Aco (Concepción - Junín)
21	Municipalidad Distrital de Huertas (Jauja - Junín)
22	Municipalidad Distrital de Comas (Concepción - Junín)
23	Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (Huánuco)
24	Municipalidad Distrital de Jacas Grande (Huamalíes - Huánuco)
25	Municipalidad Distrital de Cayna (Ambo - Huánuco)
26	Municipalidad Distrital de Amarilis (Huánuco - Huánuco)
27	Municipalidad Distrital de Manantay (Coronel Portillo - Ucayali)
28	Municipalidad Provincial de Tocache (San Martín)
29	Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro (Chanchamayo – Junín)
30	Municipalidad Distrital de Punchao (Huamalíes – Huánuco)
31	Municipalidad Distrital de Curimana (Padre Abad – Ucayali)
32	Municipalidad Distrital de Pilluana (Picota – San Martín)
33	Municipalidad Distrital de San José de Quero (Concepción – Junín)
34	Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo (Lucanas - Ayacucho)
35	Municipalidad Distrital de Apongo (Víctor Fajardo – Ayacucho)
36	Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri (Lauricocha – Huánuco)
37	Municipalidad Provincial de El Dorado (San Martín)
38	Municipalidad Provincial de Huacaybamba (Huánuco)
39	Municipalidad Provincial de Vilcashuamán (Ayacucho)
40	Municipalidad Provincial de Chanchamayo (Junín)
41	Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca ganadera de Melgar

Municipalidades Provinciales y Distritales	
42	Municipalidad Distrital de Vilcanchos (Víctor Fajardo–Ayacucho)
43	Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo Aucayacu (Huánuco)
44	Municipalidad Provincial de Puerto Inca (Huánuco)
45	Municipalidad Provincial de Pasco (Pasco)
46	Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres (San Martín)
47	Municipalidad Provincial de Rioja (San Martín)
48	Municipalidad Distrital de Uchiza (Tocache-San Martín)
49	Municipalidad Distrital de Sillapata (Dos de Mayo-Huánuco)
50	Municipalidad Distrital de Ocros (Huamanga-Ayacucho)
51	Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (Lima)
52	Municipalidad Distrital de Upahuacho (Parinacochas-Ayacucho)
53	Municipalidad Distrital de Acocro (Huamanga – Ayacucho)
54	Municipalidad Distrital de Chipao (Lucanas – Ayacucho)
55	Municipalidad Distrital de Monzón (Huamalíes – Huánuco)
56	Municipalidad Distrital de Pajarillo (Mariscal Cáceres)
57	Municipalidad Distrital de San Francisco de Mosca (Ambo - Huánuco)
58	Municipalidad Distrital de Chiara (Huamanga)
59	Municipalidad Distrital de San José de Ticllas (Ayacucho-Ayacucho)

Ministerios e Instituciones Públicas	
1	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (incorporación del Registro Nacional para personas Desplazadas-MIMDES)

Organizaciones de la sociedad civil	
1	APORVIDHA (La Convención, Cusco, Calca, Urubamba y Anta)
2	Grupo de Iniciativa Social para el manejo alternativo (GRISMA), para el
3	Organización “Vecinos Perú”, para el apoyo del registro y difusión en
4	Asociación Paz y Esperanza
5	Arzobispado de Huancayo
6	Comisión Episcopal de Acción Social
7	Estudio para la Defensa y los Derechos de la Mujer (DEMUS)-registro

Anexo 7. Distribución departamental de casos inscritos a nivel nacional en el Libro Segundo del RUV

Departamento	Total
ANCASH	61
APURIMAC	444
AYACUCHO	1,339
CAJAMARCA	89
CUSCO	143
HUANCAVELICA	409
HUANUCO	807
JUNIN	699
LA LIBERTAD	17
LIMA	51
PASCO	360
PIURA	28
PUNO	220
SAN MARTIN	532
UCAYALI	210
TOTAL	5,409

Anexo 8. Relación de casos de centros poblados archivados por el Consejo de Reparaciones

DEPARTAMENTO DE ANCASH

Nº	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
1	B02002550	HUARAZ	INDEPENDENCIA	PIRURUYOC-MATARAPAMPA	Solo Indocumentados

DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Nº	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
1	B03002804	ABANCAY	ABANCAY	ROSASPATA	Baja coincidencia
2	B03000472	ABANCAY	CURAHUASI	SAN LUIS	Solo Indocumentados
3	B0300485	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	ROSASPATA	Solo Indocumentados y Desplazados
4	B0300549	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	SAN JUAN DE HUAYCCÓN	Solo Indocumentados y Desplazados
5	B0300553	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	UCHUHUANCARAY	Solo Indocumentados
6	B0300534	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	MULACANCHA	Solo Indocumentados
7	B0300533	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	LUIS PATA CHILLCARACRA	Solo Indocumentados y Desplazados
8	B0300554	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA	UMAMARCA	No coincide con CVR y Paz
9	B03037318	AYMARAES	COLCABAMBA	AUCHA OROYAPAMPA	No existe
10	B03037317	AYMARAES	COLCABAMBA	CCOLLANA	No existe
11	B03038479	AYMARAES	TORAYA	PUERTO APARAY	Menor a 20 viviendas
12	B03000443	AYMARAES	YANACA	TUMIRE	Baja coincidencia
13	B0302859	CHINCHEROS	HUACCANA	CURAMPA	Baja coincidencia
14	B0302864	CHINCHEROS	HUACCANA	MOYACCASA	Baja coincidencia
15	B0302869	CHINCHEROS	HUACCANA	SANTA ROSA DE CUNYACC	Baja coincidencia
16	B0300292	CHINCHEROS	ONGOY	SAN PEDRO DE HUAMBURQUE	Baja coincidencia
17	B0302874	CHINCHEROS	ONGOY	COMUNPAMPA	Baja coincidencia
18	B03000252	COTABAMBAS	COTABAMBAS	HUARCCOY	Baja coincidencia
19	B03000197	COTABAMBAS	COTABAMBAS	ACCORO	Solo Desplazados
20	B03000199	COTABAMBAS	COTABAMBAS	CCOCHAPATA	Solo Indocumentados
21	B03000251	COTABAMBAS	COTABAMBAS	GUACLLE GUACLLE	Solo Indocumentados y Desplazados
22	B03000256	COTABAMBAS	COYLLURQUI	CHAHUAY	Solo Indocumentados
23	B03000262	COTABAMBAS	COYLLURQUI	PATAHUASI JURUICHI	Solo Indocumentados
24	B03000263	COTABAMBAS	COYLLURQUI	FACO	Solo Indocumentados
25	B03000217	COTABAMBAS	COYLLURQUI	VILCARO	Solo Indocumentados y Desplazados
26	B03000254	COTABAMBAS	COYLLURQUI	ACPITAN	Solo Indocumentados y Desplazados
27	B03000257	COTABAMBAS	COYLLURQUI	CHISCCA HUAYLLA	Solo Indocumentados y Desplazados
28	B03000261	COTABAMBAS	COYLLURQUI	PALPARO	Solo Indocumentados y Desplazados
29	B03000222	COTABAMBAS	HAQUIRA	HUISTA	Baja coincidencia
30	B03000280	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	ALLALLI	Solo Indocumentados y Desplazados
31	B03000286	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	CHUROC	Solo Indocumentados y Desplazados

Nº	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
32	B03000288	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	HUAYLLUYOC UPINA	Solo Indocumentados y Desplazados
33	B03000296	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	SECSECCA	Solo Indocumentados y Desplazados
34	B03000318	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	CHAPIMARCA	Baja coincidencia
35	B03000319	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	CHISE	Baja coincidencia
36	B03000357	GRAU	CURASCO	VILLAGLORIA CAPILLAYOC	Baja coincidencia
37	B03000405	GRAU	GAMARRA	QENTAS	Solo Indocumentados
38	B03000371	GRAU	HUAYLLATI	AHUAYTANI CCALLASOCCE	Solo Indocumentados y Desplazados
39	B03000373	GRAU	HUAYLLATI	TAMBO PAYAQUISTE	Solo Indocumentados y Desplazados

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Nº	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
1	B05018110	CANGALLO	CHUSCHI	CUCHOQUESERA	No coincide con CVR y Paz
2	B05018114	CANGALLO	CHUSCHI	PUKRUHUASI	Sin incursión/Nuevo CAPP
3	B05018149	CANGALLO	MARIA PARADO DE BELLIDO	QASANCCAY	Sin afectación
4	B05018154	CANGALLO	MARIA PARADO DE BELLIDO	TUCRE	Solo desplazados
5	B05018164	CANGALLO	PARAS	SAN JUAN DE CORRALPAMPA	Solo desplazados
6	B05018194	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	MAYUPAMPA	No coincide con CVR y Paz
7	B05000999	HUAMANGA	OCROS	CUSI VALLE SAN FRANCISCO	Baja coincidencia
8	B05001012	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	SAN MARTÍN DE PARAISO	Baja coincidencia
9	B05000932	HUAMANGA	VINCHOS	CHURIA ROSASPAMPA	Baja coincidencia
10	B05018352	HUAMANGA	VINCHOS	ORCCONCHUPA	Solo desplazados
11	B05018337	HUAMANGA	VINCHOS	CHAUPIHUASI	Solo desplazados
12	B05018338	HUAMANGA	VINCHOS	CHUCLLA HUAYCCO	Solo desplazados
13	B05000841	HUANCA SANCOS	CARAPO	SAN JERÓNIMO DE TAULLI	Baja coincidencia
14	B05020030	HUANTA	AYAHUANCO	HUAYANAY PAMPA	Menor a 20 viviendas
15	B05000912	HUANTA	AYAHUANCO	VISTA ALEGRE	Baja coincidencia
16	B05003043	HUANTA	AYAHUANCO	RODEO	Baja coincidencia
17	B05024633	HUANTA	HUAMANGUILLA	PITICHA	No existe
18	B05024482	HUANTA	HUANTA	CCEULLACCOCHA HUALLHUAYOCC ALTA	Menor a 20 viviendas
19	B05024386	HUANTA	HUANTA		Menor a 20 viviendas
20	B05024468	HUANTA	HUANTA	MACACHUPA	Menor a 20 viviendas
21	B05024345	HUANTA	HUANTA	MARAYPATA	Menor a 20 viviendas
22	B05024409	HUANTA	HUANTA	MARCOBAMBA	Menor a 20 viviendas
23	B05024631	HUANTA	HUANTA	PUCARA PAMPA	Menor a 20 viviendas
24	B05024400	HUANTA	HUANTA	PULTUNCHARA CCANIS ALTA	No existe
25	B05024444	HUANTA	HUANTA	PURHUAY	No existe
26	B05024570	HUANTA	HUANTA	RODEO PAMPA	No existe

N°	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
27	B05024375	HUANTA	HUANTA	SAN MIGUEL	No existe
28	B05024575	HUANTA	IGUAIN	HUYMAY COFRADIA	No existe
29	B05024588	HUANTA	IGUAÍN	ANTARUMI	Menor a 20 viviendas
30	B05024485	HUANTA	LURICOCHA	MECCAIRA	Menor a 20 viviendas
31	B05024488	HUANTA	LURICOCHA	PACCOSAN	Menor a 20 viviendas
32	B05024489	HUANTA	LURICOCHA	POMANCCAY	Menor a 20 viviendas
33	B05003059	HUANTA	LLOCHEGUA	UNION MANTARO	Baja coincidencia
34	B05000915	HUANTA	SANTILLANA	VIRGEN DEL CARMEN DE CHINCHAY	Baja coincidencia
35	B05003078	HUANTA	SANTILLANA	QUIÑACC	Baja coincidencia
36	B05024506	HUANTA	SANTILLANA	CCANTUPATA	No existe
37	B05024405	HUANTA	SANTILLANA	PAROBAMBILLA	Menor a 20 viviendas
38	B05024467	HUANTA	SANTILLANA	QUIÑACC	No existe
39	B05024417	HUANTA	SANTILLANA	RODEO	Menor a 20 viviendas
40	B05024393	HUANTA	SANTILLANA	RUMICHACA	Menor a 20 viviendas
41	B05024580	HUANTA	SANTILLANA	SAN LUIS	Menor a 20 viviendas
42	B05024354	HUANTA	SANTILLANA	VISCATAN PATA	Menor a 20 viviendas
43	B05024632	HUANTA	SIVIA	CCECCA	No existe
44	B05010250	HUANTA	SIVIA	CHUPASCCA-CUNYA	No existe
45	B05018486	LA MAR	CHUNGUI	HUALLHUA (QOTOPUQUIO)	Solo desplazados
46	B05000893	LA MAR	TAMBO	CHALHUAMAYO II	Baja coincidencia
47	B05001850	LUCANAS	HUAC-HUAS	SAYHUA	Solo Indocumentados y Desplazados
48	B05001847	LUCANAS	LEONCIO PRADO	TAMBO QUEMADO	Solo Indocumentados y Desplazados
49	B05001899	PARINACOCHAS	CORACORA	CCASACCAHUA CCOLTE	Solo Indocumentados y Desplazados
50	B05001912	PARINACOCHAS	PUYUSCA	COLLAHUACHO	Solo Indocumentados y Desplazados
51	B05001064	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	CASIRI	Solo Indocumentados

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

N°	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
1	B06002773	CAJABAMBA	CACHACHI	SHAUINDO DE AMARCUCHO	Solo Indocumentados
2	B06002702	CAJABAMBA	CACHACHI	MOYAN BAJO	Solo Indocumentados y Desplazados
3	B06002734	CAJABAMBA	CACHACHI	EL TRUJILLITO	Solo Indocumentados y Desplazados
4	B06002743	CAJABAMBA	CACHACHI	CALLHUAN	Solo Indocumentados y Desplazados
5	B06002745	CAJABAMBA	CACHACHI	TOTORILLA	Solo Indocumentados y Desplazados
6	B06002690	CAJABAMBA	CAJABAMBA	SHINCHI	Solo Indocumentados y Desplazados
7	B06002706	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	LUCMAPAMPA	Solo Indocumentados y Desplazados
8	B06002736	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	OTUTO	Solo Indocumentados y Desplazados
9	B06002750	CAJABAMBA	SITACOCHA	SORO CHICO	Solo Desplazados

N°	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
10	B06002759	CAJABAMBA	SITACOCHA	PENCACACHIW	Solo Indocumentados y Desplazados
11	B06002762	CAJABAMBA	SITACOCHA	COCHAPAMPA	Solo Indocumentados y Desplazados
12	B06002763	CAJABAMBA	SITACOCHA	SAN JUAN	Solo Indocumentados y Desplazados
13	B06002431	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	NUEVO JERUSALEM	Solo Indocumentados
14	B06002712	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	HUAGAL	Solo Indocumentados

DEPARTAMENTO DE CUSCO

N°	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
1	B08018754	CANCHIS	PITUMARCA	CONSACHAPI	Solo desplazados
2	B08018800	LA CONVENCION	KIMBIRI	VISTA ALEGRE ALTA	Sin incursión/Nuevo CCPP
3	B08018786	LA CONVENCION	KIMBIRI	LA LIBERTAD	Sin incursión/Nuevo CCPP
4	B08018799	LA CONVENCION	KIMBIRI	SOL NACIENTE	Sin incursión/Nuevo CCPP
5	B08018782	LA CONVENCION	KIMBIRI	CORAZON PATA	Sin incursión/Nuevo CCPP
6	B08018793	LA CONVENCION	KIMBIRI	PUEBLO LIBRE BAJA	Sin incursión/Nuevo CCPP
7	B08018788	LA CONVENCION	KIMBIRI	MALVINAS	Sin incursión/Nuevo CCPP
8	B08018780	LA CONVENCION	KIMBIRI	CENTRO BELEN	Sin incursión/Nuevo CCPP
9	B08018781	LA CONVENCION	KIMBIRI	CERRO DE ORO	Sin incursión/Nuevo CCPP
10	B08018834	LA CONVENCION	PICHARI	YURINAQUI	Sin incursión/Nuevo CCPP
11	B08018810	LA CONVENCION	PICHARI	KEPEASHARI	Sin incursión/Nuevo CCPP
12	B08018815	LA CONVENCION	PICHARI	NUEVA ALIANZA	Sin incursión/Nuevo CCPP
13	B08018830	LA CONVENCION	PICHARI	UNION AMERICA	Sin incursión/Nuevo CCPP
14	B08018806	LA CONVENCION	PICHARI	CORAZON DEL VALLE	Sin incursión/Nuevo CCPP
15	B08018813	LA CONVENCION	PICHARI	MIMIRINI BAJA	Sin incursión/Nuevo CCPP
16	B08018817	LA CONVENCION	PICHARI	NUEVO AMANECER	Sin incursión/Nuevo CCPP
17	B08018827	LA CONVENCION	PICHARI	SAN GERONIMO QUIMPIRE	Sin incursión/Nuevo CCPP
18	B0803373	LA CONVENCION	QUELLOUNO	OTINGANIA	Solo Indocumentados
19	B0803395	LA CONVENCION	VILCABAMBA	SAN MARTIN	Baja coincidencia
20	B08018844	LA CONVENCION	VILCABAMBA	QUERAYOC	Solo desplazados
21	B08018838	LA CONVENCION	VILCABAMBA	CORRALPATA	Solo desplazados

DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

N°	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
1	B0901369	ACOBAMBA	ACOBAMBA	ANCCOMARCA	No coincide con CVR y Paz
2	B0901370	ACOBAMBA	ACOBAMBA	JOSE MARIA ARGUEDAS	Solo Indocumentados
3	B0901371	ACOBAMBA	ACOBAMBA	CURIMARAY	Solo Indocumentados

N°	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
4	B0901372	ACOBAMBA	ACOBAMBA	TUPAC AMARU DE POMAVILCA	Solo Indocumentados
5	B0901373	ACOBAMBA	ACOBAMBA	JUAN VELASCO ALVARADO	Solo Indocumentados
6	B0901381	ACOBAMBA	ANTA	CASACANCHA	Solo Indocumentados
7	B0901401	ACOBAMBA	PAUCARA	SAN PEDRO DE CHACAPAMPA	No coincide con CVR y Paz
8	B0901377	ACOBAMBA	ROSARIO	PUNCHAY PAMPA	Solo Indocumentados
9	B0901378	ACOBAMBA	ROSARIO	ROSARIO	Solo Indocumentados
10	B0900002	CHURCAMP	ANCO	LA ESMERALDA I	Solo Indocumentados y Desplazados
11	B0900015	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	ANDAYMARCA	Baja coincidencia
12	B0900017	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	VISTA ALEGRE	No coincide con CVR y Paz
13	B0903498	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	APINA	No coincide con CVR y Paz
14	B0903499	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	CCACHONA	Solo Indocumentados
15	B0901304	HUANCAVELICA	ACORIA	AYACCOCHA	Baja coincidencia
16	B0901211	HUANCAVELICA	ACORIA	3 ESTRELLAS	Solo Indocumentados
17	B0901214	HUANCAVELICA	ACORIA	LLAHUECC	Solo Indocumentados
18	B0901215	HUANCAVELICA	ACORIA	YACUY	Solo Indocumentados
19	B0901222	HUANCAVELICA	ACORIA	CCACCASIRI	Solo Indocumentados
20	B0901225	HUANCAVELICA	ACORIA	LOS LIBERTADORES	Solo Indocumentados
21	B0901226	HUANCAVELICA	ACORIA	HUIÑACCPAMPA	Solo Indocumentados
22	B0901236	HUANCAVELICA	ACORIA	VICTORIA DE HUAYLLAYOCC	Solo Indocumentados
23	B0901301	HUANCAVELICA	ACORIA	YACHACCMARCA	Solo Indocumentados
24	B0901310	HUANCAVELICA	ACORIA	SILVA	Solo Indocumentados
25	B0901223	HUANCAVELICA	ACORIA	HUANASPAMPA	Solo Indocumentados y Desplazados
26	B0901300	HUANCAVELICA	ACORIA	NUEVA JERUSALEN DE HUAYLLACCOTO	Solo Indocumentados y Desplazados
27	B0901289	HUANCAVELICA	CONAYCA	CONAICA	Baja coincidencia
28	B0901311	HUANCAVELICA	HUANDO	TINYACLLA	Baja coincidencia
29	B0901245	HUANCAVELICA	HUANDO	VISTA ALEGRE	Solo Indocumentados
30	B0901285	HUANCAVELICA	MOYA	SAN PEDRO DE MOYA	Baja coincidencia
31	B0903559	HUANCAVELICA	VILCA	HUICHAMA	Baja coincidencia
32	B0901261	HUANCAVELICA	YAULI	AMBATO	Baja coincidencia
33	B0901323	HUAYTARA	AYAVI	AYAVI	Baja coincidencia
34	B0901410	TAYACAJA	ACOSTAMBO	PACCHAPATA	Solo Indocumentados
35	B0901544	TAYACAJA	ACRAQUIA	CENTRO UNIÓN	Solo Desplazados
36	B0901543	TAYACAJA	ACRAQUIA	VILLA LA LIBERTAD	Solo Indocumentados y

N°	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
					Desplazados
37	B0901545	TAYACAJA	ACRAQUIA	UNIÓN PROGRESO DE ACRAQUIA	Solo Indocumentados y Desplazados
38	B0901546	TAYACAJA	ACRAQUIA	ACRAQUIA	Solo Indocumentados y Desplazados
39	B0901556	TAYACAJA	AHUAYCHA	SAN MIGUEL DE HUALLHUA	Solo Indocumentados y Desplazados
40	B0901557	TAYACAJA	AHUAYCHA	NUEVA ESPERANZA	Solo Indocumentados y Desplazados
41	B0901558	TAYACAJA	AHUAYCHA	SANTA ROSA DE RAYANPATA	Solo Indocumentados y Desplazados
42	B0901559	TAYACAJA	AHUAYCHA	SAN CRISTOBAL DE ANTACAY CORPACANCHA	Solo Indocumentados y Desplazados
43	B0901560	TAYACAJA	AHUAYCHA	SANTA CRUZ DE ISTAY	Solo Indocumentados y Desplazados
44	B0901514	TAYACAJA	COLCABAMBA	SAN JERONIMO DE CHUSPI	Solo Indocumentados y Desplazados
45	B0901519	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	ATOCC	Solo Indocumentados y Desplazados
46	B0901424	TAYACAJA	HUARIBAMBA	HUANCHUY PONGORA	Solo Indocumentados y Desplazados
47	B0901547	TAYACAJA	PAMPAS	SANTIAGO DE TUCUMA	Solo Indocumentados y Desplazados
48	B0901549	TAYACAJA	PAMPAS	VIÑAS	Solo Indocumentados y Desplazados
49	B0901551	TAYACAJA	PAMPAS	SAN CARLOS	Solo Indocumentados y Desplazados
50	B0901552	TAYACAJA	PAMPAS	SANTA CRUZ DE CHAUCHORA	Solo Indocumentados y Desplazados
51	B0901420	TAYACAJA	PAZOS	COLLPATAMBO	Solo Indocumentados
52	B0901422	TAYACAJA	PAZOS	SAN PEDRO DE MULLACA	Solo Indocumentados
53	B0901564	TAYACAJA	PAZOS	SAN CRISTOBAL DE ÑAHUIN	Solo Indocumentados
54	B0901520	TAYACAJA	SALCABAMBA	SANTA CRUZ DE PUCAYACU	Solo Indocumentados y Desplazados
55	B0901528	TAYACAJA	SALCABAMBA	UNIÓN ROSARIO ISTAY	Solo Indocumentados y Desplazados
56	B0901531	TAYACAJA	SALCAHUASI	SANTA CRUZ DE HUAMANMARCA	Solo Indocumentados y Desplazados
57	B0901487	TAYACAJA	SURCUBAMBA	UCHUISIHUIS	Baja coincidencia
58	B0901498	TAYACAJA	SURCUBAMBA	SAN ANTONIO DE CHILLIHUA	Solo Indocumentados
59	B0901503	TAYACAJA	SURCUBAMBA	PUEBLO LIBRE	Solo Indocumentados y Desplazados

N°	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
60	B0901488	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	SUNI	Solo Indocumentados y Desplazados

DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

N°	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
1	B10023905	DOS DE MAYO	PACHAS	VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE	Menor a 20 viviendas
2	B10000028	HUAMALIES	MIRAFLORES	WILKA JIRCA PAMPAS DE FLORES	Solo Indocumentados
3	B10010236	HUAMALIES	PUNCHAO	RANRACANCHA	Menor a 20 viviendas
4	B10003672	HUANUCO	CHINCHAO	HUANACAURE	Baja coincidencia
5	B10000053	HUANUCO	CHINCHAO	PUEBLO LIBRE DE MAYOBAMBA	No coincide con CVR y Paz
6	B10003687	HUANUCO	CHINCHAO	SAN PEDRO DE CARPISH	Solo Indocumentados
7	B10000098	HUANUCO	CHURUBAMBA	MARAG	Solo Indocumentados
8	B10000196	HUANUCO	CHURUBAMBA	COCHABAMBA	Solo Indocumentados y Desplazados
9	B10000192	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	QUIRCÁN CHICO	Solo Indocumentados
10	B10000030	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN ISIDRO DE VISAG	Solo Indocumentados
11	B10000133	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN PEDRO DE CHOQUECANCHA	Solo Indocumentados
12	B10000134	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SANTA ISABEL	Solo Indocumentados
13	B10000102	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SANTIAGO DE LLACÓN	Solo Indocumentados
14	B10000132	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	TAMBO DE SAN JOSÉ	Solo Indocumentados
15	B10003716	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	INGENIO BAJO	Solo Indocumentados y Desplazados
16	B10000136	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN MIGUEL DE LLACSA	Solo Indocumentados y Desplazados
17	B10003812	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	TRES DE MAYO	Solo Indocumentados y Desplazados
18	B10003841	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	HUAYRURO	Baja coincidencia
19	B10003847	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	MERCED DE LOCRO	Baja coincidencia
20	B10000194	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	TINGO MARIA	Solo en BD
21	B10000093	MARAÑÓN	HUACRACHUCO	SANTA MARÍA DE PANACOCCHA	Solo Indocumentados
22	B10010233	PUERTO INCA	HONORIA	PUEBLO LIBRE	Menor a 20 viviendas
23	B10003892	PUERTO INCA	HONORIA	PUERTO HONORIA	Solo Indocumentados y Desplazados
24	B10000141	YAROWILCA	CHAVINILLO	SAN ANTONIO DE CHINCHAS	Baja coincidencia
25	B10000167	YAROWILCA	CHAVINILLO	PILCO CANCHA	No coincide con CVR y Paz
26	B10003918	YAROWILCA	CHORAS	BUENOS AIRES DE CHAYNAS	Baja coincidencia

DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Nº	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
1	B12004872	CHANCHAMAYO	PERENE	ALTO YURINARIKI	Solo en BD
2	B12004871	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO	(CC.PP.)	Solo en BD
3	B1201784	CHUPACA	SAN JUAN DE JARPA	CHUCUPATA	Baja coincidencia
4	B1201716	CONCEPCION	CHAMBARA	SANTA ROSA DE TISTES	Solo Indocumentados
5	B1201697	CONCEPCION	COMAS	PICHPE	Baja coincidencia
6	B1201747	HUANCAYO	CHACAPAMPA	ANDABAMBA	Baja coincidencia
7	B1201748	HUANCAYO	CHACAPAMPA	OYLUMPO	Solo Indocumentados y Desplazados
8	B1201822	HUANCAYO	PARIAHUANCA	ROCCHAC	Baja coincidencia
9	B1201811	HUANCAYO	PARIAHUANCA	CHAQUICOCHA I	Solo Indocumentados
10	B1201831	HUANCAYO	PARIAHUANCA	CHAQUICOCHA II	Solo Indocumentados
11	B1201628	JAUJA	MASMA	MASMA I	Baja coincidencia
12	B1201635	JAUJA	SINCOS	YURACANCHA	Solo Indocumentados y Desplazados
13	B12001673	JUNIN	CARHUAMAYO	ASOC. DE MIGRANTES POR LA VIDA Y LA PAZ	Baja coincidencia
14	B12001672	JUNIN	JUNIN	VILLA DE JUNIN I	Baja coincidencia
15	B1204121	SATIPO	MAZAMARI	SANTA ROSA DE TZIRIARI	Baja coincidencia
16	B1204136	SATIPO	PANGO	CELENDIN	Baja coincidencia
17	B12010280	SATIPO	PANGO	SANTA ELENA	No existe
18	B1204202	SATIPO	RIO TAMBO	CANAAN EDEN	Baja coincidencia
19	B1204203	SATIPO	RIO TAMBO	COBEJA	Baja coincidencia
20	B1201842	SATIPO	RIO TAMBO	SAN JUAN DE IVOTSOTE	Solo Indocumentados
21	B12001586	TARMA	HUASAHUASI	LA UNION	Baja coincidencia
22	B12001601	TARMA	PALCA	HUARIPAMPA	Solo Indocumentados
23	B12001604	TARMA	PALCA	SAN JUAN DE RANRA	Solo Indocumentados
24	B12001582	TARMA	TAPO	YURACMAYO	Solo Indocumentados
25	B12001594	TARMA	TARMA	CARHUACATAC	Solo Indocumentados
26	B12001796	YAULI	LA OROYA	SAN JERÓNIMO DE OROYA ANTIGUA	Solo en BD
27	B12001795	YAULI	PACCHA	SAN JOSÉ DE HUAYPACHA	Solo Indocumentados
28	B12001807	YAULI	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	CARHUACAYAN	Solo Indocumentados
29	B12001801	YAULI	YAULI	PACHACHACA	Solo Indocumentados y Desplazados
30	B12001802	YAULI	YAULI	POMACocha	Solo Indocumentados y Desplazados
31	B12001804	YAULI	YAULI	MANUEL MONTERO	Solo Indocumentados y Desplazados

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nº	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
1	B13002567	OTUZCO	USQUIL	EL PROGRESO	Solo Indocumentados
2	B13002797	OTUZCO	USQUIL	LA LAGUNA	Solo Indocumentados y Desplazados
3	B13002795	OTUZCO	USQUIL	SAN PEDRO DE LA PAUCA	Solo Indocumentados y Desplazados

DEPARTAMENTO DE LIMA

N°	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
1	B15002434	YAUYOS	HUAÑEC	SAN CRISTOBAL DE HUAÑEC	Solo Indocumentados y Desplazados
2	B15002783	YAUYOS	YAUYOS	AQUICHA	Solo Desplazados

DEPARTAMENTO DE PASCO

N°	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
1	B19004261	DANIEL ALCIDES CARRION	CHACAYAN	SANTA RITA	Baja coincidencia
2	B19004287	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	SANTA ANA DE PUCUNAN	Baja coincidencia
3	B19002616	DANIEL ALCIDES CARRION	VILCABAMBA	QUECHEA	Solo Indocumentados y Desplazados
4	B19002257	OXAPAMPA	PALCAZU	SANTA ROSA CHUCHURRAS	Solo Indocumentados
5	B19002798	OXAPAMPA	POZUZO	CANACHACRA	Baja coincidencia
6	B19002266	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	HAWAY	Baja coincidencia
7	B19002387	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	KIMPIRARI	Baja coincidencia
8	B19004366	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	VILLA ALEGRE QUIRISHARI	Baja coincidencia
9	B19002274	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	ASOCIACION DE PARCELARIOS NUEVA NEVATI	Solo Indocumentados
10	B19002280	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	SANTA ISABEL DE NEGUACHI	Solo Indocumentados
11	B19002298	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	SARGENTO LORES	Solo Indocumentados
12	B19002265	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	SAN JOSE DE AZUPIZU	Solo Indocumentados y Desplazados
13	B19002285	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	CAMISEA	Solo Indocumentados y Desplazados
14	B19002299	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	DINAMARCA	Solo Indocumentados y Desplazados
15	B19002309	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	PUERTO AMISTAD	Solo Indocumentados y Desplazados
16	B19002382	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	OBCHIS NUEVO PERU	Solo Indocumentados y Desplazados
17	B19019480	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	PLAYA PAMPA SHIRARINE	Solo indocumentados y desplazados
18	B19019551	OXAPAMPA	VILLA RICA	SAN JORGE	Solo indocumentados y desplazados
19	B19019546	OXAPAMPA	VILLA RICA	OCONAL	Solo indocumentados y desplazados
20	B19019552	OXAPAMPA	VILLA RICA	SAN JOSE	Solo indocumentados y desplazados
21	B19002458	PASCO	HUACHON	PUAGMARAY	Solo Indocumentados y Desplazados
22	B19002645	PASCO	PAUCARTAMBO	CHINCHANCO	Solo Indocumentados y Desplazados
23	B19002457	PASCO	PAUCARTAMBO	MANICOTAN	Solo Indocumentados y Desplazados
24	B19002647	PASCO	PAUCARTAMBO	SANTA ISABEL	Solo Indocumentados y Desplazados
25	B19019586	PASCO	TICLACAYAN	30 DE AGOSTO	Solo Desplazados

DEPARTAMENTO DE PIURA

Nº	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
1	B20002481	HUANCABAMBA	HUARMACA	LIPANGA	Solo Indocumentados y Desplazados

DEPARTAMENTO DE PUNO

Nº	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
1	B21000632	AZANGARO	ASILLO	CHANA	Baja coincidencia
2	B21000723	AZANGARO	SAN JUAN DE SALINAS	PUCARA	Baja coincidencia
3	B21000641	MELGAR	ORURILLO	HUAYRAYPATA	Baja coincidencia
4	B21000683	MELGAR	SANTA ROSA	JATUN AYLLO	Solo Desplazados
5	B21000584	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	SANTA ANA DE TARUCANI	Solo Indocumentados

DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Nº	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
1	B22001964	BELLAVISTA	ALTO BIAVO	NUEVO SAN MIGUEL	Solo Indocumentados y Desplazados
2	B22001965	BELLAVISTA	ALTO BIAVO	NUEVO TRUJILLO	Solo Indocumentados y Desplazados
3	B22001968	BELLAVISTA	ALTO BIAVO	VISTA ALEGRE	Solo Indocumentados y Desplazados
4	B22002058	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	JOSE GALVEZ	Solo Desplazados
5	B22002212	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	SANTA FLOR	Solo Desplazados
6	B22002213	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	PAMPA HERMOSA	Solo Desplazados
7	B22001974	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	PUERTO NUEVO	Solo Indocumentados y Desplazados
8	B22002055	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	DOS DE MAYO	Solo Indocumentados y Desplazados
9	B22002057	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	NUEVO CONTROL	Solo Indocumentados y Desplazados
10	B22002079	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	ALMIRANTE GRAU	Solo Indocumentados y Desplazados
11	B22002214	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	LA PERLA POMACILLO	Solo Indocumentados y Desplazados
12	B22002059	BELLAVISTA	SAN PABLO	SHAMBO YACU	Solo Indocumentados y Desplazados
13	B22002219	BELLAVISTA	SAN PABLO	JOSÉ PARDO	Solo Indocumentados y Desplazados
14	B22004478	EL DORADO	AGUA BLANCA	ALTO ALGARROBO	Solo Indocumentados y Desplazados
15	B22004493	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	ZELANDIA	Solo Desplazados
16	B22002053	EL DORADO	SHATOJA	PONCIANO	Solo Indocumentados
17	B22019755	HUALLAGA	SAPOSOA	SANTA CLARA	Solo indocumentados y desplazados
18	B22010255	HUALLAGA	PISCOYACU	NUEVO PISCOYACU	Menor a 20 viviendas
19	B22004521	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO	NUEVO CHOTA	Solo Indocumentados
20	B22004539	LAMAS	CAYNARACHI	SARGENTO LORES	Solo Desplazados
21	B22002048	LAMAS	CUÑUMBUQUI	NUEVO PIURA	Solo Indocumentados
22	B22002045	LAMAS	CUÑUMBUQUI	LAS FLORES DE MAMONAQUIHUI	Solo Indocumentados y Desplazados
23	B22002168	LAMAS	SHANAO	SOLO	Solo Indocumentados

N°	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
24	B22002169	LAMAS	ZAPATERO	SANTA ANA	Solo Indocumentados y Desplazados
25	B22019762	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	RAMON CASTILLA	Solo indocumentados y desplazados
26	B22019772	MARISCAL CACERES	JUANJUI	SAN JUAN DE LAGUNAS	Solo Desplazados
27	B22019766	MARISCAL CACERES	JUANJUI	28 DE JULIO	Solo indocumentados y desplazados
28	B22002125	MARISCAL CACERES	PAJARILLO	BAJO JUNAO	Baja coincidencia
29	B22019774	MARISCAL CACERES	PAJARILLO	HUACAMAYO	Solo Desplazados
30	B22002236	MOYOBAMBA	SORITOR	ALTO PERÚ	Solo Indocumentados y Desplazados
31	B22002237	MOYOBAMBA	SORITOR	EL SOL	Solo Indocumentados y Desplazados
32	B22002103	PICOTA	SHAMBOYACU	PAUCAR	Solo Desplazados
33	B22010231	SAN MARTIN	HUIMBAYOC	PARAISO	Menor a 20 viviendas
34	B22022452	TOCACHE	POLVORA	ALTO IZCOTE	Menor a 20 viviendas
35	B22019845	TOCACHE	TOCACHE	BUENOS AIRES	Solo indocumentados y desplazados
36	B22004720	TOCACHE	UCHIZA	RAMAL DE CACHIYACU	Solo Indocumentados y Desplazados
38	B22019899	TOCACHE	UCHIZA	SAN JUAN DE OLLANTES	Solo indocumentados y desplazados
39	B22019874	TOCACHE	UCHIZA	SARAI BAJO CAMOTE	No existe

DEPARTAMENTO DE UCAYALI

N°	Expediente	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Observación
1	B25002350	CORONEL PORTILLO	CALLERÍA	NUEVO SAN JUAN	Solo Indocumentados
2	B25002352	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	SHAMBO PORVENIR	Solo Indocumentados
3	B25001988	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	SANTA TERESITA DE AGUAS BLANCAS	Solo Indocumentados y Desplazados
4	B25002324	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	ESPERANZA	Solo Indocumentados y Desplazados
5	B25002317	CORONEL PORTILLO	IPARIA	SANTA BELITA DE TABACOA	Solo Indocumentados y Desplazados
6	B25002333	CORONEL PORTILLO	IPARIA	GALILEA	Solo Indocumentados y Desplazados
7	B25001986	CORONEL PORTILLO	MASISEA	VINONCURO	Solo Indocumentados y Desplazados
8	B25004789	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	CEDRO ISLA	Solo Indocumentados y Desplazados
9	B25004807	PADRE ABAD	CURIMANA	NUEVO SAN JOSE	Solo Indocumentados
10	B25004806	PADRE ABAD	CURIMANA	LAS MERCEDES	Solo Indocumentados y Desplazados
11	B25002028	PADRE ABAD	IRAZOLA	CORAZON DE JESUS	Solo Indocumentados y Desplazados
12	B25002322	PADRE ABAD	IRAZOLA	SAN JUAN DE TAHUAPOA	Solo Indocumentados y Desplazados
13	B25019980	PADRE ABAD	PADRE ABAD	SHANANTIA	Con coincide con CVR y Paz
14	B25002006	PADRE ABAD	PADRE ABAD	MIGUEL GRAU	Solo Indocumentados y Desplazados

Anexo 9. Avance en la inscripción de casos en el Libro Segundo del RUV

Fuente	Inscripción		
	Años 1-2	Año 3	Total
Censo por la Paz I - IV	3.495	28	3.523
Censo por la Paz V		1.580	1.580
Solicitudes nuevas	65	241	306
Total	3.560	1.849	5.409

Anexo 10. Oficios enviados a la CMAN con información de la base de datos del RUV

Documento	Fecha de recepción	Número de casos inscritos informados (*)	
		Individuales	Colectivos
Oficio N° 1784-2008-PCM-CR/ST	22-12-2008	21,417	3,634
Oficio N° 195-2009-PCM-CR/ST	18-03-2009	29,869	3,648
Oficio N° 396-2009-PCM-CR/ST	01-06-2009	40,659	5,224
Oficio N° 740-2009-PCM-CR/ST (**)	15-09-2009	57,129	-----
Oficio N° 807-2009-PCM-CR/ST	05-10-2009	59,959	5,409

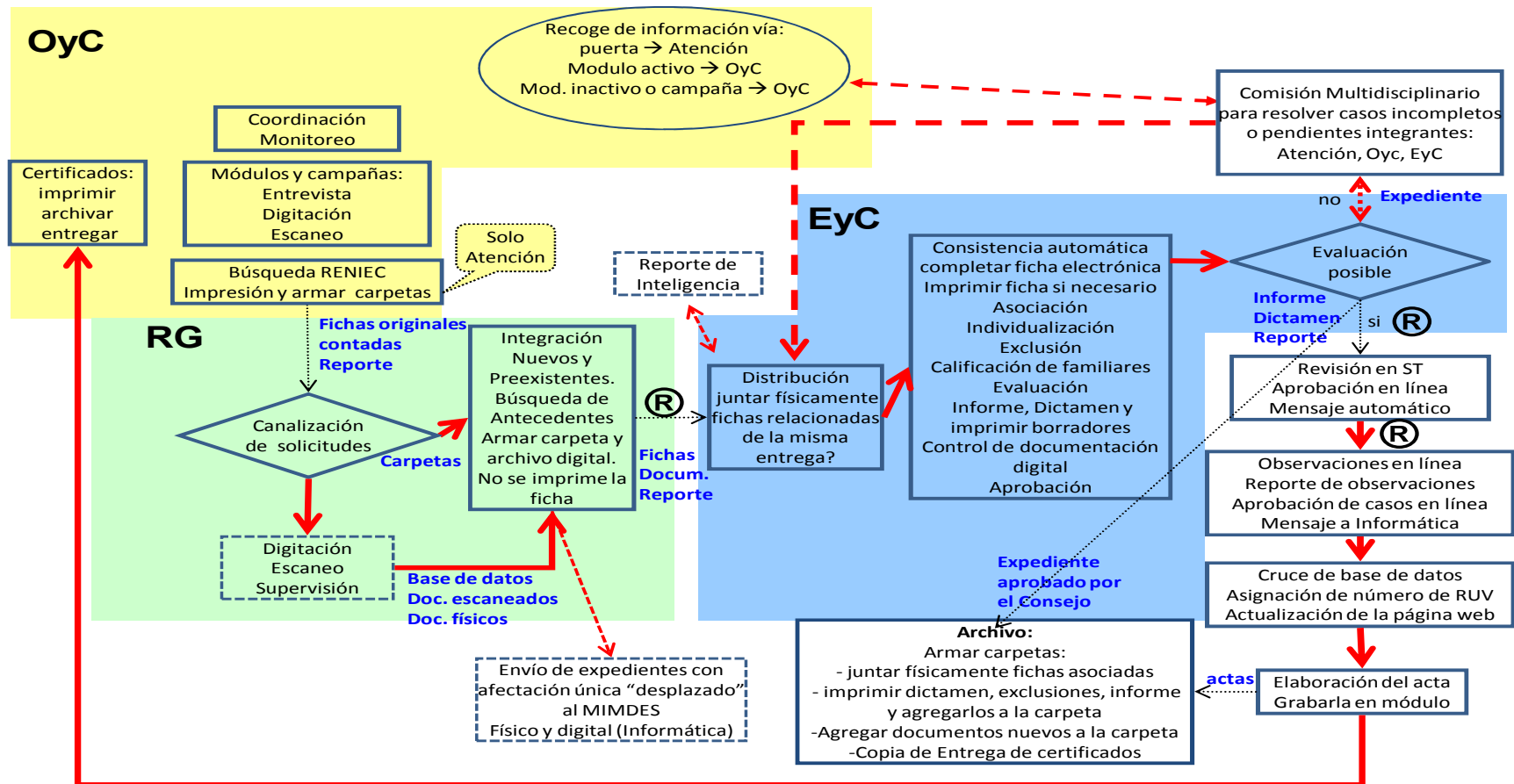
(*) Las cantidades son acumuladas.

(**) Con este oficio también se remitió la relación de los beneficiarios del programa de reparación económica, con sus respectivas direcciones.

Anexo 11. Nuevos procedimientos para el procesamiento de casos

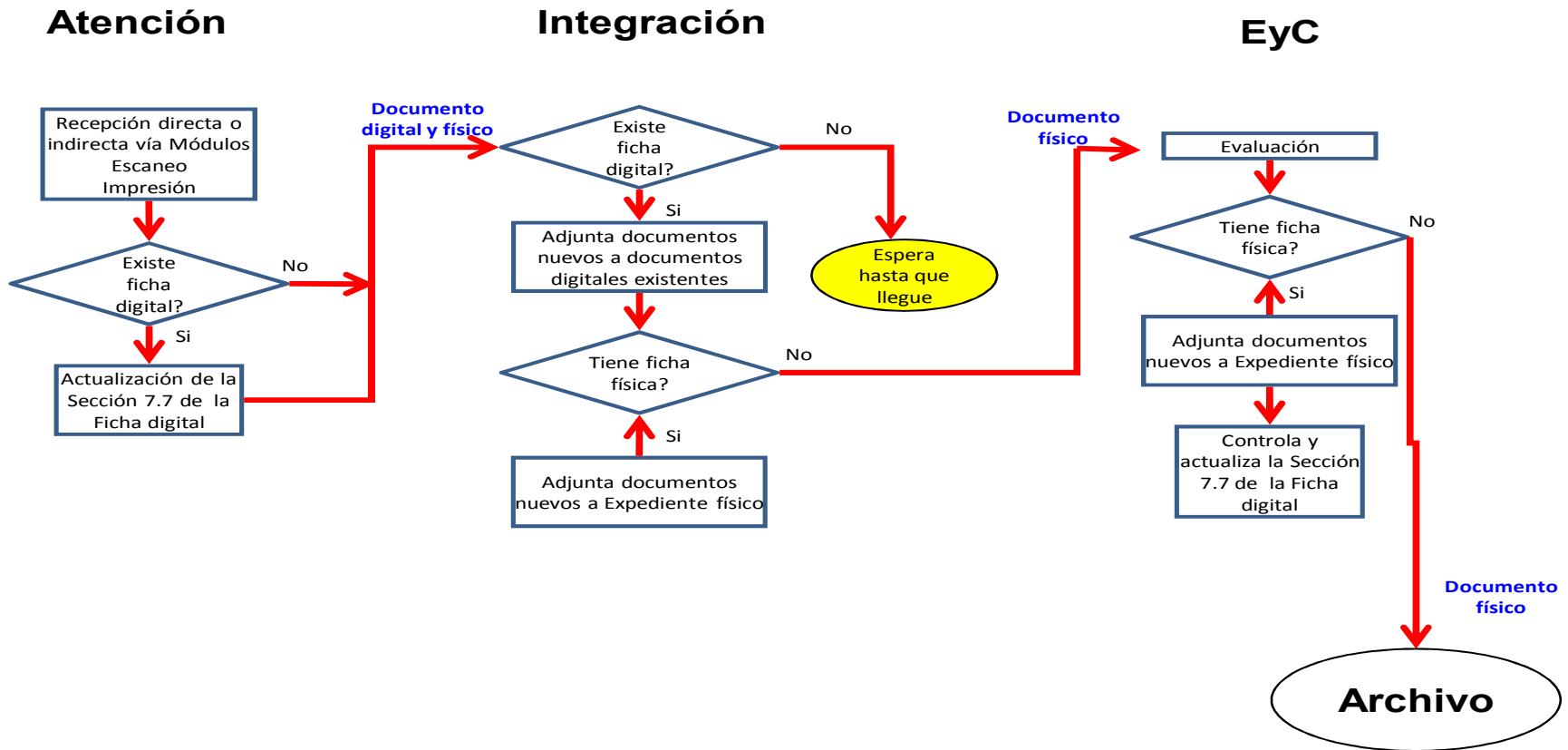
REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

(después de reunión de coordinación, 31-08-09)



Entrega de Documentos

21-08-09



Anexo 12. Presencia del Consejo de Reparaciones en los medios de comunicación

TEMAS/MES	Oct 08	Nov 08	Dic 08	Ene 09	Feb 09	Mar 09	Abr 09	May 09	Jun 09	Jul 09	Ago 09	Set 09	Oct09	TOTAL
Registro	15	3	4	10	3	5	1	4	2	5				52
Reclamos para efectuar registro	3			1		4		1						9
Inscripción en el RUV			1			8			2					11
Entrega de Certificados		10		14		3			1	9	4		1	42
Avances del RUV	1	2	1			1				1	1			7
Activ. y afectaciones de víctimas					2	2								4
Recursos para el CR				1		2		9	12	4	2		7	37
Dda. de reparaciones sobre base RUV			4		4					4	9	4	4	29
Apoyo del Estado	2													2
Pedido de diálogo entre sectores		4												4
Materiales CR									1					1
Cuestionan al CR										1	1			2
Cartas aclaratorias					1									1

Anexo 13. Relación de materiales producidos

RADIO:

- Difusión radial HUANTA castellano (nueva dirección) – Radio Huanta 2000
- Difusión radial HUANTA I quechua (nueva dirección) – Radio Amauta
- Difusión radial SATIPO II – Radio Amazónica (cobertura urbana y rural)
- Difusión radial HUANTA II – Radio Huanta 2000

AUDIOVISUALES:

- Video instructivo de inscripción en el RUV, versión quechua y castellano (11 minutos, se hicieron 200 copias y se subió a You Tube).
- Boletines electrónicos: El boletín electrónico número 7 correspondió al boletín institucional impreso número 7. El boletín electrónico número 8 sólo tuvo presentación virtual.

GIGANTOGRAFÍAS:

- Diseño y elaboración de carteles identificatorios para oficinas de Huánuco, Junín y Cajamarca.
- Diseño y elaboración de rotafolios (diez láminas de hojas de banners que explican con dibujos el proceso de registro, con parantes) para oficinas de Huánuco, Ayacucho y Junín.

PERIFONEO:

- Perifoneo y volanteo RUV Huanta por los distritos de Huanta, Iguain, Llochegua y Sivia
- Perifoneo y volanteo RUV Huamanga por los distritos de Nazareno, San Juan Bautista, Carmen Alto, Huamanga Urbano y Periurbano.
- Perifoneo y volanteo RUV Satipo II por los distritos de Satipo Urbano y periurbano, Pangoa, Mazamari, Río Negro.

IMPRESOS:

Concepto	cantidad
Afiches rurales RUV (ilustraciones)	10000
Afiches rurales afectaciones (selva)	2500
Afiches rurales afectaciones (sierra)	2500
Cuadrfoliales institucionales (rediseño contenidos)	30000
Trípticos Satipo cierre	3000
Trípticos Huanta	10000
Trípticos Familiares de fallecidos y desaparecidos	10000
Trípticos Afectaciones sierra	8500
Trípticos Afectaciones selva	8500
Trípticos RUV general 2009 (con dirección sede central)	30000
Trípticos RUV general 2009 (sin dirección para el interior del país)	30000
Cartillas de preguntas frecuentes para registradores	2500
Cartilla búsqueda de familiares para organizaciones	5000
Cartilla de comunicación rural (sierra)	11750

Concepto	cantidad
Cartilla de comunicación rural (selva)	11750
Carpetas institucionales	1000
Volantes para desplazamientos Huanta II	10000
Volantes para desplazamientos Satipo II	10000
Volante búsqueda de familiares de fallecidos y desaparecidos	100000
Volante RUV módulos en general	130000
Volantes RUV dirección módulo de Huanta	30000
Volantes RUV dirección módulo de Satipo	20000
BOLETÍN INSTITUCIONAL N° 7	1000
Trípticos “El Registro Único de Víctimas”, en español	8000
Trípticos “El Registro Único de Víctimas”, en asháninka	4000
Volante “Cómo oponerse a una inscripción en el RUV”	4000
Afiches de presentación general del RUV (*)	5000
Cartillas generales del RUV (*)	30000
Cuadri foliar “Avances del RUV” (*)	30000
Reimpresión cartillas Sierra (*)	15000
Reimpresión trípticos requisitos para solicitar inscripción (*)	20000

(*) Se encuentran diseñados y listos para pedido de impresión y reimpresión

Anexo 14. Material informativo para oponerse a la inscripción de una persona en el RUV

- Se habilitó un link en la página web institucional del Consejo de Reparaciones, en donde se informa acerca del procedimiento respectivo.
- Se elaboró además, un volante informativo para su distribución en la sede central, las oficinas descentralizadas del CR y los módulos de atención, entre otros lugares, el cual se reproduce a continuación:



Cómo oponerse a una inscripción en el RUV

Cualquier ciudadano(a) puede oponerse a la inscripción de una persona o comunidad en el Registro Único de Víctimas, antes o después de aprobarse ésta.

Quien se oponga a la inscripción deberá:

- Identificarse con nombre, domicilio y número de DNI;
- Exponer por escrito, en forma clara y concreta, las razones por las que se opone a la inscripción.

Impugnación de una inscripción aprobada: Es cuando la oposición se realiza luego que se aprobó la inscripción de una persona o comunidad en el RUV. Tiene que presentarse en el plazo de 30 días útiles luego de su publicación en la página web (www.gob.pe)

El Consejo de Reparaciones resolverá la impugnación, y notificará su decisión a quien la presentó.

El CR dispone de un año para anular de oficio una inscripción, si halla fundamento para ello.

Base legal: Reglamento de inscripciones en el REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (artículo 36 y apéndice, [www.ruv.gob.pe/archivos /Reglamento_RUV.doc](http://www.ruv.gob.pe/archivos/Reglamento_RUV.doc))